Plena inclusión

POLÍTICAS DE APOYO A FAMILIAS de personas con discapacidad en **Europa** y lecciones para España



fresno
the right link

Benchmark international



AUTORÍA

Fresno Consulting

EDITA

Confederación Plena Inclusión España
Avenida General Perón, 32, planta 1, puerta D, Madrid,
28020, Madrid

2026

FINANCIA

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030
POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

Fundación ONCE

ISBN. 978-84-09-90793-9

Benchmark international

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN 4

1. FAMILIA Y PROTECCIÓN A LA DISCAPACIDAD 6

1.1. Las familias como pilar del desarrollo de las personas con discapacidad 6

1.2. La insuficiencia de las políticas familiares 8

1.3. Marco normativo e institucional 10

2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA 13

2.1. Objetivo 13

2.2. Tipos de medidas de apoyo y características 13

2.2.1. Tipos de medidas 13

2.2.2. Características de las medidas 14

2.3. Metodología 15

2.4. Los países seleccionados 18

2.4.1. Suecia 18

2.4.2. Alemania 20

2.4.3. Reino Unido 21

3. PROPUESTAS DE MEJORA DE POLÍTICAS DE APOYO A FAMILIAS CON DISCAPACIDAD EN ESPAÑA 23

3.1. Servicios y apoyos 28

Medida 1: Coordinador/a para la orientación y apoyo al acceso a los servicios de personas con discapacidad y sus familias 28

Medida 2: Servicios de ocio y movilidad 35

Medida 3: Excedencias de familiares por cuidado 43

Medida 4: Servicio de sustitución o cuidados en el hogar 49

3.2. Prestaciones económicas y medidas fiscales 53

Medida 5: Prestación económica para compensar los gastos adicionales permanentes que generan una discapacidad 60

Medida 6: Apoyo económico a la vivienda 65

Medida 7: Subsidio para personas cuidadoras 70

Medida 8: Subsidio de alivio adicional 75

Medida 9: Prestación parental temporal con días administrativos o de coordinación 79

Beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta 82

Medida 10: Beneficio fiscal para la compensación de sobrecostes de la discapacidad 85

Medida 11: Beneficio fiscal para compensar los cuidados familiares 91
Medida 12: Beneficio fiscal para compensar el gasto de cuidados a domicilio 94
Medida 13: Beneficio fiscal para compensar el gasto de cuidados residenciales 98
Medida 14: Beneficio fiscal para compensar el gasto educativo 102
4. OTRAS MEDIDAS SUSCEPTIBLES DE SER APLICADAS 106
4.1. Servicios y apoyos directos 106
Servicios de cuidados, respiro y conciliación 106
Servicios y apoyos a la participación 108
Servicios de ocio y movilidad 111
Vida independiente y participación comunitaria 114
Educación inclusiva y apoyos educativos 116
Salud y atención temprana 123
Empleo e inclusión laboral 124
4.2. Prestaciones monetarias 126
- Compensación económica de sobrecostes por discapacidad 126
- Apoyo económico a los cuidados y la conciliación 130
- Apoyo económico a la vivienda 133
- Apoyo económico a la educación 135

4.3. Beneficios fiscales 138
Beneficios fiscales por gastos de transporte 138

Introducción

Las familias son el principal pilar de apoyo para la protección, calidad de vida y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Este apoyo a las personas con discapacidad supone un **importante esfuerzo para las familias**, en términos de mayores costes económicos y de menores oportunidades de participación en el mercado laboral, lo que se traduce en menores posibilidades de generar ingresos. La convergencia de ambas circunstancias deriva en una situación de mayor riesgo de pobreza, que reclama con urgencia y contundencia un importante apoyo desde la administración. A ello hay que añadir la menor oportunidad de participar en la vida social, el ocio, las actividades culturales, etc.

España se sitúa entre los países de la Unión Europea con menor inversión en políticas de familia, destinando en torno al 1,3%-1,6% del PIB frente a una media europea cercana al 2,3%-2,5%. Este diferencial, de aproximadamente un 30%-45% inferior, se traduce en un bajo desarrollo de las prestaciones familiares que agrava la pobreza infantil, limita la conciliación y el acceso y disfrute de derechos. Por este motivo, este estudio ha explorado una serie de medidas existentes en varios países europeos con la finalidad de extraer lecciones y aprendizajes que puedan servir como inspiración para la elaboración de propuestas de mejora de las políticas de apoyo a las familias con personas con discapacidad en España.

El estudio presenta14 propuestas de mejora de las políticas de apoyo familiar a partir de experiencias seleccionadas en Suecia, Alemania y Reino Unido. Las políticas de apoyo operan desde diferentes instrumentos, como los servicios y apoyos directos, las prestaciones monetarias y los beneficios fiscales. El propósito de estas propuestas es siempre el mismo: ayudar y mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y sus familias, impactando sobre cuestiones clave como el sobrecoste de la discapacidad, el coste de pagar por servicios de cuidados, la minoración de la renta por dedicar parte o la totalidad de la jornada a los cuidados, el acceso y la gestión a los apoyos o la participación de las personas con discapacidad en actividades de ocio y tiempo libre.

El informe se organiza en los siguientes capítulos:

1. **Familia y protección a la discapacidad.** Se describe la importancia de las familias como pilar de desarrollo de las personas con discapacidad, la insuficiencia de las políticas de apoyo a las familias en España y el marco normativo e institucional, que reconoce la importancia de las familias y reclama un mayor apoyo desde las políticas públicas.

2

Objetivos y metodología. Se definen los objetivos del estudio, se ofrece una caracterización de los tipos de medidas de apoyo y una introducción de los tres países seleccionados para su estudio. Además, se explica también el proceso de exploración, selección y profundización de experiencias que ha llevado a la formulación de propuestas de mejora de políticas.

3

Propuestas de mejora de políticas de apoyo a las familias con discapacidad en España. Constituye el capítulo central del documento, en el que se presentan 14 propuestas que han sido priorizadas; se describen las medidas que se aplican en los países analizados que han servido para su inspiración y también se hace referencia a medidas similares, aunque incipientes ya existentes en algunos casos en España. Además, cada propuesta va acompañada de:

Análisis	**Propuesta de solución**	**Orientaciones**
Necesidad y carencias a las que responde	Aspectos clave para su efectividad	Para su implementación

4

Medidas adicionales. En este último capítulo se describe otra batería de medidas, que existen en los países analizados y cuya aplicación sería muy útil para la mejora de las políticas de apoyo a las familias con personas con discapacidad a pasar de que no han sido priorizadas.

1. Familia y protección a la discapacidad

1.1. Las familias como pilar del desarrollo de las personas con discapacidad

Las familias desempeñan un papel fundamental en la **protección, calidad de vida** y en el ejercicio de los **derechos** de las personas con discapacidad. Cuando en su seno hay personas con discapacidad tienen mayores costes económicos. Es una responsabilidad pública garantizarles los apoyos que

La familia constituye el primer pilar de apoyo para las personas con discapacidad. La familia proporciona apoyos estables y continuos a las personas con discapacidad, esenciales para compensar o mitigar sus necesidades vitales como persona y sus necesidades específicas derivadas de su discapacidad. La familia constituye el entorno primero y más inmediato en que la infancia con discapacidad puede desarrollar su potencial y disfrutar de una vida plena, lo que puede tener consecuencias directas sobre sus capacidades durante su vida adulta. De esta manera, el papel de las familias en las personas con discapacidad va más allá del ámbito familiar, o del hogar, y se extiende a otras esferas, como el acceso a la educación, la participación en el mercado laboral o en la sociedad en su conjunto. Por lo tanto, el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su capacidad de desarrollo personal y participación en la sociedad, puede verse profundamente afectado por las posibilidades económicas de sus familias y los medios para facilitarles la calidad de vida.

Por otra parte, **este apoyo a las personas con discapacidad tiene también un impacto en las propias familias**. El cuidado de las personas con discapacidad, especialmente cuando se requieren apoyos continuados o intensos requiere una dedicación que reduce las posibilidades de participación en el mercado de trabajo de los miembros de la unidad familiar. Además, el cuidado de las personas con discapacidad tiene también un impacto en el presupuesto familiar. Ambos efectos generan una mayor presión económica, que incide en la calidad de vida de las personas con o sin discapacidad de las familias.

La protección imprescindible que ofrecen las familias a las personas con discapacidad representa un importante coste económico. Plena Inclusión estimó en 2014 que, en el caso de las personas con discapacidad intelectual, las familias tienen que afrontar un sobreesfuerzo económico, estimado en 39.543 euros anuales de media, que, descontando el efecto de las medidas compensatorias, supone finalmente un **sobrecoste de 25.148 euros por año**. Este sobrecoste depende mucho del grado de las necesidades de apoyo, alcanzando los

50.424 euros anuales para las familias con personas con discapacidad de Grado III en domicilio[1].

Muchas familias necesitan hacer frente a estos costes extraordinarios para los que no tienen recursos suficientes, situación que se ve agravada por el **efecto negativo que tiene la discapacidad sobre las posibilidades de participación en el mercado laboral y por tanto de generación de ingresos.** La tasa de empleo de las personas con discapacidad se sitúa actualmente en el 28,9%, lejos del 69,7% registrado en la población sin discapacidad[2]. En muchas ocasiones los miembros de familias con personas con discapacidad tienen limitaciones para su plena participación en el mercado de trabajo, debido a sus responsabilidades de cuidados. La carga de cuidados informales recae desproporcionadamente sobre las mujeres, a menudo a costa de su propio empleo (EASPD, 2025)[3]. Las familias con niños con discapacidad tienden a ser más pobres que otras familias, se enfrentan con más dificultades para conseguir empleo, disponen de menos oportunidades para desarrollar sus redes sociales y además tienen menos acceso a servicios de calidad, fenómeno que se observa en el conjunto de la Unión Europea (Hunt, 2019: 7).[4]

El coste económico que supone la discapacidad para la unidad familiar se ve agravado por la nuclearización de las familias, lo que incrementa la necesidad de las familias de recibir apoyos para poder seguir manteniendo su función protectora y promotora de las personas con discapacidad.

Más allá de la dimensión económica, las familias de personas con discapacidad tienen **importantes privaciones en otros ámbitos, como la participación en la vida social, cultural o el tiempo personal.** Estas privaciones afectan sensiblemente a su calidad de vida, sus propios cuidados y su bienestar emocional, generando un mayor estrés en el ámbito familiar que reduce el bienestar de las propias personas con discapacidad. En este sentido, las políticas de apoyo que reconozcan la dimensión humana, más allá de la económica, de las familias con personas con discapacidad, son esenciales para su bienestar.

El reconocimiento del papel de las familias y el establecimiento de medidas de apoyo adecuadas resulta, por tanto, esencial para la materialización de los derechos de las personas con discapacidad. El apoyo a las familias ha de entenderse

[1] FEAPS. Informe sobre "El sobreesfuerzo económico que la discapacidad intelectual o de desarrollo ocasiona en la familia en España 2014".
[2] INE. Empleo de las personas con discapacidad. Población entre 16 y 64 años
[3] EASPD (2025), Human-rights based support, empowering families and informal carers of persons with disabilities.
[4] Hunt, P. (2019) Target Group Discussion Paper on Children with Disabilities, Feasibility Study for a Child Guarantee (FSCG). Brussels: European Commission.

como una manera de fortalecerlas para que den mejores apoyos a sus miembros con discapacidad y de compensar las dificultas que entrañan estos apoyos.

Es una obligación y una responsabilidad social facilitar a las familias los apoyos, **la protección y la asistencia necesarias** para garantizar el bienestar y calidad de vida de todos sus miembros contribuyendo de este modo a la promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

1.2. La insuficiencia de las políticas familiares

> Tanto las políticas de familia como las políticas de discapacidad en España están **menos desarrolladas** en comparación con otros países europeos. Los niños y niñas con discapacidad tienen más posibilidades de ser **pobres**. Comparativamente con otros países hay amplio margen de mejora.

El porcentaje del PIB destinado a políticas de familia en España es del 1,36%, comparado con el 2,39% de la media de la UE 27, el 3,54% de Alemania o el 2,76% de Suecia. Por su parte, el porcentaje del PIB destinado a políticas sociales en el ámbito de la discapacidad se sitúa en el 1,5% del PIB, también por debajo de la media de la UE 27 (1,92%) y especialmente de países analizados como Alemania (2,09%) y Suecia (2,6%)[5]. Este menor desarrollo de las políticas tanto de familia como de discapacidad se traduce en un menor acceso de las mujeres al mercado laboral, entre otros indicadores, lo que genera un impacto especialmente significativo en el ámbito de la discapacidad.

Las limitaciones de las políticas de familia y las bajas prestaciones es un factor determinante para la tasa alta de pobreza infantil. Desde una perspectiva comparada, "la capacidad redistributiva global del sistema español para hogares con menores es muy limitada e inferior a la de otros sistemas europeos, como el alemán, el francés, el británico e incluso el italiano. El Reino Unido consigue reducir la desigualdad de ingresos entre las familias con menores dependientes en casi un 40%, Francia y Alemania algo más de un 30 %, y España solamente en un 23%." (Cantó y Sobas, 2020)[6].

Según un estudio basado en los datos de 2017 EU-SILC, el papel de las transferencias sociales en la reducción del riesgo de pobreza para niños y niñas con y sin discapacidad varía entre países europeos: **en España, las transferencias sociales logran un menor efecto en el caso de la infancia con discapacidad que en el de**

[5] Fuente: Eurostat. Expenditure on social benefits by function. Datos de 2024. No se muestra el dato de Reino Unido a no estar ofrecido por esta fuente estadística.
[6] Cantó y Sobas (2020), "Los efectos redistributivos de las políticas familiares".

la infancia sin discapacidad. A nivel europeo, las transferencias sociales reducen el riesgo de pobreza en un 52 % para los niños y niñas con discapacidad y en un 43 % para la infancia sin discapacidad. Sin embargo, el impacto es menor para ambos grupos en España (13 % y 22 %, respectivamente) (Vinck, 2024).[7]

Es importante destacar que la discapacidad no conlleva automáticamente un mayor riesgo de pobreza infantil. Solo en un tercio de los países europeos los niños y niñas con discapacidad tienen más probabilidades de ser pobres que los niños sin discapacidad. Estos países pertenecen a las regiones occidental/continental (Alemania, Suiza, Bélgica, Francia y Países Bajos), meridional (España, Chipre y Malta), septentrional (Noruega) y oriental (Serbia). **En España, las tasas de pobreza son altas para la infancia con y sin discapacidad**. En Europa, en promedio, la diferencia entre el riesgo de pobreza de los niños y niñas con discapacidad y las que no lo tienen es pequeña y no significativa (Vinck, 2024).

España reconoce y regula los cuidados informales en el entorno familiar al igual que otros países como Alemania, Suecia, Dinamarca o Finlandia. Sin embargo, el apoyo por parte de las políticas públicas a las familias y las personas con discapacidad es mucho más limitado (EASPD, 2025). Según del Pozo-Rubio et al (2020)[8] en la práctica más del 90% del tiempo dedicado al cuidado informal en España no está cubierto por las prestaciones económicas si se tiene en cuenta el coste de oportunidad, lo que tiene graves consecuencias sociales para las familias.

En España hay un amplio margen de mejora de las políticas públicas de apoyo a las familias con personas con discapacidad. Este informe identifica y valora medidas orientadas al apoyo de las familias, poniendo especial énfasis en aquellas iniciativas que refuercen la protección y el bienestar familiar. Estas experiencias han de servir de ejemplo para **mejorar las políticas de apoyo a las familias con personas con discapacidad.**

El **cambio en el paradigma de las políticas de cuidados**, que se orienta hacia un enfoque más centrado en la persona. Esto implica avanzar hacia modelos de atención más integrales y personalizados. Simultáneamente, se observa un creciente protagonismo del entorno comunitario y desinstitucionalizador. Para hacer efectiva la dimensión comunitaria de los cuidados, es necesario contar con apoyos familiares adecuados, que permitan la participación. Todo ello tiene lugar

[7] Vinck, J. (2024) Exploring the disability–poverty nexus in children: a cross-national comparative analysis in Europe, *Journal of Poverty and Social Justice*, 32(1): 65–99, DOI: 10.1332/17598273Y2023D000000006

[8] Del Pozo-Rubio, R., Moya-Martínez, P., Ortega-Ortega, M. and Oliva-Moreno, J. (2020), "Shadow and extended shadow cost sharing associated to informal long-term care: the case of Spain", *Health Economics Review*, 10: 1-12.

en un contexto de intenso desarrollo tecnológico, que abre nuevas posibilidades para la provisión y organización de apoyos.

Las asociaciones de discapacidad juegan un papel esencial, no solo en la provisión de servicios a las familias, sino en la detección de necesidades, sensibilizando a la sociedad y canalizando propuestas para el desarrollo de políticas públicas. Son a la vez una vía privilegiada para expresar la opinión y demandas de las personas con discapacidad y sus familias.

1.3. Marco normativo e institucional

> Las normativas y políticas internacionales y nacionales remarcan la necesidad de garantizar a las familias la **protección** y **apoyos** necesarios para que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y e igualdad de condiciones. requieren.

La **Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, adoptada por las **Naciones Unidas** y ratificada por España reconoce explícitamente el papel de las familias como pilar fundamental del sistema de bienestar para las personas con discapacidad, así como su derecho a recibir apoyos. Establece que "la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado, y que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones". En la práctica, esto implica que los Estados deben "asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados" (artículo 28, Nivel de vida adecuado y protección social), así como que "los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a las personas con discapacidad para el desempeño de sus responsabilidades en la crianza de los hijos" (artículo 23, Respeto del hogar y de la familia).[9]

En el ámbito de la **Unión Europea** destaca la **Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030**, cuyo objetivo es garantizar la plena participación social de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, en consonancia con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea[10] y la Carta

[9] Naciones Unidas. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
[10] Comisión Europea. Strategy for the rights of persons with disabilities 2021-2030 . (Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030).

de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que establecen la igualdad y la no discriminación como ejes de las políticas europeas.

La estrategia europea **reconoce el papel esencial de las familias**, señalando que la vida independiente requiere servicios comunitarios y **familiares** de calidad, accesibles, centrados en la persona y asequibles. Constata que la ausencia de políticas de apoyo adecuadas para las familias incrementa el riesgo de institucionalización de las personas con discapacidad, limitando su participación comunitaria y su autonomía.

Asimismo, la estrategia subraya que **las personas con discapacidad y sus familias afrontan barreras adicionales para participar en el mercado de trabajo y asumen costes derivados de la discapacidad**, lo que conlleva un **mayor riesgo de pobreza financiera**, y pone de relieve la necesidad de medidas de apoyo específicas.

En el caso español, los derechos de las personas con discapacidad y la obligación de la administración de proporcionar los apoyos necesarios para garantizar su autonomía personal e inclusión social están recogidos en la **Constitución**. El artículo 49 establece que "Las personas con discapacidad ejercen los derechos previstos en este Título en condiciones de libertad e igualdad reales y efectivas. Se regulará por ley la protección especial que sea necesaria para dicho ejercicio". Asimismo, señala que "Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad".

Más específicamente, la **Ley de Discapacidad**[11] reconoce los derechos tanto de las personas con discapacidad como de sus familias. En concreto, la norma establece que "Las personas con discapacidad y sus familias tienen derecho a unos servicios y prestaciones sociales que atiendan con garantías de suficiencia y sostenibilidad sus necesidades, dirigidos al desarrollo de su personalidad y su inclusión en la comunidad, incrementando su calidad de vida y bienestar social" (Artículo 48). Para ello la norma reconoce el derecho, tanto de las personas con discapacidad como de sus familias, a cuestiones clave como el apoyo familiar, la prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades, la promoción de la autonomía personal, la información y orientación, la atención domiciliaria, el acceso a residencias, el apoyo en su entorno y las actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre (Artículo

[11] Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

50). Este informe profundiza en medidas concretas que materializan en otros países analizados estos derechos ya recogidos por la legislación española.

Actualmente, en España está vigente la **Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030**[12], que identifica siete retos estratégicos, entre ellos el apoyo a las familias. Esta estrategia contempla: "Potenciar servicios y medidas de apoyo a las familias y personas cuidadoras (información inicial en el primer diagnóstico, servicios de respiro, servicios de apoyo centrados en el hogar, apoyo a su salud mental, empoderamiento, formación, información, acompañamiento, conciliación, cotización social…), teniendo en cuenta la perspectiva de género y la responsabilidad social de los cuidados, considerando los nuevos modelos familiares y el relevo generacional en el apoyo a familiares con discapacidad (en especial cuando se trata de personas con grandes necesidades de apoyo), así como en respuestas adecuadas ante su preocupación por el futuro. Avanzar en servicios y medidas de apoyo, incluyendo programas formativos psicoeducativos y ayuda a los Grupos de Apoyo Mutuo (GAM)".

El **nivel autonómico tiene especial importancia en el apoyo a las familias**, ya que muchos servicios de apoyo a personas con discapacidad y sus familias se implementan a través de las **carteras de servicios sociales**, en virtud de sus competencias en materia de servicios sociales de atención especializada. Estas carteras, propias de cada comunidad autónoma, comparten en su mayoría prestaciones de naturaleza y propósito similar. En este contexto, la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030 incluye recomendaciones dirigidas a las comunidades autónomas, como el desarrollo de servicios de atención temprana mediante una adecuada coordinación (salud, educación y servicios sociales), favoreciendo la atención y los apoyos especializados en los entornos habituales de cada menor y su familia. Además del desarrollo y la financiación de servicios, las comunidades autónomas tienen un importante papel en la en el ámbito fiscal y tributario que les permite aplicar algunas de las medidas que propondremos en este informe.

[12] Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030.

2. Objetivos y metodología

2.1. Objetivo

El objetivo general del estudio es desarrollar propuestas para **mejorar** y **fortalecer** el sistema de apoyo a las familias que conviven con la discapacidad en España.

Los objetivos específicos son:

1. Analizar y comparar **políticas de apoyo** a familias con personas con discapacidad en distintos países europeos
2. Identificar **medidas** relevantes y buenas prácticas internacionales que puedan servir de referencia para España.
3. **Mapear** y **clasificar** los distintos tipos de apoyos existentes (servicios y apoyos, prestaciones económicas, y políticas fiscales).
4. **Seleccionar** y analizar en **profundidad** un conjunto de medidas clave atendiendo a su impacto, alcance o potencial aplicabilidad.
5. Elaborar **propuestas** concretas y operativas de mejora de políticas de apoyo a las familias, basadas en el aprendizaje **comparado.**

2.2. Tipos de medidas de apoyo y características

2.2.1. Tipos de medidas

Las medidas para el apoyo de las familias de personas con discapacidad son extensas y pueden adoptar formas muy diferentes. Para el objeto de este análisis, se ha centrado en tres tipos de medidas:

Tipo de medidas seleccionadas

Servicios o Apoyos Directos 	Servicios y apoyos ofrecidos para liberar o aliviar la carga de atención de las familias, permitirles desarrollar o mantener un empleo y facilitar su participación social.
Prestaciones Monetarias 	Pagos o transferencias de la administración a las familias de personas con discapacidad con la finalidad de compensar gastos extraordinarios derivados de la situación de discapacidad.
Políticas Fiscales 	Beneficios fiscales, como exenciones, deducciones y reducciones, bien para el conjunto de familias que se aplican en mayor medida a que tienen miembros con discapacidad, o concebidas exclusivamente para estas.

2.2.2. Características de las medidas

Atendiendo a las características de las medidas destacan:

1. **Según destinatarios del apoyo:**
   - Apoyos destinados a la **persona con discapacidad cuando vive en familia**, que buscan generar un impacto significativo en la dinámica familiar.
   - Apoyos dirigidos específicamente a las **familias**, como las ayudas a la conciliación, al mantenimiento del empleo o aquellas que contribuyen a mejorar la calidad de vida del núcleo familiar.

2. **Según área de apoyo**

Las medidas de apoyo a las familias con personas con discapacidad son extensas y cubren amplias áreas. Este estudio presta especial atención a las siguientes áreas:

- Apoyo a los sobrecostes que afrontan las familias derivadas de la discapacidad.
- Conciliación vida laboral y personal.
- Cuidados a las personas.

- Participación social.
- Orientación y derivación a otros recursos.
- Transporte.

3. **Según unidad de convivencia**, atendiendo principalmente a dos criterios:

    - El **rol de la persona que tiene discapacidad** dentro de la unidad de convivencia, si se trata de una persona menor de edad, un adulto, una persona con hijos/as, una persona mayor, etc.
    - **Modelo de unidad de convivencia**, por ejemplo, familias compuestas por algún adulto con uno o varios menores, familias monoparentales, familias extensas con personas de varias generaciones.

4. **Según competencia administrativa.**
   El estudio cubre medidas de apoyo que provengan de cualquier nivel administrativo, si bien la mayor parte de las medidas identificadas en los países analizados proceden del **ámbito nacional** y en menor medida regional.

2.3. Metodología

Se ha llevado un análisis comparativo ("benchmark") de las políticas de apoyo a las familias con miembros con discapacidad, tomando como referencia aquellas implementadas en tres países de Europa que presentan modelos más avanzados en este ámbito (Suecia, Alemania y Reino Unido).

El trabajo se centró en la identificación y análisis tanto de **políticas y medidas específicas** de protección a las familias con discapacidad, como de aquellas **políticas generales de apoyo a la familia** que, en el caso de la discapacidad, contemplan un trato diferenciado, ya sea en el ámbito fiscal, de subvenciones u otros instrumentos de apoyo. El proceso de análisis se basó en la revisión y análisis de literatura y casos internacionales, que fue complementado con talleres de trabajo con entidades especializadas y expertos.

El proceso de análisis ha seguido los siguientes pasos:

Paso 1

Estudio panorámico de países

Selección de países del ámbito europeo

Paso 2

Identificación y selección de medidas

Medidas concretas de apoyo a las familias, a partir de búsquedas exhaustivas mediante herramientas digitales.

Paso 3

Selección de experiencias

Las de mayor interés entre las medidas identificadas

Paso 4

Análisis y descripción detallada

Descripción de las experiencias seleccionadas (presentación de casos), respondiendo a los temas y preguntas críticas de interés para

Paso 5

Grupo de trabajo para las propuestas

Formulación de propuestas políticas a partir de las experiencias descritas en detalle, con actores clave de Plena Inclusión.

Paso 6

Elaboración de propuestas para España

Propuestas y recomendaciones a aplicar en España a la luz de las experiencias analizadas.

Durante el proceso de investigación **se han identificado 49 medidas de políticas de apoyo** que a priori podrían suscitar interés. Atendiendo al alcance y a aquellas que se focalizan directamente en el entorno familiar se ha seleccionaron 33. Entre las 33 medidas "principales", atendiendo a su potencial impacto y alcance finalmente se eligieron 15 medidas para su estudio en profundidad, en base a las cuales se hacen propuestas de mejora de las políticas de apoyo a las familias con personas con discapacidad en España. Estas propuestas se describen en el capítulo 3.

En el siguiente cuadro se categorizan las 15 medidas de acuerdo con los tres tipos (prestaciones monetarias, servicios y políticas fiscales). Posteriormente se presentan en el cuadro al inicio del capítulo 3:

Mapa de experiencias



Servicios y Apoyos Directos

- Participación
- Cuidados, respiro y conciliación
- Ocio y movilidad



Prestaciones Monetarias

- Compensación económica de sobrecostes
- Apoyo económico a los cuidados y la conciliación
- Apoyo económico a la vivienda y la educación



Políticas Fiscales

- Beneficios fiscales vinculados a los cuidados y la familia
- Beneficios fiscales para la conciliación, la educación y la movilidad

2.4. Los países seleccionados

Dada la amplitud de casos y medidas existentes en el panorama europeo, el análisis se centra en tres países de referencia reconocidos por la solidez y diversidad de sus modelos de políticas familiares, en concreto **Suecia, Reino Unido (Gales, Escocia, Inglaterra) y Alemania**.

Estos países representan **tres modelos diferentes del estado de bienestar**. Suecia representa el modelo nórdico social demócrata, Alemania el modelo continental más conservador y Reino Unido el modelo liberal (Esping-Andersen, 1990)[13]. Cuando se considera el papel que otorga el estado de bienestar a las familias en los cuidados, **Suecia** representa un modelo caracterizado por servicios y políticas de apoyo para las familias que las permite liberarse parcialmente de las responsabilidades de cuidados, al tiempo que fortalece a la familia cuidadora (*optional familialism*) (Leitner, 2003). **Alemania**, por otro lado, era tradicionalmente un caso de *familialirsmo explicito*, que había estado fortaleciendo a la familia en el cuidado de niños, personas con discapacidad y personas mayores mediante políticas de apoyo a la familia, careciendo además de alternativas en los sistemas públicos y privados al cuidado familiar (Leitner, 2003)[14]. Sin embargo, desde los años 90 Alemania ha tenido una tendencia hacia de-familiarizacion, reduciendo la carga de las familias en del bienestar de las personas, y emancipando con ello a las mujeres (Filetti 2025)[15]. Por último, **Reino Unido** revela una tendencia en los últimos años hacia un modelo considerado como *familialirismo explicito*, donde las responsabilidades de cuidado se delegan en su mayoría a las familias y al mercado a través de cuidadores remunerados, que recaen en buena medida en las madres (Filetti 2025).

2.4.1. Suecia

Suecia ocupa una posición de alto nivel de prestaciones basada en derechos en el panorama de políticas de discapacidad europeas, cuenta con algunas de las mejores prácticas reconocidas internacionalmente en asistencia personal, conciliación de trabajo y familia para padres y apoyos integrados de educación y atención sanitaria, aunque con notables desafíos de implementación y recientes presiones de recortes en segmentos del sistema que reciben un alto nivel de apoyo.[16] La política de discapacidad está en línea con la Convención Internacional

[13] Gøsta Esping-Andersen (1990). "The Three Worlds of Welfare Capitalism".
[14] Leitner, Sigrid (2003), "Varieties of familialism: The caring function of the family in comparative perspective". European Societies, 5(4): 353-375.
[15] Filetti, Federico Danilo (2025) "Familialization, De-familialization, and Family Policy Change in High-Income Countries". Social Politics: International Studies in Gender, State & Society, jxaf052, https://doi.org/10.1093/sp/jxaf052.
[16] EASPD. Sweden Fact Sheet on Social Care & Support Services Sector for Persons with Disabilities. Sweden

sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de la ONU y en el objetivo nacional de igualdad de condiciones de vida y plena participación.[17]

La política sueca de discapacidad se basa en el seguro social universal, los servicios basados en derechos (*Ley de apoyo y servicios para personas con determinadas deficiencias funcionales, LSS*) y la responsabilidad sectorial, siendo las exenciones fiscales específicas menos comunes. El **apoyo a las familias con miembros con discapacidad se ofrece principalmente en forma de prestaciones económicas y servicios financiados con fondos públicos** en las áreas de educación, conciliación de la vida laboral y personal, atención sanitaria, empleo y vivienda[18], siendo la integración de prestaciones monetarias con servicios y apoyos directos una de las fortalezas de su sistema.[19]

La implementación se basa en el principio de responsabilidad sectorial y financiación: **cada sector (educación, transporte, empleo, vivienda, salud) debe integrar la discapacidad**, en lugar de depender únicamente de un ministerio de discapacidad.[20] En relación a las **prestaciones monetarias**, la combinación de la compensación por cuidados/tiempo (omvårdnadsbidrag, VAB, prestación por cuidado de familiares) y la compensación por costes adicionales (merkostnadsersättning) ofrece un paquete de apoyo a los ingresos relativamente completo para familias con personas con discapacidad.[21] A esto se suman una serie de medidas para la **conciliación laboral y familiar** (permiso parental, VAB, prestación por cuidado de familiares, servicios de respiro, créditos de pensión), con la finalidad de facilitar la permanencia laboral de padres de niños con discapacidad y cuidadores de adultos con discapacidad[22], lo que indirectamente repercute en los ingresos de las familias.

Por último, el uso de instrumentos fiscales para apoyar a las familias con personas con discapacidad en Suecia es menos común en comparación con otras

---

[17] Swedish Agency for Participation. Disability Policy in Sweden. An overview.
Swedish Agency for Participation. Disability Policy in Sweden.
Government of Sweden. Disabilities.

[18] Försäkringskassan. Social Insurance in Sweden
Swedish Agency for Participation. Disability Policy in Sweden. An overview.

[19] Försäkringskassan. Additional cost allowance for adults; Försäkringskassan. Additional cost allowance for children with disability; European Commission. Employment, Social Affairs and Inclusion. Sweden; The Commonwealth Fund. International Health Care System Profiles. Sweden.

[20] https://employment-social-affairs.ec.europa.eu/document/download/1801fedc-6583-47f2-be14-8650bc6b71c8_en
https://easpd.eu/fileadmin/user_upload/Publications/easpd-sweden_fact_sheet.pdf

[21] Merkle (2021). Reconciling care and work with children in need of care in Denmark, Finland and Sweden. https://beobachtungsstelle-gesellschaftspolitik.de/f/93a143b1b4.pdf

[22] https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=1130&langId=en&intPageId=4812
https://www.forsakringskassan.se/english/parents/when-the-child-is-born/parental-benefit
https://www.forsakringskassan.se/english/parents/care-of-a-sick-child-vab
https://www.forsakringskassan.se/english/sick/employee/benefit-for-the-care-of-closely-related-persons

medidas antes descritas. De esta manera, el mayor uso de prestaciones monetarias y de servicios genera una mayor equidad, dado que los apoyos llegan a las familias de bajos ingresos. En cambio, la menor presencia de medidas fiscales implica que los hogares de ingresos medios con altos costes pueden sentirse subcompensados en comparación con los sistemas con mayor presencia de medidas fiscales.

2.4.2. Alemania

La política alemana de discapacidad para familias se basa en los apoyos para la participación en la sociedad, la seguridad social y las desgravaciones fiscales, con instrumentos relativamente generosos pero complejos en diferentes ámbitos.

La legislación alemana define la discapacidad desde la perspectiva de la participación y agrupa las prestaciones en una **amplia variedad de servicios y apoyos para las personas con discapacidad, e indirectamente para sus familias**. Estos servicios incluyen la rehabilitación médica, en servicios orientados a la participación social, en la educación, en el empleo y en la vida cotidiana, además de vivienda. A esto se suman diferentes medidas transversales, como la perspectiva inclusiva en la educación, mediante apoyos como profesores de necesidades especiales, asistentes escolares y vías flexibles entre escuelas regulares y especiales. [23][24][25][26]

A estos servicios se suman las **prestaciones monetarias**, como las ofrecidas por el sistema de seguridad social o las prestaciones familiares universales en efectivo (Kindergeld, Kinderzuschlag). Además, el caso alemán destaca por la **presencia de medidas fiscales** relacionadas con la discapacidad, que buscan compensar los gastos ocasionados por una situación de discapacidad o los gastos de cuidados[27], combinados con deducciones familiares generales, como los subsidios por hijo.

Por otra parte, existen **mecanismos para promover la conciliación de la vida laboral y familiar**, como las opciones de baja por cuidados a medio y largo plazo.[28] El enfoque está basado en derechos y en la gradación según las necesidades, lo que hace que el apoyo sea predecible y esté vinculado a la necesidad evaluada. [29]

En el caso alemán es importante tener en cuenta la **distribución de competencias entre el gobierno nacional, o federal, y la administración regional, compuesta**

[23] https://www.bmas.de/EN/Social-Affairs/Participation-and-inclusion/Participation-and-inclusion.html
[24] https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Disability/Article26/Germany.pdf
[25] https://www.bmbfsfj.bund.de/bmbfsfj/meta/en/financial-support-for-families-and-digitalisation-of-family-benefits-223830
[26] https://sozialplattform.de/eingliederungshilfe-0
[27] https://www.gesetze-im-internet.de/estg/__33b.html
[28] https://ageing-policies.unece.org/browse-policy/3191
[29] https://www.bmfsfj.de/bmfsfj/themen/aeltere-menschen/hilfe-und-pflege/die-familienpflegezeit-75714

por los länder. En el ámbito de las políticas sociales, el gobierno federal legisla la mayoría de los ámbitos, estableciendo un marco regulador que se aplica en todo el país y prevalece sobre la normativa regional. Sin embargo, los Länder son responsables de implementar y gestionar muchos programas sociales y servicios públicos a nivel regional, incluyendo la administración y ejecución de ciertas prestaciones[30].

2.4.3. Reino Unido

La combinación de políticas sobre discapacidad en el Reino Unido es amplia y relativamente consolidada, e incluye importantes transferencias en efectivo y una amplia gama de servicios y medidas de apoyo en todos los sectores. En general, se inclina hacia un modelo "activador y basado en derechos", con un sólido marco de derechos civiles, pero con una generosidad y un acceso desiguales (Rimmermann 2015).[31]

El Reino Unido presenta un modelo de welfare mixto, con **prestaciones nacionales gestionadas centralmente, pero servicios descentralizados a autoridades locales y gobiernos descentralizados**, que abordan la protección social, inclusión educativa, integración laboral y conciliación de la vida familiar para quienes enfrentan barreras por discapacidad.[32] El modelo incluye prestaciones de discapacidad gestionadas por el Department for Work and Pensions (DWP) e HM Treasury, pero servicios educativos, sociales y de salud descentralizados a autoridades locales y gobiernos descentralizados (Scottish Government, Welsh Government, Northern Ireland Executive).

El apoyo relacionado con la discapacidad se proporciona principalmente a través de **prestaciones monetarias,** en lugar de a través del sistema tributario. Las familias con hijos con discapacidad en el Reino Unido pueden acceder a una compleja combinación de prestaciones monetarias (Disability Living Allowance/Child Disability Payment, complementos en Universal Credit, Carer's Allowance)[33]. En cambio, **el sistema tributario desempeña un papel menor en el apoyo a las personas con discapacidad,** no existe una “desgravación por discapacidad” amplia en el Impuesto sobre la Renta, comparable a los mínimos personales más altos para los contribuyentes con discapacidad y sus dependientes en España.

---

[30] Deutscher Bundestag. Competencies of the German Federation and the Länder.
[31] Rimmermann, A. (2015). Family Policy and Disability. Cambridge University Press.
[32] Department for Work and Pensions (DWP). (2025). Disability Benefits and Family Support Framework. London: DWP. https://www.gov.uk/disability-benefits
Department for Education. (2025). SEND System Overview and High Needs Funding. London: Department for Education. https://www.gov.uk/government/collections/send-reform
[33] https://www.gov.uk/income-tax-rates
https://www.gov.uk/financial-help-disabled/disability-and-sickness-benefits

En el plano de los **servicios y apoyos directos**, la Children and Families Act[34] es la ley básica que regula el sistema de necesidades educativas especiales y discapacidad (SEND) de 0 a 25 años e introduce los Education, Health and Care plans (EHC plans) como instrumento integrado de apoyo educativo, sanitario y social, con deberes de cooperación entre autoridades locales y el Servicio nacional de Salud, y requisitos de participación de niños y niñas, jóvenes y familias.[35] Las "Breaks for Carers of Disabled Children Regulations 2011" desarrollan la Children Act 1989 (modificada en 2008), y establece que las autoridades locales proporcionen respiros (short breaks) como parte de la gama de servicios para familias con niños y niñas con discapacidad.[36]

En el Reino Unido, como en el caso alemán, existe una distribución de competencias entre el gobierno central, que mantiene el control sobre la seguridad social y algunas principales prestaciones monetarias, y los gobiernos regionales, como los de Escocia, Gales e Irlanda del Norte, que disponen de competencias amplias en servicios sociales, sanidad, vivienda y determinadas competencias en ayudas específicas. No obstante, la frontera en la distribución de competencias entre el gobierno central y los gobiernos regionales es en ocasiones borrosa y poco clara[37].

[34] Children and Families Act, aprobada en 2014 y modificada recientemente en 2026.
[35] https://www.education-uk.org/documents/acts/2014-children-families-act.html
[36] https://www.legislation.gov.uk/uksi/2011/707/made
[37] House of Commons. What is devolution?

3. Propuestas de mejora de políticas de apoyo a familias con discapacidad en España

Este capítulo presenta una serie de **propuestas para mejorar y fortalecer el sistema de apoyo a las familias que conviven con la discapacidad en España. Estas propuestas se basan en 15 medidas seleccionadas que se vienen desarrollando** en los tres países analizados (Suecia, Alemania y Reino Unido) y que son susceptibles de ser aplicadas en España. Como se aprecia en la tabla siguiente, las medidas ofrecen amplia **diversidad,** no solo en cuanto al tipo (servicios, apoyos monetarios, políticas fiscales), sino en cuanto a la **titularidad** mientras algunas se centran en la persona con discapacidad, pero con un impacto directo en la unidad familiar otras directamente se dirigen a la unidad familiar.

Si bien algunas de las medidas seleccionadas existen "en cierto modo" en España, se han encontrado importantes diferencias en cuestiones clave como **"la garantía"** estar basadas en derechos subjetivos y ser, por tanto, apoyos garantizados frente a medidas condicionadas, **"la universalidad"** no estar condicionadas a disponibilidad presupuestaria, el **"alcance"** nacional, frente a niveles muy dispares de apoyos según regiones, o la **"intensidad"** de los apoyos económicos y servicios.

En términos generales, se ha observado que:

- Los países analizados reconocen explícitamente a **la familia como pilar del sistema de apoyos**, articulando medidas que combinan **ingresos, servicios y conciliación**, frente a un modelo español más fragmentado y de menor intensidad.
- Las experiencias más sólidas se basan en **derechos subjetivos**, con **alcance nacional** y criterios homogéneos.
- Los modelos más avanzados integran **prestaciones económicas, servicios y apoyos y medidas fiscales**, permitiendo a las familias **elegir y adaptar los apoyos según** sus necesidades reales.
- El apoyo eficaz a las familias **reduce riesgos de pobreza, abandono laboral e institucionalización**, y mejora la **participación social** de las personas con discapacidad.
- En España hay margen de mejora, especialmente **en apoyos preventivos, respiro familiar y compensación de sobrecostes** estructurales.

A continuación, se describen las 14 medidas seleccionadas que sirven de base para mejorar las políticas de apoyo a las familias con personas con discapacidad en España, por tipo de medida.

Listado de las 15 medidas seleccionadas para la elaboración de propuestas de mejora

Servicios y Apoyos Directos

Naturaleza de la medida	País	Denominación de la medida	Descripción breve de la experiencia
Servicios y apoyos a la participación	Suecia	Coordinador/a para familias con hijos con discapacidad	Figura profesional de referencia que orienta, acompaña y coordina el acceso a servicios sociales, educativos y sanitarios.
Servicios de ocio y movilidad	Suecia	Apoyo al ocio y a la vida social	Servicios de acompañamiento y apoyo para la participación social y cultural y financiación de los gastos de personas acompañantes
Servicios de cuidados, respiro y conciliación	Alemania	Excedencias por cuidado de familiares	Marco legal que permite permisos y reducciones de jornada para atender necesidades intensivas de cuidado. En España existen diferentes alternativas como la prestación por cuidado de menores con cáncer, pero no contempla la discapacidad.
Servicios de cuidados, respiro y conciliación	Suecia	Servicio de sustitución o cuidados en el hogar	Servicio domiciliario que sustituye temporalmente a la persona cuidadora principal.

Prestaciones Monetarias

Naturaleza de la medida	País	Denominación de la medida	Descripción breve de la experiencia
Compensación económica de sobrecostes por discapacidad	Suecia	Prestación económica para compensar los gastos adicionales permanentes que genera una discapacidad	Prestación económica destinada a compensar los sobrecostes directos y recurrentes derivados de la discapacidad, basada en evaluación funcional y no condicionada a renta.
Apoyo económico a los cuidados y la conciliación	Alemania	Subsidio de alivio adicional	Prestación económica mensual integrada en el seguro de cuidados que permite financiar apoyos comunitarios, servicios de respiro y pequeñas ayudas en el entorno. Su uso es flexible y no está vinculado a un proveedor único, reforzando la capacidad de elección de las familias cuidadoras.
Apoyo económico a los cuidados y la conciliación	Reino Unido	Subsidio para personas cuidadoras	Prestación periódica para personas que prestan cuidados intensivos (al menos 35 horas a la semana) a familiares con discapacidad.
Apoyo económico a los cuidados y la conciliación	Suecia	Prestación parental temporal con días administrativos o de coordinación	Prestación que remunera el tiempo dedicado a la coordinación de apoyos sanitarios, educativos y sociales y laborales, especialmente para participar en encuentros y actividades destinadas a la promoción del apoyo a menores con discapacidad.
Apoyo económico a la vivienda y educación	Alemania	Prestación de vivienda por discapacidad grave	Complemento económico que mejora el acceso y mantenimiento de vivienda cuando existe discapacidad grave. .

Políticas fiscales

Categoría (según informe)	País	Denominación de la medida	Descripción breve de la experiencia
Compensación económica de sobrecostes por discapacidad	Alemania	Reducción fiscal a tanto alzado por discapacidad para compensación de gastos	Reducción monetaria fija que compensa gastos habituales derivados de la discapacidad sin necesidad de justificar cada coste individual. Se centra en determinados gastos como gastos de cuidado, de actividades de la vida diaria, etc. Por los importes y cómo está articulado resulta más beneficioso que los mínimos exentos
Beneficios fiscales vinculados a cuidados y familia	Alemania	Deducción por cuidados a familiares con discapacidad	Deducción fiscal que reconoce el cuidado informal no remunerado prestado a personas con discapacidad.
Beneficios fiscales vinculados a cuidados y familia	Alemania	Deducción por gastos de un servicio de atención móvil o de una persona cuidadora	Permite deducir un porcentaje de los gastos de cuidados profesionales en el hogar, incentivando la contratación formal.
Beneficios fiscales vinculados a cuidados y familia	Alemania	Deducción por hijos y deducción para necesidades de cuidados, educación o formación	Sistema de deducciones fiscales que mantiene el apoyo económico a hijos con discapacidad también en la edad adulta.

Categoría (según informe)	País	Denominación de la medida	Descripción breve de la experiencia
Beneficios fiscales vinculados a conciliación, educación y movilidad	Alemania	Gastos deducibles de guardería y relacionados con la escuela	Permite deducir gastos educativos y de cuidado más allá de la edad ordinaria cuando existe discapacidad.
Beneficios fiscales vinculados a conciliación, educación y movilidad	Alemania	Deducción por gastos de alojamiento en residencia de corta duración o centro de día	Reconoce como gasto extraordinario los costes de cuidado temporal fuera del hogar por motivos laborales o terapéuticos.

Las propuestas para la mejora de las políticas de apoyo a las familias con personas con discapacidad se describen a continuación. Las medidas propuestas son muy diferentes en su naturaleza. Algunas, especialmente los servicios y apoyos son las más complejas, al requerir organización de nuevos servicios para responder a un problema concreto, existiendo múltiples alternativas para su implementación. Las prestaciones económicas y los beneficios fiscales responden en cambio a un problema común, el sobrecoste de la discapacidad. Además, los beneficios fiscales propuestos se encuadran todos ellos en diferentes apartados de la declaración del IRPF, lo que acota considerablemente las opciones para su implementación. Esta heterogeneidad en la naturaleza de las medidas se traslada a la estructura de la descripción de las propuestas, variando ligeramente por este motivo entre servicios y apoyos, prestaciones monetarias y beneficios fiscales.

3.1. Servicios y apoyos

En este apartado se presentan una serie de propuestas para la mejora del apoyo de las familias con personas con discapacidad desde el ámbito de los servicios directos. Las propuestas de mejora abordan cuestiones clave para el bienestar de las familias, como el acceso a los servicios y prestaciones ofrecidas por un sistema complejo y fragmentado, la participación y el ocio de las personas con discapacidad, las excedencias de familiares para poder prestar cuidados a las personas con discapacidad, o la provisión de cuidados en el hogar.

Las propuestas de mejora parten siempre del análisis de la necesidad que abordan, que sirve de punto de partida para presentar una solución, detallando una serie de aspectos clave para que esta solución sea efectiva. A continuación, se describe el ejemplo de referencia a partir de la experiencia internacional, comparando con la situación en España. Por último, se ofrecen orientaciones para la implementación de la propuesta de mejora, abordando cuestiones como qué nivel de la administración (central, regional o local) podría tener un mayor protagonismo en su implementación.

Medida 1: Coordinador/a para la orientación y apoyo al acceso a los servicios de personas con discapacidad y sus familias

Instaurar una **figura de profesional de referencia** que oriente, acompañe y coordine el acceso a servicios sociales, educativos y sanitarios, tanto de atención primaria como especializada, con el objetivo de facilitar el acceso a estos recursos de apoyo, reducir la carga de trabajo en la tramitación y las situaciones de estrés para las familias.

Necesidad que aborda

- Las necesidades de las personas con discapacidad requieren **apoyos especializados** desde una perspectiva multidisciplinar, lo que implica la colaboración de varios sistemas de atención. Los apoyos disponibles se ofrecen desde un sistema fragmentado y complejo por su propia naturaleza que requieren apoyos, pasarelas y coordinación.

- Las necesidades de las personas con discapacidad requieren **apoyos especializados** desde una perspectiva multidisciplinar, lo que implica la colaboración de varios sistemas de atención. Los apoyos disponibles se ofrecen desde un sistema fragmentado y complejo por su propia naturaleza que requieren apoyos, pasarelas y coordinación.
- La tramitación de cada servicio de manera individual por las familias implica una **elevada complejidad** administrativa y plazos de tramitación inciertos.
- Toda esta situación, de complejidad, **incertidumbre y carga** adicional de trabajo, deriva en una situación de estrés y sobrecarga emocional para las familias.
- Las Naciones Unidas reconocen el **trabajo invisible** de defender y organizar el acceso a los cuidados y el apoyo.

Por ello resulta necesario la existencia de un servicio de orientación y acceso a los apoyos que tenga este papel integrador y preste apoyo

Las familias de personas con discapacidad tienen dificultades para conocer, gestionar y acceder a los servicios que hay a disposición de las personas con discapacidad. Los apoyos disponibles se ofrecen desde un sistema fragmentado y complejo desde distintos sistemas como educación, sanidad, servicios sociales, empleo, seguridad social o la agencia tributaria, tanto a nivel de atención primaria como especializada. Frecuentemente falta una perspectiva multidisciplinar, y una **colaboración de varios sistemas de atención**. Además, más allá de la fragmentación de los apoyos entre diferentes sistemas, la tramitación de cada uno de ellos a nivel individual no es sencilla, sino que a menudo está sujeta a una elevada complejidad administrativa.

Esta fragmentación **complejidad administrativa y plazos de tramitación inciertos** genera desconocimiento de los apoyos que se pueden recibir, confusión e incertidumbre acerca de , su intensidad y momento en que se recibirán. Además, la mera comprensión de un sistema complejo de apoyos y las tareas derivadas de la tramitación se traducen en una importante carga de tiempo para las familias, que

debe ser compatibilizada con el tiempo de trabajo, de cuidados y de mantenimiento del hogar. Esta situación, de complejidad, incertidumbre y carga adicional de trabajo, deriva en una **situación de estrés, desgaste y sobrecarga emocional para las familias.**

Las Naciones Unidas[38] reconocen el trabajo invisible de defender y organizar el acceso a los cuidados y el apoyo, especialmente cuando estos se dan en el entorno comunitario, considerando que "las barreras que enfrentan los niños y niñas con discapacidad para acceder a los servicios siguen siendo importantes debido a unos sistemas administrativos complejos y fragmentados en los cuales es difícil orientarse", en ámbitos como educación, asistencia sanitaria, rehabilitación y acceso a tecnologías de apoyo. Por este motivo, las familias, además de ver reducidos sus ingresos y de afrontar importantes gastos adicionales relacionados con la discapacidad y la prestación de cuidados y apoyo, deben dedicar mucho tiempo y energía a buscar información sobre las formas de asistencia a las que tienen derecho, preparar citas, organizar la documentación para las solicitudes, e incluso en ocasiones tener que impugnar las decisiones cuando no se reconocen el derecho a ciertos apoyos. Todo esto se convierte en una fuente de estrés y agotamiento para las familias.

Solución que se propone

Las familias necesitan un **servicio de orientación y apoyo al acceso a los servicios que tenga este papel integrador** de servicios especializados que se prestan desde distintos ámbitos y departamentos. Este servicio es clave para mejorar la calidad de vida familiar y reducir el estrés, aminorando la carga de trabajo en la gestión del acceso los apoyos y evitando que los familiares tengan que dejar de trabajar y puedan disfrutar de tiempo para la vida social y personal.

Este servicio tiene que contemplar tres componentes:



[38] Naciones Unidas. 16 de julio de 2025. Cuidado y apoyo a niños y niñas con discapacidad en el entorno familiar y sus dimensiones de género.

Claves para la efectividad de la medida

Para que la medida sea efectiva se requieren una serie de condiciones:

1. **Cobertura geográfica y accesibilidad**. Este servicio debe de ofrecerse mediante puntos de acceso distribuidos que faciliten la atención a las familias, permeando en los territorios más remotos y haciendo uso de las nuevas tecnologías en caso necesario para facilitar el contacto. También resulta clave que el servicio de orientación se ofrezca con un horario amplio que permita la conciliación laboral de las familias.
2. **Transversalidad**. Las personas y las familias necesitan apoyos que faciliten el acceso a los recursos que se ofrecen desde los distintos sistemas. Resulta esencial que un servicio de orientación y acceso a los recursos trascienda a los servicios sociales, y conecte a las familias con recursos de otros sistemas, como sanidad o educación, como ocurre en Suecia. Es importante que esta conexión sea efectiva y vaya más allá de informar de la existencia de otros servicios y comunicar la dirección del organismo competente de su provisión. Para ello se requiere que la figura del coordinador/a de orientación y acceso a los servicios tenga un rol especializado y reconocido por los distintos servicios, más allá de que esté adscrito o financiado por un sistema concreto.
3. **Formación adecuada de los profesionales**. Los apoyos que necesitan las personas con discapacidad y sus familias son diversos y complejos, y además varían en función del tipo y grado de discapacidad de la persona, la situación de la familia o su lugar de residencia. Una orientación de calidad que permita derivaciones efectivas necesita personal experto, que conozca en detalle los apoyos ofrecidos por múltiples sistemas, sus características, así como sus requisitos y formalidades de acceso.
4. **Actitud de empatía y cercanía emocional**. Este servicio debe de ir más allá de la mera orientación y simplificación en el acceso a los recursos e incorporar un componente de empatía y apoyo emocional, como ocurre en el caso sueco. Este apoyo es fundamental para fortalecer el rol de las familias, tratar de reducir su nivel de estrés y promover su bienestar emocional, como vía para favorecer la calidad de vida tanto de las personas con discapacidad como de los demás miembros de la unidad familiar.
5. **Dotación suficiente de recursos**. Es esencial que este servicio tenga una dotación suficiente de recursos para evitar listas de espera excesivas, ofreciendo una atención ágil cuando las familias lo necesitan. Además, la calidad de este servicio requiere de una dedicación de tiempo por parte de los profesionales para poder explicar las diferentes alternativas de apoyos con el tiempo necesario y asistir a las familias de forma adecuada en la solicitud de orientación.
6. **Estabilidad laboral del personal**. La estabilidad del personal orientador favorece la creación de un vínculo emocional con las familias para la gestión

de unos apoyos que si bien pueden ir evolucionando, en muchos casos seguirán siendo necesarios a lo largo de la vida. Por otra parte, la estabilidad laboral favorece la acumulación de conocimiento experto sobre los servicios y apoyos de otros sistemas con los que deben estar definidos los flujos de coordinación, intercambio de información, etc.

7. **Garantizar el servicio como derecho subjetivo**. Es esencial que el acceso a este servicio constituya un derecho y por tanto se garantice en todo el territorio nacional, creando una red permanente no sujeta a la disponibilidad presupuestaria o a las prioridades políticas de cada territorio.

Ejemplo de referencia: Suecia. Coordinador/a de referencia para familias con hijos con discapacidad

Nombre original de la medida	"Samordnare" o "Samordningsstöd för föräldrar till barn med funktionsnedsättning" (el término puede variar)
Área	Orientación y acceso a servicios
Tipo de familia	Menores con discapacidad
Destinatario	Familia
Alcance	Nacional
Descripción	
En Suecia existe la figura del **Coordinador/a para familias con hijos con discapacidad**[39]. La función de esta figura consiste en brindar orientación a las familias, derivarlas a recursos adecuados, actuando de manera similar a un gestor de casos que sirve como profesional de referencia para las familias. La persona coordinadora identifica las necesidades de apoyo de la familia, proporciona información sobre los servicios disponibles y colabora en la solicitud y gestión de dichos servicios, incluyendo la preparación de reuniones con sistemas de apoyo, como los servicios sociales o sanidad. De esta manera, se integran servicios que se gestionan desde distintos departamentos en un plan coherente para la familia, optimizando el acceso y una atención más integral. Con esta orientación se consigue por ejemplo mejorar el acceso a los recursos, atendiendo con ello las necesidades de la infancia, mejorar la salud y el bienestar de la familia, fortaleciendo su rol, generando una sensación de recuperación del	

[39] Eurocarers. Coordinator support for parents of children with disabilities in Sweden.

control de la situación, reducir su estrés e incrementar las oportunidades de acceso al mercado laboral.
Fuentes
https://eurocarers.org/coordinator-support-for-parents-of-children-with-disabilities-in-sweden/

¿Existen experiencias similares en España?

En España no existe un servicio equivalente estandarizado y reconocido a nivel nacional. Las entidades del tercer sector ofrecen en mayor o menor medida esta orientación a las familias y algunas Comunidades Autónomas cuentan con servicios de orientación especializada en el ámbito de la discapacidad o servicios de intervención familiar, pero con limitaciones por la ausencia de recursos y de reconocimiento de este rol. Además, cuando se financian estos servicios frecuentemente se limitan al sistema de los servicios sociales, del que estos servicios de orientación especializada forman parte.

- **La Rioja:** Servicio de información y orientación especializada dentro de la cartera de servicios comunes para personas con discapacidad. El servicio está orientado tanto a personas que padecen una discapacidad, con dependencia o con necesidades de intervención en Atención Temprana, como a sus familiares o representantes legales. El servicio informa y orienta sobre la valoración y acreditación de la discapacidad, la dependencia y la atención temprana y sobre los derechos, beneficios, recursos y servicios a los que por ello se puede acceder, como ayudas técnicas, tarjeta de estacionamiento o compatibilidad con el empleo público.
- **Aragón**. Servicio de información y orientación especializada para la discapacidad.
- **Castilla y León**. Servicio de apoyo técnico a personas en situación de dependencia y/o de discapacidad.

Orientaciones para la implementación

- El servicio de coordinación de los apoyos debería de **estar garantizado a nivel nacional.** Para ello se necesita una normativa que garantice el acceso a este servicio mediante su reconocimiento como derecho, que regule sus criterios de calidad y asegure un marco de financiación estable.
- Se considera conveniente configurar la medida como un **servicio de orientación** y apoyo al acceso, más que como una figura profesional aislada, integrado por un equipo especializado capaz de acompañar a las personas con discapacidad y sus familias en la identificación, tramitación y acceso a los recursos disponibles.

- Podría ser necesario **revisar las carteras de servicios sociales** para incorporar este tipo de apoyos de orientación, coordinación y acompañamiento, así como para reconocer nuevos roles profesionales vinculados a la navegación del sistema y al apoyo a las familias.
- Se valora la posibilidad de articular un modelo financiado por la administración pública y prestado **por entidades del Tercer Sector** especializadas en discapacidad, aprovechando su conocimiento directo de las necesidades de las personas y familias.
- Podría plantearse una **implantación progresiva**, comenzando por colectivos o situaciones de **especial prioridad**, como las familias de personas con discapacidad de mayor edad.
- Sería recomendable prever un modelo de prestación flexible, con **capacidad móvil o itinerante**, de forma que pueda desplazarse y prestar apoyo en distintos territorios, especialmente en zonas rurales o con menor disponibilidad de recursos, garantizando así una cobertura efectiva y equitativa.

Alternativas para la prestación.

Se plantean diferentes opciones para la materialización del servicio:

a) Prestación por parte de los servicios sociales especializados de cada **comunidad autónoma.**
b) Prestación por personal especializado de los **ayuntamientos o las diputaciones**.
c) Prestación por entidades especializadas del **tercer sector.**

Medida 2: Servicios de ocio y movilidad

Ofrecer **servicios de acompañamiento y apoyo** para la participación social y cultural de personas con discapacidad, financiar los gastos de personas acompañantes e impulsar el ocio inclusivo con el objetivo de materializar el derecho de las personas con discapacidad a la participación en la sociedad en igualdad de condiciones.

Necesidad que aborda

- Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en la sociedad en igualdad de condiciones, incluyendo el acceso al ocio, la movilidad, la cultura, el deporte y las actividades recreativas.
- El ocio es clave para la participación comunitaria, la construcción de relaciones sociales y la prevención de la soledad no deseada, que afecta de forma especialmente intensa a las personas con discapacidad.
- Las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo encuentran barreras específicas para acceder a espacios de ocio inclusivo, especialmente cuando necesitan apoyos personales para participar.
- La participación en actividades de ocio y movilidad suele generar sobrecostes para las familias, vinculados al acompañamiento, el transporte, la accesibilidad o los apoyos necesarios.

Por ello resulta necesario desarrollar servicios y mecanismos de apoyo que faciliten el ocio inclusivo y compensen los sobrecostes que limitan la participación efectiva.

Las personas con discapacidad tienen un derecho a la participación plena en la sociedad en igualdad de condiciones, lo que incluye el derecho al ocio y la movilidad. El ocio consiste en dedicar el tiempo libre a actividades elegidas por cada persona que la generan satisfacción y no persiguen fines educativos ni terapéuticos.

El ocio es también clave para construir y mantener relaciones con otras personas, por lo que tiene especial importancia para combatir la **soledad no deseada**, problema que tiene una prevalencia muy superior entre las personas con discapacidad. La soledad no deseada afecta al 50,6% de las personas con discapacidad en España, tres veces más que a quienes no tienen discapacidad (15,8%). El 40,4% de ellas sufre soledad prolongada, frente al 10,8% de las personas sin discapacidad. Esta situación está relacionada con un peor estado salud, problemas laborales, discriminación y obstáculos a las relaciones sociales[40].

Las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo a menudo se relacionan solo con familiares, o con otras personas con discapacidad, teniendo menos oportunidades de establecer relaciones sociales con otras personas[41]. Esta menor participación en el ocio y en la vida social genera además un mayor distanciamiento de la sociedad en su conjunto hacia las personas con discapacidad y sus familias, reduciendo su empatía y concienciación hacia los problemas y dificultades a las que se enfrentan.

La **Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad** establece en su Artículo 30 los derechos de las personas con discapacidad a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte en igualdad de condiciones. El mismo artículo establece que los Estados Parte adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad tengan, entre otros, acceso a actividades culturales en formatos accesibles y a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales, servicios turísticos, monumentos y lugares de importancia cultural nacional, instalaciones deportivas, recreativas y turísticas. Además, la Convención explicita que los Estados deben "asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar".

Las personas con discapacidad sufren importantes barreras para el ocio y la movilidad. De hecho, la Convención reconoce que "las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social".

Las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo necesitan en muchos casos el apoyo de otra persona para poder disfrutar de su ocio, lo que genera un sobrecoste. De esta manera, frecuentemente necesitan pagar no solo el coste de la actividad, como cualquier otra persona, sino que tienen también un sobrecoste, compuesto por el coste de la actividad de su persona de apoyo, y el coste del salario cuando la persona de apoyo es profesional. Cuando el ocio incluye de viajes y actividades de turismo, el sobrecoste es mayor, al incluir los gastos de desplazamiento y alojamiento de la persona de apoyo[42].

Solución que se propone

Las personas con discapacidad y sus familias necesitan un apoyo al ocio y la movilidad a través de tres líneas de actuación:



1. **Asistencia personal.** La asistencia personal es prestada por profesionales que realicen funciones de apoyo esenciales para la participación en actividades de ocio y movilidad. La asistencia cubre diferentes acciones desde el inicio de la actividad, como la búsqueda de actividades de interés de la persona dentro de la oferta disponible, las gestiones necesarias para el ocio (por ejemplo, la compra de entradas de cine), el acompañamiento en transporte público o privado, o la asistencia durante la actividad de ocio (acompañamiento y orientación en una sala de cine o en un museo, o presentarse en encuentros sociales).
2. **Cobertura de sobrecostes.** El apoyo al ocio y la movilidad incluye una cobertura por los sobrecostes generados, además de la asistencia personal, en conceptos como títulos de transporte o entradas de la persona acompañante.
3. **Ocio inclusivo en comunidad.** Consiste en la organización de actividades de ocio inclusivas abiertas a la comunidad, que cuenten por tanto con los apoyos y accesibilidad necesarias para la participación de personas. Estas actividades se llevan a cabo por lo general en espacios inclusivos.

Claves para la efectividad de la medida

1. **Reconocimiento del derecho.** Resulta esencial que la legislación a nivel nacional reconozca el derecho de las personas con discapacidad a recibir apoyos en forma de asistencia personal para la realización de actividades de ocio, socialización y movilidad. En este sentido, el marco legal debe de garantizar su aplicación por parte de las comunidades autónomas.
2. **Dotación suficiente de recursos.** Es imprescindible que el reconocimiento del derecho vaya acompañado de una dotación coherente de recursos a fin de garantizar que las personas reciben una asistencia personal que efectivamente apoye a las personas en sus actividades de ocio y movilidad, sin listas de espera excesivas, con una dedicación suficiente de tiempo y sin copagos que motiven a las familias a limitar el uso de la asistencia personal a las actividades básicas y desincentiven su uso para el acceso al ocio. De la misma manera, es importante por ejemplo que las actividades de ocio inclusivo sean un servicio garantizado como otros servicios, a través del trabajo de profesionales contratados de manera que su oferta no dependa del voluntariado. Igualmente es necesario que la oferta de ocio sea inclusiva y se desarrolle en entornos de participación comunitaria.

Ejemplo de referencia: Suecia. Apoyo al ocio y a la vida social

Nombre original de la medida	Apoyo al ocio y a la vida social
Área	Ocio y tiempo libre
Tipo de familia	General
Destinatario	Personas con discapacidad
Alcance	Nacional
Descripción	
En el caso sueco el apoyo al ocio y a la vida social se estructura desde una serie de elementos: • **Reconocimiento del Derecho.** En Suecia el apoyo al ocio y a la vida social se asienta sobre el reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad. La LSS (Lag (1993:387) om stöd och service till vissa funktionshindrade, o Ley sobre apoyo y servicios para determinadas personas con discapacidad), que establece en su Artículo 5 que la ley	

promueve que las personas con discapacidad tengan una plena participación en la vida social y el objetivo de que cada persona tenga la oportunidad de vivir como los demás.

- **Asistencia personal.** Las personas con discapacidad que requieren apoyo para participar en actividades sociales, de ocio y culturales tienen la posibilidad de solicitar un servicio de acompañamiento (Ledsagarservice) o persona de contacto (Kontaktperson), como forma de asistencia personal. Dichos servicios se otorgan conforme a la Ley de Apoyo a la Discapacidad (LSS) y la Ley de Servicios Sociales, siendo gestionados directamente por los municipios o por proveedores privados contratados por estos. El número de beneficiarios de personas de contacto en el marco de la LSS (Kontaktperson) en 2024 fue de 16.919 y de servicio de acompañamiento (Ledsagarservice) de 6.374[43].
- **Cobertura de sobrecostes.** Asimismo, aquellas personas que, debido a su discapacidad, necesitan asistencia durante viajes de vacaciones pueden solicitar el reembolso de los gastos adicionales asociados. La compensación por dichos gastos se puede conceder como asistencia bajo la Ley de Servicios Sociales o como asistencia temporal ampliada conforme a la LSS.
- **Ocio inclusivo.** Por otra parte, numerosos municipios disponen de actividades de ocio destinadas a personas con discapacidad, como forma de ocio inclusivo, incluyendo niños, adolescentes y adultos. Estas actividades suelen organizarse en formato de campamentos de verano o durante periodos vacacionales. A esto se suma la organización de actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a menores de 12 años (Fritidsverksamhet). Estas actividades son por lo general estructuradas y desarrolladas fuera del horario escolar con el objetivo de promover la socialización, la autonomía y la participación comunitaria. Las actividades no son exclusivas para personas con discapacidad, sino que se desarrollan en espacios habituales de ocio, siguiendo un enfoque de ocio inclusivo. Para ello, las actividades son gestionadas por personal especializado mediante grupos adaptados a las necesidades de las personas participantes[44].

Fuentes

https://easpd.eu/fileadmin/user_upload/Publications/easpd-sweden_fact_sheet.pdf

[43] Hejaolika. Socialstyrelsen: LSS-insatser för barn fortsätter att backa.
[44] EASPD. Sweden Fact Sheet on Social Care & Support Services Sector for Persons with Disabilities.

¿Existen experiencias similares en España?

En España, la **Ley de Dependencia**[45] establece (Artículo 14) que las personas en situación de dependencia podrán recibir una prestación económica de asistencia personal. La asistencia personal está orientada a la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia, facilitando el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria[46]. Esta descripción no recoge de forma explícita el apoyo de la asistencia personal para el ocio y la movilidad.

En la práctica, el **alcance de la asistencia personal en España es limitado**. El número de personas beneficiarias de Asistencia Personal en España ascendía a 8.036 en 2021, representado únicamente el 0,56% de todas las personas que recibían algún tipo de prestación y siendo varias las comunidades autónomas sin ninguna persona beneficiaria de la prestación de asistencia personal. No obstante, las familias de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo con experiencia en el uso de la asistencia personal destacan el apoyo de la Asistencia Personal a actividades de ocio y de relaciones con otras personas, lo que muestra la viabilidad de los apoyos de la AP en este ámbito[47].

Si bien en España existen algunos programas de asistencia personal que facilitan la participación en la comunidad y en actividades de ocio, el sistema de dependencia está por lo general orientado a cuidados básicos y autonomía funcional, mientras que en Suecia se contempla la participación social y el ocio como un derecho subjetivo. La asistencia personal no está reconocida como prestación en todas las comunidades autónomas, aunque puede cubrir ocio y vida social en todo el territorio, en la práctica solo algunas comunidades lo desarrollan en la práctica.

- En **Andalucía** se recoge la Prestación económica de asistencia personal definida en línea con la Ley de Dependencia (Artículo 19), es decir, sin reconocer explícitamente su aplicación para el ocio[48], aunque en la práctica

[45] Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

[46] Artículo 19. Prestación económica de asistencia personal. La prestación económica de asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria. Previo acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se establecerán las condiciones específicas de acceso a esta prestación.

[47] Plena Inclusión (2020), "La Asistencia Personal para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo en España".

[48] Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

la asistencia personal en Andalucía acompaña para facilitar el, acceso al empleo, la formación, ocio y la participación social[49].

- En **Cataluña** existe una prestación económica de asistencia personal de apoyo a la vida autónoma y de integración social y comunitaria, así como un servicio de asistencia personal de apoyo a la vida autónoma y de integración social y comunitaria, para personas con discapacidad física y otros perfiles de discapacidad. La prestación concibe el apoyo en el desarrollo de actividades de la vida diaria de relación social, cultural, de participación asociativa, entre otros[50].

  Además, el Plan de atención personal del servicio de apoyo a la autonomía en el propio hogar recoge explícitamente los apoyos para la comunicación, las habilidades sociales, el uso de la comunidad o el ocio, entre otros ámbitos[51].
- La prestación económica para la asistencia personal en **Castilla y León** recoge entre los apoyos el acompañamiento tanto laboral como social y el apoyo en la capacidad de comunicación[52].
- En el País Vasco, la prestación de asistencia personal en la provincia de **Vizcaya** recoge el acompañamiento y asistencia en paseos, actividades de ocio, viajes o vacaciones, y la conducción para visitas a familiares o actividades de ocio de forma explícita entre las tareas del asistente personal[53].

La **reforma de la Ley de Dependencia y de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad**[54] contempla la flexibilización del concepto de asistencia personal para no restringirla a los ámbitos educativo y laboral, aun reconociendo que ambos son esenciales, y orientándola a la promoción de la autonomía, la vida independiente y la inclusión en la comunidad. En esta misma línea, se contempla también que el servicio de ayuda a domicilio sea más personalizado y esté más orientado al entorno comunitario.

En España no existe el derecho a una prestación orientada a la **cobertura de sobrecostes** derivados de la participación de acompañantes en actividades de ocio

---

[49] Plena Inclusión (2020), "La Asistencia Personal para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo en España".

[50] DEPARTAMENT D'ACCIÓ SOCIAL I CIUTADANIA. DECRET 142/2010, d'11 d'octubre, pel qual s'aprova la Cartera de Serveis Socials 2010-2011.

[51] Cataluña. Acceso al servicio de apoyo a la autonomía en el propio hogar.

[52] Castilla y León. Prestación económica para la asistencia personal a personas en situación de dependencia.

[53] Diputación Foral de Vizcaya. Prestación de asistencia personal (PEAP).

[54] Congreso de los Diputados. 24 de julio de 2025. Proyecto de Ley por la que se modifican el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para la extensión y refuerzo de los derechos de las personas con discapacidad a la inclusión, la autonomía y la accesibilidad universal conforme al artículo 49 de la Constitución Española.

o movilidad de personas con discapacidad, si bien algunos programas pueden incluir medidas de apoyo en este sentido.

Por otra parte, en el contexto español, existen **programas municipales o autonómicos de actividades extraescolares y de ocio inclusivo,** pero no integrados de manera cotidiana en la cartera de servicios ni tampoco se cuenta con apoyos específicos. Entre las ventajas del modelo sueco destaca su configuración como derecho subjetivo (LSS), lo que favorece la coherencia dentro de un ecosistema integrado de apoyos y una mayor homogeneidad territorial. Además, de cubrir los costes de la participación de la persona y los costes de acompañante, el servicio adopta un enfoque centrado en la participación comunitaria, más allá del simple cuidado, y persigue una orientación preventiva que contribuye a evitar el aislamiento social y la sobrecarga familiar.

Orientaciones para la implementación

Se considera que el servicio de coordinación de los apoyos debería de implicar a los siguientes niveles administrativos:

- **Nacional.** Establecimiento de derechos a nivel nacional de recibir apoyo en forma de asistencia personal para el acceso al ocio y la movilidad, más allá de otras cuestiones ya reconocidas.
- **Comunidades Autónomas.** Aprobación y puesta en marcha de prestaciones de asistencia personal que garanticen el acceso al ocio y la movilidad.
- **Entidades locales.** Existen claramente sinergias con el nivel local, o de diputaciones en el ámbito rural, para la prestación de este servicio dado el papel de los ayuntamientos y las diputaciones en la organización de actividades culturales, así como de los servicios sociales en la dinamización comunitaria.

Se han recopilado otras orientaciones:

- Se considera conveniente definir previamente el modelo de prestación del servicio, valorando si debe articularse a través de **voluntariado**, perfiles profesionales remunerados o fórmulas mixtas, así como la posible incorporación de una figura de coordinación que facilite la organización de los apoyos, su continuidad y la calidad del acompañamiento.
- Conviene tener en cuenta las dificultades existentes para **mantener personal** estable en este tipo de servicios, por lo que la implementación de la medida debería prever condiciones que favorezcan la continuidad de los apoyos y reduzcan la rotación de las personas acompañantes.
- También podría ser relevante **reforzar la formación y sensibilización** de las figuras de apoyo ya existentes, especialmente asistentes personales, para

que el acompañamiento al ocio, la participación comunitaria y la movilidad cotidiana sean reconocidos como ámbitos relevantes dentro de los apoyos a la vida independiente.

- Finalmente, se considera oportuno acompañar la implementación de la medida con **acciones de sensibilización social**, incluidas campañas en redes sociales, que contribuyan a visibilizar el derecho al ocio de las personas con discapacidad y los sobrecostes que actualmente dificultan su ejercicio efectivo. Se considera que orientar la medida hacia la compensación de sobrecostes puede facilitar su viabilidad y encaje institucional, al presentarse como una respuesta concreta a costes adicionales ya identificables —acompañamiento, transporte, accesibilidad u otros apoyos— y no como la creación de un servicio completamente nuevo.

Medida 3: Excedencias de familiares por cuidado

Establecer un marco legal que permita **permisos** y **reducciones de jornada** flexibles durante un tiempo determinado para atender necesidades intensivas de cuidado motivadas por una situación de discapacidad, estableciendo mecanismos para **proteger** la estabilidad laboral y para la compensación de la reducción de ingresos del trabajo.



Necesidad que aborda

- Las familias de personas con discapacidad asumen una mayor demanda de cuidados, cuya intensidad puede aumentar en determinadas etapas vitales o ante situaciones sobrevenidas.
- La rigidez de muchos empleos dificulta compatibilizar la actividad laboral con necesidades de cuidado temporales, intensivas o parciales.
- Esta incompatibilidad puede derivar en reducción de ingresos, abandono del empleo, estrés, sobrecarga y deterioro del bienestar familiar.

- La menor participación laboral, unida a los mayores costes asociados a la discapacidad y al cuidado, incrementa el riesgo de pobreza de estas familias.

Por ello resulta necesario avanzar en medidas de flexibilidad laboral y protección económica que permitan compatibilizar empleo y cuidados sin expulsar a las familias del mercado laboral.

Las familias de personas con discapacidad se enfrentan a una demanda de cuidados mayor que otras familias, derivadas de las mayores necesidades de las personas con discapacidad. Además, la intensidad de las necesidades de cuidados oscila en el tiempo, en función del desarrollo evolutivo a lo largo de las diferentes etapas de la vida como durante periodos específicos en los que se suceden crisis o problemas transitorios de salud.

Esta mayor demanda de cuidados de las personas con discapacidad supone un **obstáculo para la participación en el mercado de trabajo** de los miembros de la unidad familiar, especialmente durante periodos en los que se requiere de una mayor intensidad en los cuidados por situaciones sobrevenidas, como problemas de salud. Una cuestión clave en este sentido es **la rigidez de muchos empleos para atender a las necesidades de cuidado** que se presentan de manera temporal, durante un periodo limitado de tiempo, o parcial, durante parte de la jornada. Esta falta de compatibilidad de muchos empleos con las necesidades de cuidado acaba derivando en muchos casos en situaciones de inactividad de la persona cuidadora, o teniendo que abandonar el trabajo a pesar de encontrarse en edad laboral y partir de una situación de empleo.

La incompatibilidad entre empleo y atención a los cuidados se suple en otras ocasiones con **servicios de cuidados, lo que supone un sobrecoste** para las familias que reduce su renta efectiva. En otros casos, las familias intentan responder a las exigencias del mercado laboral y a las necesidades de cuidado simultáneamente, derivando en **situaciones de estrés** y sobrecarga que puede dañar su salud, afectando además al bienestar familiar, lo que repercute en la propia persona con discapacidad.

Como consecuencia de esta barrera a la participación en el mercado de trabajo, las familias con personas con discapacidad tienden a percibir menos ingresos, lo que

unido a los mayores costes generados por la situación de discapacidad, deriva en un **mayor riesgo de pobreza** en comparación con otras familias. La Estrategia europea sobre los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030[55] reconoce que las barreras adicionales para participar en el mercado de trabajo por parte de las personas con discapacidad y sus familias repercute en los niveles de pobreza, junto con otros factores, como la protección social insuficiente y los costes adicionales relacionados con la discapacidad, incluidos los cuidados.

Solución que se propone

Las dos principales vías para responder a las mayores necesidades de cuidados de las personas con discapacidad pasan por una reducción de las horas de trabajo, para que puedan ser dedicadas a los cuidados, o a la contratación de un profesional que proporcione estos cuidados. En este apartado y en el siguiente se describen dos principales **servicios y apoyos** inspirados en el caso alemán y en el sueco para responder a las necesidades adicionales de conciliación de las familias con personas con discapacidad. En los apartados siguientes se describen otras medidas que persiguen un propósito similar a través del apoyo económico para la financiación de servicios de conciliación contratados por las familias, bien mediante **prestaciones económicas**, bien mediante **apoyos fiscales**.

La **flexibilidad laboral** incluye generalmente tres posibilidades:

- **Reducción de la jornada.** Opción de reducir las horas de trabajo en un porcentaje durante un tiempo determinado por motivo de cuidado de familiares.
- **Excedencia.** Opción de reducir al completo las horas de trabajo durante un tiempo determinado por motivo de cuidado de familiares.
- **Apoyo de ingresos.** Opción de compensar la reducción de ingresos derivada de los periodos de reducción de la jornada o excedencia, mediante sistemas de protección social o préstamos.

Claves para la efectividad de la medida

- **Agilidad.** Es importante que las medidas solicitadas de flexibilidad laboral puedan entrar en vigor en un periodo de tiempo breve, especialmente para poder responder a situaciones de urgencia.
- **Protección legal contra el despido.** Es fundamental que las familias puedan solicitar y disfrutar de los períodos de flexibilidad laboral sin preocupación de posibles represalias en forma de despido.
- **Sistemas de apoyo a la renta.** Se necesitan sistemas que permitan compensar la reducción de ingresos por el trabajo derivados del menor

[55] Comisión Europea. Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad 2021-2030.

tiempo de trabajo, sea en forma de ayudas sociales o de préstamos sin intereses prestados por la administración.

Ejemplo de referencia: Alemania. Excedencias por cuidado de familiares

Nombre original de la medida	Pflegezeit / Familienpflegezeit
Área	Cuidados / conciliación
Tipo de familia	General
Destinatario	Familia
Alcance	Nacional
Descripción	
En Alemania existe un marco legal que facilita permisos y reducciones de jornada para atender necesidades intensivas de cuidado mediante las excedencias por cuidado de familiares. La Ley de Permisos por Cuidados (Pflegezeitgesetz)[56] permite a las personas empleadas disfrutar de hasta **seis meses de permiso sin sueldo**, a tiempo completo o parcial, para cuidar a una persona familiar cercana en el hogar, a un familiar cercano menor de edad con necesidades de cuidados de larga duración, y hasta tres meses para acompañar a un familiar cercano en la última etapa de su vida. El permiso debe solicitarse al empleador por escrito con al menos diez días de antelación. También existe un permiso por cuidados de corta duración de hasta **diez días laborables** para atender situaciones de cuidados agudos; durante este periodo, las personas cuidadoras pueden recibir una prestación por cuidados de hasta el 90% de sus ingresos netos, previa solicitud a la caja del seguro de dependencia de la persona que los necesita. Además, la Ley de Permisos por Cuidados Familiares (Familienpflegezeitgesetz - FPfZG)[57] ofrece a las personas trabajadoras de empresas con más de 25 integrantes la opción de reducir su jornada laboral a un mínimo de 15 horas semanales durante un máximo de 24 meses para cuidar a familiares cercanos en el hogar.	

[56] Gesetz über die Pflegezeit (Pflegezeitgesetz - PflegeZG).
[57] Gesetz über die Familienpflegezeit (Familienpflegezeitgesetz - FPfZG).

Durante los periodos de jornada reducida, no se abona el salario, pero la misma norma (FPfZG) establece que las personas empleadas pueden solicitar un **préstamo sin intereses** a la Oficina Federal de Asuntos de Familia (Bundesamt für Familie), para equilibrar sus ingresos y se benefician de la **protección legal contra el despido** durante el permiso por cuidados.

Fuentes

https://www.bmfsfj.de/bmfsfj/themen/aeltere-menschen/hilfe-und-pflege/die-familienpflegezeit-75714

https://www.zbfs.bayern.de/menschen_mit_behinderung/merkzeichen_und_nachteilsausgleiche/steuerliche_vorteile/

https://ageing-policies.unece.org/browse-policy/3191

¿Existen experiencias similares en España?

España ofrece diversas formas de permiso y ayuda económica para personas trabajadoras que cuidan a familiares, como la excedencia por cuidado de familiares, la reducción de jornada por guarda legal/cuidado familiar y la prestación por cuidado de menores con cáncer u otra enfermedad grave. Esta última medida es la más similar a la baja remunerada por cuidados de corta o media duración alemana, pero se aplica únicamente a afecciones pediátricas graves específicas y no constituye un derecho general de baja por cuidados para todas las formas de discapacidad o dependencia ni garantiza una prestación económica que compense la pérdida de ingresos por trabajo. Tampoco se facilita el acceso a préstamos sin intereses.

Orientaciones para la implementación

- La regulación de las excedencias de familiares por cuidados es una competencia **nacional**. Las medidas de flexibilidad laboral son reguladas por la legislación laboral, que es competencia nacional bien a través de normativas relacionadas con empleo o con la Seguridad Social.
- **Las Comunidades Autónomas** no tienen competencias en materia de regulación laboral o de coberturas de seguridad social, si bien sí que tienen la capacidad de compensar mediante subvenciones determinados gastos que implica la pérdida de ingresos, así como habilitar préstamos para estas situaciones.
- Sería recomendable definir con claridad **quién asumiría los costes** asociados a estas situaciones, por ejemplo, Seguridad Social, mutuas u otros

mecanismos públicos, evitando que la carga económica recaiga directamente sobre las empresas y pueda generar resistencias a su aplicación.

- Podría valorarse la incorporación de **medidas complementarias de compensación** o bonificación, como reducciones de cuotas o incentivos específicos, que faciliten la aplicación de estas fórmulas sin encarecer de forma significativa los costes empresariales.
- En los supuestos de excedencias prolongadas, podría estudiarse la posibilidad de reconocer una **prestación económica temporal** para aquellas personas cuidadoras que acrediten no disponer de otras fuentes de ingresos durante el periodo de cuidado.
- A nivel interno, se considera oportuno explorar el margen de actuación de Plena inclusión en la negociación colectiva, incorporando medidas de flexibilidad, permisos o adaptaciones laborales en los convenios y acuerdos internos.

Medida 4: Servicio de sustitución o cuidados en el hogar

Proporcionar un **servicio de cuidados domiciliario** que pueda sustituir temporalmente a la persona cuidadora principal con el objetivo de proporcionar cuidados en periodos de mayor intensidad o en los que la persona cuidadora principal no pueda o no desee prestarlos con la regularidad habitual.

Necesidad que aborda

- Las familias de personas con discapacidad asumen una **carga continuada de cuidados** que puede intensificarse en determinados momentos, especialmente ante crisis, problemas de salud o situaciones sobrevenidas.
- La ausencia de apoyos de sustitución en el hogar dificulta que las personas cuidadoras puedan **descansar**, atender otras responsabilidades o disponer de tiempo propio sin interrumpir la atención de la persona con discapacidad.
- Cuando no existen alternativas flexibles de respiro en el domicilio, las familias deben **asumir directamente toda la carga** del cuidado o recurrir a apoyos privados, con el consiguiente sobrecoste económico.
- Esta situación puede generar **sobrecarga física y emocional**, afectar al equilibrio familiar y comprometer la sostenibilidad del cuidado en el entorno habitual.

  Por ello resulta necesario reforzar servicios de sustitución de cuidados en el hogar que permitan aliviar temporalmente la carga familiar, favorecer la conciliación y mantener a la persona con discapacidad en su entorno

Como se describió en la medida anterior, **las familias de personas con discapacidad se enfrentan a una demanda de cuidados mayor** que otras familias, derivadas de las mayores necesidades de las personas con discapacidad. Además, la intensidad de las necesidades de cuidados varía en el tiempo y puede

ser más intensa durante periodos específicos en los que se suceden crisis o problemas transitorios de salud.

Esta mayor demanda de cuidados supone un **obstáculo para la participación en el mercado de trabajo** de los miembros de la unidad familiar. Una cuestión clave es **la rigidez de muchos empleos que impide atender a las necesidades de cuidado** que se presentan de manera temporal, durante un periodo limitado de tiempo, o parcial, durante parte de la jornada.

La dificultad de compatibilizar la necesidad de cuidados con las demandas del mercado laboral se suple en ocasiones con **servicios de cuidados, lo que supone un sobrecoste** para las familias. En otros casos, las familias intentan responder a las exigencias del mercado laboral y a las necesidades de cuidado simultáneamente, derivando en **situaciones de estrés** y sobrecarga que pueden ser perjudiciales su salud, afectando al bienestar familiar, lo que repercute en la propia persona con discapacidad.

Solución que se propone

La **sustitución de cuidados en el hogar** consiste en un servicio domiciliario de cuidados que permite sustituir temporalmente a la persona cuidadora principal, generalmente durante unas horas al día, para atender las necesidades surgidas durante un periodo de tiempo, prestando los servicios en el hogar y evitando con ello una institucionalización temporal. Este servicio de cuidado facilita la conciliación y con ello la continuidad de la participación en el mercado laboral, o permite a los cuidadores hacer una pausa para descansar y centrarse en sus propias necesidades, cuidando su propia salud, siendo esencial para el bienestar familiar. Las necesidades de este servicio no derivan únicamente por tanto de las necesidades extraordinarias de cuidado de la persona con discapacidad, sino que pueden responder también a circunstancias familiares o a las necesidades particulares de uno o varios miembros de la familia. Es importante que este servicio se ofrezca con una perspectiva preventiva, con el fin de lograr una conciliación sostenible del trabajo y el cuidado en respuesta a las solicitudes de la familia, en lugar de ofrecer apoyo solo en situaciones de crisis.

Claves para la efectividad de la medida

- **Agilidad.** Es fundamental que el servicio de sustitución de cuidados en el hogar se conceda en un periodo de tiempo breve tras su solicitud, y con carácter inmediato en situaciones de urgencia sobrevenida.
- **Accesibilidad del servicio.** Es importante que el servicio sea accesible independientemente de las circunstancias de la persona o la familia, sin establecer unos requisitos para su activación más allá de la existencia de una discapacidad. En el contexto sueco, el servicio está concebido como un

mecanismo preventivo y no reactivo, lo que favorece a largo plazo la estabilidad familiar y el bienestar de sus miembros.

- **Cobertura geográfica.** Hacer efectivo el derecho a un servicio de sustitución de cuidados en el hogar requiere que llegue a todos los rincones del país, incluidas las zonas rurales.
- **Posibilidad de cuidados nocturnos.** Se necesita que el servicio tenga la opción de prestar cuidados durante las noches durante un período temporal a fin de evitar un ingreso residencial no deseado en situaciones de urgencia o respiro familiar.

Ejemplo de referencia: Suecia. Servicio de sustitución o cuidados en el hogar

Nombre original de la medida	Avlösarservice i hemmet
Área	Conciliación
Tipo de familia	General
Destinatario	Personas con discapacidad
Alcance	Nacional
Descripción	
Suecia cuenta con un servicio de sustitución de cuidados en el hogar, servicio domiciliario que sustituye temporalmente a la persona cuidadora principal (Avlösarservice i hemmet). Este servicio está definido en el Artículo 9 de la LSS (Ley de Apoyo y Servicio para Personas con Ciertas Discapacidades)[58], con lo que forma parte de la **cartera legal de servicios nacionales en Suecia** y está generalizado en todo el territorio, aunque su aplicación concreta depende del municipio. El permiso no está limitado geográficamente[59]. El servicio consiste en la intervención de un profesional que proporciona cuidado de menores con discapacidad en el domicilio familiar durante un periodo determinado. La planificación horaria y la frecuencia de la asistencia se ajustan a las necesidades específicas de cada familia, pudiendo establecerse tanto en intervalos semanales, como en períodos de mayor duración. El apoyo puede ser regular o responder a ocasiones puntuales e imprevistas. El servicio puede prestarse durante la mañana, las tardes, los fines de semana e incluso noches en algunos casos, lo que da una mayor flexibilidad a las familias al tiempo que evita situaciones temporales de ingreso residencial.	

[58] Sveriges Riksdag. Lag (1993:387) om stöd och service till vissa funktionshindrade.
[59] Verksamt. Tillstånd för avlösarservice i hemmet (LSS).

El objetivo principal es facilitar a los progenitores períodos de descanso, atención a otros miembros de la familia o la realización de gestiones, asegurando que la persona con discapacidad permanezca en su entorno habitual.

El número de personas que recibieron el servicio en el marco de la LSS (a octubre de 2024) en Suecia fue de 3.881, de las cuales 2.624 tenían entre 0 y 12 años[60].

Fuentes

https://boden.se/en/support-and-care/disabilities/support-and-services-for-people-with-disabilities-lss

https://www.ivo.se/other-languages/authorisations/lss-activities/relief-service-in-the-home/

¿Existen experiencias similares en España?

En España existen servicios con funciones similares, como los programas de respiro en domicilio implementados en algunas comunidades autónomas, habitualmente gestionados por entidades del tercer sector. Sin embargo, no se encuentra una figura tan definida en el sistema como la de "sustitución del cuidador" garantizada a nivel nacional. Además, la orientación de los servicios españoles suele centrarse en la atención personal de la persona con discapacidad, en lugar de priorizar el respiro familiar.

En el contexto sueco, el servicio está concebido como un mecanismo preventivo y no reactivo. Finalmente, la intensidad y el acceso son más limitados; el modelo sueco ofrece flexibilidad horaria, permitiendo una organización adaptada a las necesidades reales de cada familia. Una vía para aproximarse al modelo sueco sería reforzar la ayuda a domicilio con un enfoque explícito de respiro.

Orientaciones para la implementación

- El servicio de coordinación de los apoyos debería de estar garantizado a nivel nacional, e implementado en el plano territorial:
  - **Nacional**. El reconocimiento del derecho a la sustitución de cuidados en el hogar debe ser garantizado a nivel nacional de manera similar al caso de Suecia, estableciendo una serie de características mínimas para el conjunto del Estado.
  - **Comunidades Autónomas y Entidades Locales**. Las comunidades autónomas serían las mejor preparadas para organizar un servicio de sustitución de cuidados en el hogar dadas sus competencias en materia

[60] Hejaolika. Socialstyrelsen: LSS-insatser för barn fortsätter att backa.

de servicios sociales especializados, pudiendo también actuar en este sentido las entidades locales, tanto los municipios de mayor tamaño como las diputaciones provinciales.

- Podría valorarse la revisión de las carteras de servicios sociales y del marco de atención a la dependencia para incorporar o reforzar este tipo de apoyos domiciliarios, definiendo sus condiciones de acceso, intensidad, duración y compatibilidad con otros servicios existentes.
- Sería recomendable plantear este servicio como una medida complementaria a las estancias temporales en servicios especializados o recursos de respiro familiar, ofreciendo una alternativa más flexible para aquellas situaciones en las que resulte preferible mantener a la persona en su entorno habitual.

3.2. Prestaciones económicas y medidas fiscales

Necesidad que abordan

Las familias con personas con discapacidad se enfrentan a mayores costes derivados de las necesidades adicionales de las personas con discapacidad. Ya en 2014 Plena Inclusión estimó que, para las familias de personas con discapacidad intelectual, existe un esfuerzo económico adicional estimado en 39.543 euros anuales de media. Tras aplicar medidas compensatorias, el coste final se sitúa en 25.148 euros por año. Este sobrecoste varía según el grado de necesidades de apoyo y puede ascender a 50.424 euros anuales en familias con personas con discapacidad de Grado III que residen en domicilio[61]. En 2021, Puig y Segura[62] realizaron una estimación del agravio comparativo según diferentes tipos de discapacidad y grados. En concreto, estimaron que el agravio comparativo de la discapacidad intelectual para personas entre 6 y 64 años oscilaba entre 27.441,01 € y 79.063,44 € según el grado de discapacidad, cifras que contrastan profundamente con la magnitud de los importes de las ayudas, ingresos y bonificaciones, estimadas por los mismos autores en un rango de 2.637,41 € - 6.165,73 € para la discapacidad intelectual, según grado.

¿Qué explica el sobrecoste de las familias con personas con discapacidad?

El sobrecoste es debido principalmente a tres factores:

[61] FEAPS. Informe sobre "El sobreesfuerzo económico que la discapacidad intelectual o de desarrollo ocasiona en la familia en España 2014".

[62] Puig y Segura (2021), "El agravio comparativo económico de las personas con discapacidad de la ciudad de Barcelona".

Menores posibilidades de empleo	Mayores costes de cuidados	Mayores gastos en bienes y servicios generales

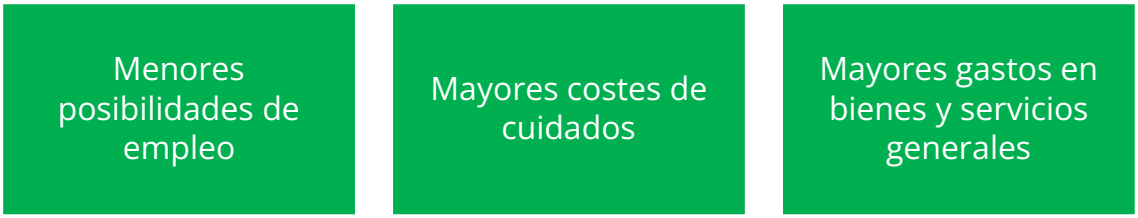

1. Menores posibilidades de empleo

Los miembros de las familias con personas con discapacidad tienen menores posibilidades de participar en el mercado de trabajo debido a las necesidades de cuidados. Más allá del tiempo necesario para proporcionar estos cuidados, en ocasiones pueden existir periodos en los que la persona con discapacidad requiera una mayor intensidad de cuidados, o que los cuidados se proporcionen por varios miembros de la unidad familiar y uno de ellos no pueda prestarlos por motivos de trabajo o enfermedad, dificultando la permanencia en el empleo del otro miembro. Además, el tiempo dedicado a los cuidados puede dificultar el acceso a formación o la promoción profesional.

Frecuentemente, las menores posibilidades de empleo se traducen en "costes indirectos" de la discapacidad, además del coste de oportunidad de no poder participar en el mercado de trabajo al tener que dedicar el tiempo a los cuidados[63]. En otros casos, este coste es más sutil y se observa mediante las menores posibilidades de promoción profesional al ejercer el trabajo de modo intermitente, no pudiendo acceder a oportunidades de formación en igualdad de condiciones o compatibilizar el empleo con los cuidados en los periodos de mayor necesidad de cuidados.

Las experiencias estudiadas en este informe del Subsidio para personas cuidadoras, de Reino Unido, o la Deducción por cuidados a familiares con discapacidad, de Alemania, buscan compensar la pérdida de ingresos de las familias derivada de su menor participación en el mercado de trabajo por la prestación de cuidados.

2. Mayores costes de cuidados

Las familias con personas con discapacidad tienen que afrontar mayores gastos que las familias sin personas con discapacidad, ocasionados por la necesidad de hacer frente a servicios profesionales de cuidado a domicilio, centros de día, o residencias.[64].

[63] Domínguez-Olabide (2023) "El sobresfuerzo económico de la discapacidad: una aproximación conceptual".
[64] Liber (2025), "Rompiendo el círculo de la pobreza. La exclusión socioeconómica de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo como barrera a la desinstitucionalización".

Ambos componentes del sobrecoste de la discapacidad, las menores posibilidades de empleo y los mayores costes de cuidados, están relacionados. La mayor demanda de cuidados requiere mayor tiempo de atención, bien por parte de miembros de la unidad familiar, generalmente mujeres, bien por parte de servicios profesionales, sean públicos o privados. El desarrollo de cuidados por parte de la familia reduce los ingresos de trabajo, mientras que la contratación de servicios de cuidado profesional supone un coste. Por tanto, ambas alternativas, la prestación de cuidados desde la familia o desde servicios profesionales, tienen un impacto negativo en los ingresos y en los costes del presupuesto familiar que opera de manera inversa. Esta relación se describe también en la literatura (Mont et al., 2022).

Respuesta a mayores necesidades de cuidados	Impacto en ingresos	Impacto en costes
Prestación de cuidados desde la familia	**Negativo**, la prestación de cuidados desde la familia requiere una dedicación de tiempo que limita o impide en algunos casos la participación en el empleo, reduciendo o anulando la rentas por trabajo.	**Positivo**, la prestación de cuidados desde la familia requiere un menor gasto en la contratación de servicios profesionales de cuidados, si bien pueden ser necesarios en algunos casos, o en periodos concretos, como el respiro familiar.
Prestación de cuidados desde servicios profesionales	**Positivo**, la prestación de cuidados desde servicios profesionales libera a las familias de un tiempo que pueden destinar a participar en el mercado laboral, generando ingresos.	**Negativo**, la prestación de cuidados desde servicios profesionales supone un coste que debe ser abonado por las familias en el caso de no existir una alternativa satisfactoria desde el sector público.

3. Mayores gastos en bienes y servicios generales

Existen una serie de costes derivados de necesidades surgidas por la presencia de una discapacidad que van más allá de los cuidados. Por este motivo, las personas con discapacidad pueden tener un nivel de vida notablemente más bajo comparado

con las personas sin discapacidad, aun en una situación de ingresos similares. Esto es debido a que sus necesidades particulares se traducen en un gasto en bienes y servicios específicos vinculados con la discapacidad, así como en un mayor gasto en bienes y servicios de uso general, por la necesidad de consumo de determinados tipos o una mayor cantidad (Mont et al., 2022; Zaidi y Burchardt, 2005)[65].

- **Costes específicos.** Se consumen exclusivamente por parte de las personas con discapacidad.
- **Costes adicionales.** Costes en bienes o servicios consumidos por el resto de la población, pero en mayor cantidad o a un mayor coste en las familias con personas con discapacidad.

La combinación de los mayores recursos económicos necesarios para alcanzar un nivel de vida similar, junto con los menores ingresos debido a las barreras ligadas al empleo y los costes de oportunidad derivados de los cuidados conforman los pilares del sobresfuerzo económico, o agravio económico comparativo, de la discapacidad[66].

Como consecuencia de estas dificultades **los hogares con personas con discapacidad intelectual y del desarrollo tienen una mayor vulnerabilidad socioeconómica**, que los hogares con personas con otros tipos de discapacidad (y más que los hogares sin personas con discapacidad). Un factor que contribuye a esta diferencia es que los hogares con personas con discapacidad intelectual y del desarrollo tienen con mayor frecuencia situaciones de **pluridiscapacidad**, frecuentemente relacionada con problemas de salud mental. Además, estos hogares tienen mayor probabilidad de que sus **necesidades de apoyo no sean satisfechas**[67], lo que pone de manifiesto la urgente necesidad de mejorar tanto las políticas de apoyo como de acceso a los servicios ya existentes.

No obstante, las familias con miembros PCDID forman un grupo heterogéneo. Su vulnerabilidad se debe no solo a la discapacidad, sino también en muchos casos a la combinación de factores sociales, económicos y culturales que agravan las desigualdades y provocan nuevas formas de exclusión, lo que requiere un **enfoque interseccional**. Entre estos factores, destaca la condición socioeconómica y cultural, el género, las migraciones, el entorno de residencia y la ausencia de

[65] Mont, D.; Cote, A.; Hanass-Hancock, J.; Morgonbanks, L.; Grigorus, V.; Carraro, L.; Morris, Z. Y Pinilla-Roncancio, M. (2022): Estimating the Extra Costs for Disability for Social Protection Programs, Oficina Internacional del Trabajo.

[66] Domínguez-Olabide (2023) "El sobresfuerzo económico de la discapacidad: una aproximación conceptual".

[67] Díaz Velázquez, Guiral, Castillo y de Matos "ANÁLISIS SOBRE LA REALIDAD DE LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD".

vínculos comunitarios[68]. Los sobrecostes derivados de la discapacidad son también un factor claro de riesgo de pobreza. En consecuencia es necesario repensar las políticas de lucha contra la pobreza y la exclusión desde la perspectiva de la interseccionalidad[69].

Soluciones que se proponen

El sobrecoste que afrontan las familias con personas con discapacidad necesita ser compensado económicamente. Para ello existen principalmente dos vías, las prestaciones económicas, como forma de transferencias sociales, como se ha observado con algunos instrumentos seleccionados en Alemania, Suecia y Reino Unido, o mediante el sistema fiscal, como ocurre en diversos instrumentos estudiados del caso alemán.

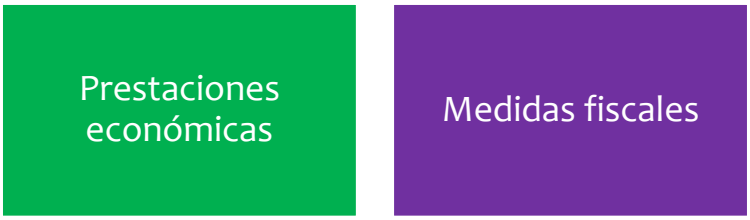

- **Prestaciones económicas.** Consisten en un pago puntual, o periódico, por ejemplo de naturaleza mensual o anual, desde la administración pública a las familias, de un importe que busca compensar total o parcialmente los costes extraordinarios derivados de la discapacidad de la persona o de un miembro de la familia. El importe de este pago puede ser proporcional a determinados costes extraordinarios soportados. En ocasiones estos gastos deben ser demostrados, o en otras la administración financia una cantidad que se estima a tanto alzado.
- **Medidas fiscales.** El sistema fiscal puede utilizar diferentes mecanismos para compensar económicamente a las familias los sobrecostes de las personas con discapacidad. Puede hacerlo en sentido general, o atendiendo a determinados gastos de servicios de apoyos necesarios para personas con discapacidad o para compensar la pérdida de ingresos por los cuidados no remunerados prestados a familiares con discapacidad.

Las medidas fiscales operan de manera análoga a las prestaciones monetarias y responden a los mismos propósitos, compensar económicamente a las familias con personas con discapacidad, siendo, por tanto, muy similares. Sin embargo

[68] Díaz Velázquez, Guiral, Castillo y de Matos "ANÁLISIS SOBRE LA REALIDAD DE LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD".
[69] Ayuso (2020), "Repensar la política de lucha contra la pobreza y la exclusión desde el prisma de la interseccionalidad".

pueden existir diferencias en la práctica, dado que las medidas fiscales pueden beneficiar comparativamente a las rentas más altas, que tienen capacidad adquisitiva para realizar determinados gastos que sean objeto de deducción, o tienen una base imponible mayor frente a rentas más bajas, que debido a sus limitados ingresos pagarían en cualquier caso una cuota muy reducida de impuestos. Sin embargo, el sistema fiscal puede establecer medidas que afecten directamente a la cuota tributaria y se apliquen incluso en caso de que sea cero, de manera que generen un ingreso familiar también en los casos en los que los impuestos a pagar fueran nulos, actuando de facto como una prestación monetaria; comúnmente se denomina impuesto negativo. A la inversa, las prestaciones monetarias pueden beneficiar más a las rentas más bajas cuando están sometidas a umbrales de renta.

Este estudio ha profundizado en una selección de experiencias internacionales en el ámbito de las prestaciones económicas y los apoyos fiscales. Estas experiencias responden a los tres componentes del sobrecoste de la discapacidad (menores posibilidades de empleo; mayores costes de cuidados; mayores gastos en bienes y servicios generales).

Componente del sobrecoste de la discapacidad en familias	Tipo de apoyo	Experiencias
Menores posibilidades de empleo por prestar cuidados en la familia	Prestación económica	Reino Unido. Subsidio para personas cuidadoras.
	Apoyo fiscal	Alemania. Deducción por cuidados a familiares con discapacidad
Mayores costes de cuidados	Prestación económica	Alemania. Subsidio de alivio adicional
		Suecia. Prestación parental temporal con días administrativos o de coordinación
	Apoyo fiscal	Alemania. Deducción por gastos de un servicio de atención móvil o de una persona cuidadora
		Alemania. Deducción por gastos de alojamiento en residencia de corta duración o centro de día
		Alemania. Deducción por hijos y deducción para necesidades de cuidados, educación o formación

Componente del sobrecoste de la discapacidad en familias	Tipo de apoyo	Experiencias
		Alemania. Deducción por gastos de guardería y relacionados con la escuela
Mayores gastos en bienes y servicios generales	Prestación económica	Suecia. Prestación económica para compensar los gastos adicionales permanentes que genera una discapacidad
		Alemania. Apoyo económico a la vivienda
	Apoyo fiscal	Alemania. Reducción fiscal a tanto alzado por discapacidad para compensación de gastos

A continuación, se describen las experiencias de prestaciones económicas seleccionadas tomando como ejemplo en Reino Unido, Alemania y Suecia y posteriormente las medidas de apoyo fiscal estudiadas a partir del caso alemán.

Medida 5: Prestación económica para compensar los gastos adicionales permanentes que generan una discapacidad

Establecer una prestación económica para las familias con el objetivo de **compensar los sobrecostes directos** y recurrentes derivados de la discapacidad, basada en evaluación funcional, la demostración de los costes y no condicionada a renta.

Necesidad que aborda

- Las personas con discapacidad tienen necesidades que **conllevan un sobrecoste**.
- Existen tanto **costes específicos** (se consumen exclusivamente por parte de las personas con discapacidad), como **costes adicionales** (costes en bienes o servicios consumidos por el resto de la población, pero en mayor cantidad o a un mayor coste).
- Algunas familias no pueden acceder a bienes necesarios para las personas con discapacidad por las limitaciones de su presupuesto.
- Estos costes tienen un impacto económico en las familias, que pueden caer en una **situación de pobreza**, o impiden adquirir otros bienes y servicios de carácter básico.

Por ello resulta necesario la existencia de una prestación orientada a compensar económicamente los sobrecostes de la discapacidad.

El establecimiento de esta prestación tendría además un valor como vía para el **reconocimiento del sobrecoste.** Más allá del efecto positivo en la economía familiar, el establecimiento de una prestación de este tipo supone un reconocimiento explícito por parte de la administración del problema de los

sobrecostes que afrontan las familias con discapacidad. Este reconocimiento tiene un valor en sí mismo como forma de concienciación de la sociedad.

Claves para la efectividad de la medida

- **Universalidad.** Es importante que la compensación de sobrecostes por discapacidad se base en necesidades objetivas y por tanto que no discrimine por ingresos o por edad. De esta manera la prestación no debe estar limitada a familias con hijos/as menores de edad, sino también ofrecerse a personas con discapacidad que vivan en un hogar unipersonal. Tampoco debe estar limitada a determinados grados de discapacidad.
- **Derecho.** La prestación debe estar basada en el reconocimiento de derechos para garantizar su aplicación y no sujeta por tanto a limitaciones presupuestarias.
- **Periodicidad mensual.** Es clave que la medida realice una transferencia con carácter mensual y no anual, o con carácter retroactivo, a fin de no obligar a las familias a adelantar el importe de los sobrecostes durante un largo periodo de tiempo.
- **Posibilidad de adelantar importes.** Con la misma lógica, es importante que la medida permita adelantar unas cuantías estimativas para hacer posibles determinados gastos para familias con personas con discapacidad en situación de dificultad económica que no sean capaces de adelantar ciertos desembolsos.
- **Simplicidad de la solicitud y la tramitación.** El acceso y la tramitación de la prestación ha de ser sencilla, especialmente teniendo en cuenta que se trata de una prestación de carácter recurrente. Excesivos requisitos o tiempo de comprobación, genera el riesgo de que una prestación de esta naturaleza derive en una excesiva complejidad administrativa que sature a la administración pública y desmotive a las familias a su solicitud.
- **Compatibilidad con otras prestaciones.** Es clave que el acceso a esta prestación sea compatible con la percepción de otras prestaciones, sin perjuicio de que los cómputos puedan ser tenidos en cuenta en el cálculo de determinadas prestaciones.
- **Reconocimiento de gastos específicos de la discapacidad intelectual.** La prestación debe tener en cuenta tanto los sobrecostes de la accesibilidad física, o las discapacidades visual o auditiva, como los gastos específicos de la discapacidad intelectual, como apoyos cognitivos o acompañamiento.
- **Gastos tanto fuera como dentro del hogar.** El sujeto apoyado debe ser la unidad familiar, pero los sobrecostes no deben de limitarse a cubrir los gastos en bienes y servicios consumidos en el interior del hogar, sino también otros costes que tengan lugar fuera del hogar, como en el ejemplo de referencia de Suecia. Esto implica favorecer la permanencia en el hogar como alternativa a la institucionalización, pero apoyando otros costes de participación fuera del hogar como transporte o alojamiento puntual.

Ejemplo de referencia: Suecia. Prestación económica para compensar los gastos adicionales permanentes que genera una discapacidad

Nombre original de la medida	Merkostnadsersättning
Área	Compensación por gastos relacionados con la discapacidad
Tipo de familia	Familias con personas con discapacidad
Destinatario	Familias con personas con discapacidad
Alcance	Nacional
Descripción	

En Suecia existe una prestación económica para compensar los gastos adicionales permanentes que genera una discapacidad (Merkostnadsersättning). Esta compensación se otorga a las familias para cubrir gastos adicionales relacionados con la discapacidad de menores a cargo. Para ello, la Försäkringskassan, o Agencia de Seguros Sociales[70], evalúa si los costes adicionales son razonables en comparación con los costes de una persona sin discapacidad de la edad correspondiente.

Compensa costes extra reales y recurrentes, por ejemplo:

- **Gastos de salud, atención y nutrición**, como medicamentos, honorarios de pacientes y dietas especiales.
- Gastos de **limpieza y de lavandería.**
- **Gastos extraordinarios de transporte**. Por ejemplo el uso de un automóvil propio si la persona o su hijo/a no pueden viajar en transporte público. También costes de viajes por motivo de tratamiento médico que no son ofrecidos en el municipio de residencia.
- Gastos de compra o de alquiler de **dispositivos de asistencia**.
- Gastos de **alojamiento**.
- Gastos derivados de la **asistencia para la vida diaria, como cuidados en el hogar.**
- Gastos derivados de un **cambio necesario de vivienda** en caso de que la persona con discapacidad necesite espacio adicional para equipamiento de cuidados o tener una mayor autonomía.

[70] En Suecia, la Försäkringskassan es la agencia pública sueca encargada de gestionar el sistema de seguro social, tiene similitudes con la "Seguridad Social", pero gestiona prestaciones más universales, no depende de las cotizaciones laborales y tiene un papel clave en discapacidad y vida independiente.

Para recibir una compensación adicional de costes, estos deben ser de al menos de 14.800 coronas (1.362 euros) por año. Cuanto más altos sean los costos adicionales que tenga, mayor será la compensación. **El importe máximo es de 3.453 coronas (317,86 euros) al mes**[71].

La prestación económica **se solicita justificando los costos adicionales y un certificado médico** que describa por qué estos gastos adicionales dependen de la discapacidad de la persona o la de su hijo/a. La solicitud incluye un listado de los costes solicitados y su importe, que es posteriormente evaluado por la Försäkringskassan, que puede solicitar documentación adicional sobre los gastos para valorar el derecho. La propia Försäkringskassan indica que los requisitos de elegibilidad incluyen que los gastos deban ser razonables, abonados por la persona solicitante y derivados de la discapacidad y más altos que para una persona sin discapacidad[72]. Para ello existe un documento donde se muestran los costes de referencia para los hogares por diferentes categorías[73].

Al evaluar el derecho a la compensación por gastos adicionales, no se tienen en cuenta los gastos adicionales correspondientes a necesidades cubiertas mediante otros servicios sociales.

La prestación económica para compensar los gastos adicionales permanentes que genera una discapacidad es un **derecho reconocido por la ley de seguridad social** (Socialförsäkringsbalk)[74], que especifica en su Capítulo 50 las disposiciones sobre cuestiones como los gastos adicionales que pueden ser indemnizados, el período de cobertura, el monto de la indemnización y los procedimientos de solicitud, revisión y pago, creando por tanto un derecho a nivel nacional con características similares.

El **diseño de la compensación es progresivo**, el porcentaje de la compensación por costos adicionales es mayor a medida que los costos adicionales son mayores respecto a los gastos de referencia. Por ejemplo, la compensación sería del 30% de los costes adicionales si estos fueran un 25% superior al coste de referencia, pero alcanzarían hasta el 70% en el caso de que los costes adicionales superaran el 65% del coste de referencia (Artículo 12 Capítulo 50 Socialförsäkringsbalk).

El derecho a la compensación por gastos adicionales **se reevalúa al menos cada cuatro años**, o cuando cambien las circunstancias que afectan al derecho a la compensación por gastos adicionales (Artículo 14 Capítulo 50 Socialförsäkringsbalk).

La normativa **no fija unos umbrales máximos de renta** para acceder a esta compensación de gastos, siendo por tanto una prestación universal, basada en necesidades, no en ingresos.

[71] Importe para 2026, actualizado cada año por la Försäkringskassan.

[72] Försäkringskassan. Merkostnadsersättning för vuxna (información sobre la medida de compensación de costes).

[73] Försäkringskassan. Sammanställning av Konsumentverkets beräkningar för hushållsgemensamma kostnader 2025 (Recopilación de los cálculos de la Agencia Sueca del Consumidor sobre los gastos habituales de los hogares en 2025).

[74] Ley de Seguridad Social de Suecia. Socialförsäkringsbalk.

La compensación de costes aplica a **cualquier edad de la persona** con discapacidad, no solo para infancia, y puede extenderse durante la etapa de jubilación[75]. A fecha de diciembre de 2024, la Agencia Sueca de Seguridad Social pagó una compensación por gastos adicionales a **1.747 personas de hasta 21 años**. En 2024, se pagaron 43 millones de coronas suecas (**4 millones de euros**) en concepto de compensación por gastos adicionales para hijos, de los cuales el 80% la recibieron las madres y el 20% los padres. El cruce de ambas cifras arroja una compensación media de **2.289 euros por persona al año, o 190 euros al mes,** por debajo del máximo legal (317,86 euros al mes). Un total de 1.562 adultos se beneficiaron de esta medida de compensación de costes relacionados con la discapacidad de los hijos/as en el mismo año (77% mujeres y 23% hombres)[76]

Es importante remarcar que el fin de la medida no es compensar la pérdida de ingresos (eso se cubre con otras prestaciones), sino los sobrecostes directos derivados de la discapacidad.

Fuentes

https://www.1177.se/sa-fungerar-varden/kostnader-och-ersattningar/merkostnadsersattning/

https://employment-social-affairs.ec.europa.eu/policies-and-activities/moving-working-europe/eu-social-security-coordination/your-social-security-rights/sweden_en

https://www.forsakringskassan.se/privatperson/vuxen-med-funktionsnedsattning/merkostnadsersattning-for-vuxna

https://www.forsakringskassan.se/privatperson/foralder/om-ditt-barn-har-en-funktionsnedsattning/merkostnadsersattning-for-barn
https://www.forsakringskassan.se/english/parents/if-your-child-has-a-disability/additional-cost-allowance-for-children

¿Existen experiencias similares en España?

España dispone de apoyos económicos y fiscales relevantes, pero no cuenta con una prestación estatal específica tan amplia que compense de manera estructural y proporcional los sobrecostes directos derivados de la discapacidad; además la cobertura de costes varía según CCAA. La compensación de sobrecostes por discapacidad en Suecia está recogida en la normativa nacional, siendo por tanto un derecho para toda la población, independientemente del territorio de residencia.

Si bien en España existen mecanismos en el ámbito fiscal que también persiguen compensar ciertos sobrecostes que afrontan las familias con personas con discapacidad desarrollar una medida de compensación de sobrecostes por discapacidad similar a la de Suecia podría beneficiar a un amplio conjunto de

[75] Sitio web de asistencia sanitaria de Suecia. Merkostnadsersättning.
[76] Försäkringskassan. Socialförsäkringen i siffror (La seguridad social en cifras). Informe de 2025.

familias con personas con discapacidad al cubrir sobrecostes hoy insuficientemente compensados.

Orientaciones para la implementación

- **Nacional.** Se propone desarrollar una medida de compensación de sobrecostes por discapacidad a través una nueva prestación estatal específica, lo que es coherente con el enfoque de derechos y la protección social. Esta nueva prestación sería similar a otras ya existentes como el Ingreso Mínimo Vital y estaría gestionada por la Seguridad Social o por el IMSERSO.
- **Comunidades Autónomas.** De manera complementaria a lo anterior, las comunidades autónomas pueden ser las responsables de tramitar el acceso y los pagos a una medida de compensación de sobrecostes por discapacidad en el marco aprobado a nivel nacional. Adicionalmente pueden incrementar las cuantías a partir del mínimo nacional.

Medida 6: Apoyo económico a la vivienda

Establecer una prestación económica con el fin de mejorar el **acceso** y el **mantenimiento de la vivienda** cuando exista al menos una persona con discapacidad grave en la unidad de convivencia. Esta prestación no estaría asociada a la ejecución de obras de accesibilidad, sino que se otorgaría solo por la presencia de una situación de discapacidad.

Necesidad que aborda

- Las personas con discapacidad tienen **necesidades específicas de vivienda**.
- La **oferta de vivienda accesible** es limitada, especialmente para determinados tipos de discapacidad.
- Estas necesidades específicas de vivienda se traducen **en costes específicos**, como la realización de obras de adaptación, para la vivienda habitual en propiedad o en alquiler.

Por ello resulta necesaria una prestación de apoyo económico específica en el ámbito de la vivienda para las personas con discapacidad y sus familias.

Las necesidades específicas de vivienda de las personas con discapacidad

- Las personas con discapacidad tienen **necesidades de apoyo que se materializan en necesidades específicas de vivienda**.
    - Determinadas ayudas técnicas para facilitar la vida en el hogar requieren de **habitaciones de un tamaño mínimo**, como el caso de las grúas.
    - Las personas con restricciones de movilidad necesitan viviendas accesibles, con **ascensor o en planta baja**, y con **puertas o pasillos de determinado espacio**
    - Necesidades de **adaptación cognitiva del entorno.**
    - Necesidad de **aislamiento acústico** para personas con discapacidad intelectual que pueden sufrir episodios de crisis.
    - Necesidad de **ventanas con seguridad reforzada** para evitar riesgos.
- Estas características limitan la oferta de **vivienda accesible en función del grado y el tipo de discapacidad.**
- Estas necesidades se traducen en **costes específicos de vivienda**, por ejemplo para la realización de obras en la vivienda habitual, sea en propiedad o en alquiler, o de encontrar viviendas de alquiler con ciertos requisitos.
- Estos costes son **exclusivos del ámbito de la vivienda** y diferentes, y adicionales, a otros en muchas ocasiones necesarios para mantener la vida en el hogar y evitar la institucionalización, como las ayudas técnicas o la asistencia personal.
- Por este motivo, se asume que las familias con personas con discapacidad tienen **costes añadidos en materia de vivienda**, tanto para comenzar a residir en una vivienda como para mantenerse en la misma, que justifican la existencia de una prestación para familias con personas con discapacidad en el ámbito de la vivienda.
- **Reconocimiento del sobrecoste.** Más allá del efecto positivo en la economía familiar, el establecimiento de una prestación de este tipo supone un reconocimiento explícito por parte de la administración del sobrecoste que afrontan las familias con discapacidad para acceder a la vivienda. Esto tiene un valor desde el punto de vista de concienciación de la sociedad para visibilizar las dificultades que tiene las personas con discapacidad en materia de vivienda, situando este tema en la conversación pública de la misma manera que se debate sobre las dificultades de la juventud para el acceso a la vivienda.

Claves para la efectividad de la medida

- **Centrada en la discapacidad.** Es importante que la medida otorgue un apoyo económico basado en la existencia de una situación de discapacidad

grave y que no esté sujeta al desembolso de un importe para acometer obras de mejora de la accesibilidad.

- **Orientada a la unidad familiar.** Es importante que el apoyo vaya destinado a la unidad familiar con una persona con discapacidad, pudiendo ser un hogar unipersonal compuesto por una persona con discapacidad. Esto es especialmente relevante en el caso de las personas con discapacidad intelectual que tienen dificultades para la emancipación en su edad adulta, no debiendo existir por tanto tampoco límites de edad de la persona con discapacidad.
- **Facilidad de solicitud y tramitación.** Es clave que la solicitud sea sencilla evitando r barreras que actualmente sufren las personas con discapacidad en el acceso a prestaciones monetarias como el Ingreso Mínimo Vital o el Bono Joven Alquiler.

Ejemplo de referencia: Alemania. Apoyo económico a la vivienda

Nombre original de la medida	**Wohngeld - Schwerbehinderung-freibetrag**
Área	**Vivienda**
Tipo de familia	**General**
Destinatario	**Familia**
Alcance	**Nacional**
Descripción	
El Wohngeld en Alemania es una prestación estatal para cubrir los costes de la vivienda, que puede recibirse tanto por parte de inquilinos como de propietarios. Es una prestación orientada a los hogares de bajos ingresos con el fin de facilitar el acceso a la vivienda. El importe de la prestación de vivienda tiene en cuenta varios factores, como la composición de los miembros del hogar, los gastos de la vivienda (por ejemplo el precio del alquiler abonado) y los ingresos de la unidad familiar. Se tiene en cuenta la presencia de personas con discapacidad grave en la unidad de convivencia[77]. La prestación de apoyo económico a la vivienda Wohngeld incorpora de esta manera un complemento económico para hogares en los que existe una persona con discapacidad grave (Schwerbehinderung-freibetrag)[78].	

[77] Por ejemplo, una familia en Berlín con 2 hijos, unos ingresos de 2.500 euros netos y un alquiler de 800 euros podría recibir una prestación de 372 euros. Fuente: https://www.wohngeld.org/
[78] https://www.wohngeld.org/wohngeld-schwerbehinderung-freibetrag

Este complemento está reconocido por la Ley de Subsidios de Vivienda (Wohngeldgesetz - WoGG)[79], en su Artículo 17, que estipula una reducción en el cálculo de los ingresos anuales del hogar de 1.800 € por cada miembro del hogar con discapacidad grave. Se considera que la discapacidad es grave cuando el grado de discapacidad es del 100, o inferior a 100 en caso de necesitar cuidados según lo definido en el artículo 14 del Libro Once del Código Social Alemán (SGB XI) y recibir simultáneamente cuidados domiciliarios, hospitalización parcial o cuidados a corto plazo. El derecho a recibir el subsidio de vivienda (Wohngeld) en caso de discapacidad presupone por tanto la presencia de una discapacidad grave, que sólo se reconoce a partir de un grado de discapacidad (Grad der Behinderung, GdB) de 50 o superior. Con un GdB entre 50 y 100 se debe presentar un certificado de enfermería que confirme la necesidad de atención (nivel de atención 2 a 5).
Este componente se traduce en que las personas con discapacidad grave pueden solicitar un incremento de la prestación de apoyo a la vivienda Wohngeld, siempre que se cumplan las condiciones. Esto puede aumentar la cuantía de la prestación o incluso dar lugar a una reclamación si los ingresos caen por debajo del límite de ingresos para la prestación de vivienda debido al subsidio.

El "Schwerbehinderten-Freibetrag" dentro del Wohngeld no es una prestación independiente con estadísticas propias, sino un componente del cálculo del Wohngeld (subsidio de vivienda) que introduce una deducción adicional en la renta cuando hay una persona con discapacidad grave en el hogar. Por este motivo no existe una estadística oficial pública que identifique de forma separada cuántos beneficiarios del Wohngeld lo reciben específicamente por este concepto ni su coste desagregado.

Fuentes

https://www.wohngeld.org/

https://www.wohngeld.org/wohngeld-schwerbehinderung-freibetrag/

Acceso al texto de la Wohngeldgesetz (WoGG).

¿Existen experiencias similares en España?

En España, el **Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025** incluye subvenciones al alquiler que pueden cubrir hasta el 50% del alquiler mensual, con condiciones o porcentajes mejorados para personas con discapacidad reconocida, especialmente en situaciones de vulnerabilidad. También hay otras medidas específicas dentro del Plan que apoyan el acceso a viviendas adaptadas y la renovación para la accesibilidad. Se trata de ayudas de escasa expansión y no de subsidios generalizados.

[79] Acceso al texto de la Wohngeldgesetz (WoGG).

Por otra parte existen **deducciones autonómicas** para personas con discapacidad relacionadas con la adecuación de la vivienda. En Castilla y León existe una deducción por actuaciones de rehabilitación subvencionadas en el marco de planes estatales o autonómicos de vivienda destinadas a la mejora de la eficiencia energética, la sostenibilidad y la adecuación a la discapacidad de la vivienda habitual. Esta deducción cubre hasta el 15% de las inversiones en obras e instalaciones de adecuación necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de uno o varios ocupantes de la vivienda que sean personas con discapacidad, sea la persona contribuyente u otra persona de la unidad familiar[80]. Sin embargo, esta medida se limita a la ejecución de obras y por tanto se otorga de manera puntual y excluye a aquellas familias que opten por la compra de una nueva vivienda o por el alquiler, a diferencia del caso alemán, donde se otorga un apoyo de manera regular en base a la presencia de una discapacidad.

Orientaciones para la implementación

Se plantean principalmente dos vías para la implementación de una prestación de esta naturaleza. En el grupo no existió una opinión clara al respecto:

- **Prestación adicional en el marco de las prestaciones del ámbito de la discapacidad**, como la PECEF u otras prestaciones. Esta prestación se otorgaría a las familias con algún miembro en la unidad familiar con discapacidad intelectual y con grandes necesidades de apoyo.
- **Prestación complementaria en el marco de las prestaciones de vivienda**, a nivel nacional, como el Bono Alquiler Joven o el complemento de vivienda del IMV, o a nivel regional, como los complementos autonómicos al alquiler.

[80] Agencia Tributaria.

Medida 7: Subsidio para personas cuidadoras

El subsidio para personas cuidadoras consiste en un **pago** periódico a personas que realizan **cuidados intensivos** no remunerados a familiares con discapacidad, con la finalidad de compensar su pérdida potencial de ingresos por empleo al destinar una parte importante de su jornada a los cuidados de familiares.

Necesidad que aborda

- Las familias con personas con discapacidad dedican **más tiempo a prestar cuidados**.
- Esta mayor dedicación supone una **barrera para el empleo**, que reduce sus ingresos.
- Los menores ingresos se traducen en un **mayor riesgo de pobreza** para las familias con personas con discapacidad.
- Este riesgo es **aún mayor si se tiene en cuenta la presencia de sobrecostes derivados de la discapacidad,** más allá de los cuidados.

Por ello resulta necesario la existencia de una prestación de apoyo económico para las personas con discapacidad y sus familias. En España existen estas prestaciones, pero son susceptibles de mejora; la más asimilable es la Prestación económica de Cuidados en el Entorno Familiar (PECEF).

- **Agilidad en la tramitación.** Resulta esencial que la tramitación sea ágil y se otorgue con carácter inmediato cuando tiene lugar el hecho al que da

derecho la prestación, también en situaciones sobrevenidas, de manera similar a otras prestaciones existentes en el sistema de protección social, como la prestación por nacimiento, adopción y cuidado de menores[81], que se otorga de forma inmediata

- En la actualidad tener **reconocida oficialmente la situación de dependencia** es un requisito imprescindible para acceder a la (PECEF). Esto puede implicar un retraso de cerca de un año de media en la recepción de la prestación para familias que necesiten proporcionar cuidados para responder a situaciones sobrevenidas. Además, existen diferencias en los tiempos de acceso entre comunidades autónomas.
- **Suficiencia de las cuantías.** Las cuantías deben de suponer una verdadera compensación de los costes indirectos derivados de la no participación en el mercado de trabajo, asimilándose a un salario y por tanto alcanzar cotas sensiblemente superiores a las cuantías actuales, todo ello teniendo en cuenta la compatibilidad de la prestación con otras rentas, como el IMV o en el caso del Reino Unido el Universal Credit. Se propone **vincular la cuantía de la PECEF al salario mínimo** y también **asegurar la cotización a la Seguridad Social**, actualmente incluida.
- **Dotar a las personas que realizan cuidados familiares de protección por desempleo.** Las personas que dedican su jornada principal a los cuidados a personas con discapacidad en el entorno familiar sean convivientes o no, tienen un coste de oportunidad de desarrollo profesional que se incrementa a medida que aumenta la edad de la persona cuidadora. En caso de fallecimiento de la persona con discapacidad la persona cuidadora se encuentra en una situación de crisis profesional y de ingresos, por lo que debe de percibir protección por desempleo y apoyos para su inserción laboral. Esto es especialmente relevante para las personas cuidadoras en edad laboral avanzada.
- **Flexibilidad.** Mejorar la capacidad de elección de las familias del número de horas de cuidados a la semana, así como una mayor libertad para establecer periodos con la finalidad de asegurar una plena compatibilidad con el empleo. Para ello es esencial que la prestación sea compatible y esté coordinada con otras prestaciones de cuidados.
- **Coordinación con sistemas de cuidados especializados.** Establecer una coordinación ágil con servicios de cuidados especializados, de manera similar al servicio de sustitución o cuidados en el hogar estudiado del caso sueco, que permita no solo responder a eventualidades de intensidad de apoyos (ingresos, crisis, etc), sino por ejemplo proporcionar al cuidador principal la oportunidad de realizar una formación, acceder a un empleo temporal o tener un respiro.

[81] Prestación por nacimiento, adopción y cuidado de menores.

- **Compatibilidad.** Es importante que la PECEF sea compatible con el resto de las prestaciones de apoyo a la autonomía personal, como centro de día o ayuda a domicilio, lo que en la actualidad varía en función de las comunidades autónomas. Esta compatibilidad facilita ofrecer una respuesta coordinada desde diferentes recursos de apoyo.

Ejemplo de referencia: Reino Unido. Subsidio para personas cuidadoras.

Nombre original de la medida	Carer's Allowance
Área	Conciliación
Tipo de familia	General
Destinatario	Familia
Alcance	Reino unido
Descripción	
En Reino Unido existe una prestación periódica para personas que prestan cuidados intensivos (al menos 35 horas a la semana) a familiares con discapacidad, denominada "Carer's Allowance". El importe de Carer's Allowance se sitúa en torno a £ 86.45 por semana[82]. Las tareas que se espera que realice la persona cuidadora son: • Ayudar con la higiene personal y la cocina. • Acompañar a la persona a la que cuidas a las citas médicas. • Ayudar con las tareas del hogar, como gestionar las facturas y hacer la compra. La prestación de cuidados del Carer's Allowance es complementaria a la prestación por discapacidad Disability Living Allowance (DLA)[83]. Esta prestación (DLA) está disponible para menores de 16 años y se integra por dos componentes, el componente de cuidados (Care component), que oscila entre £30.30 y £114.60 a la semana, y el componente de movilidad (Mobility component), que oscila entre £30.30 y £80 a la semana. La prestación de Disability Living Allowance (DLA) para mayores de 16 años está actualmente siendo reemplazada por el Personal Independence Payment (PIP)[84], con cuantías similares al DLA. Uno de los requisitos para obtener Carer's Allowance es que la persona que reciba cuidados sea titular de una prestación de DLA o PIP, entre otras.	

[82] Gov.uk. Carer's Allowance.
[83] Gov.uk. Disability Living Allowance (DLA) for children.
[84] Gov.uk. Disability Living Allowance (DLA) for adults.

La prestación de Carer's Allowance es legalmente compatible con el empleo, pero con limitaciones, como la dedicación de al menos 35 horas semanales a los cuidados y si los ingresos son inferiores a £204 por semana después de impuestos, Seguridad Social y gastos[85]. Entre estos gastos computan los propios gastos de cuidadores externos para que atienda a la persona con discapacidad o a sus hijos mientras trabaja (hasta un 50% de los ingresos). El cuidador no debe ser su cónyuge, pareja, padre, madre, hijo/a ni hermano/a. Se estima que entre el 15% y el 20% de las personas beneficiarias de la prestación realizaban una actividad en el mercado de trabajo.
Además existe el Carer's Credit, instrumento orientado a incrementar las cotizaciones a la Seguridad Social para personas que presten cuidados al menos durante 20 horas a la semana[86].

En Escocia, una prestación relativamente nueva, el Pago de Apoyo al Cuidador, ha sustituido al Subsidio para Cuidadores. La cuantía básica mantiene la paridad con Carer's Allowance (alrededor de 83,30 £ semanales), pero el diseño tiene reglas más flexibles y una transición más suave cuando cesa la situación de cuidado.

El Pago de Apoyo al Cuidador mejora la Prestación por Cuidado, a la que sustituye, al:

- ampliar la disponibilidad a más cuidadores en formación a tiempo completo;
- proporcionar conexiones con servicios más amplios para que los cuidadores accedan a todo el apoyo al que tienen derecho;
- introducir procesos y plazos más claros para los cuidadores que deseen impugnar una decisión sobre la prestación;
- futuras mejoras en el apoyo al cuidador.

En 2025 (datos de agosto) había aproximadamente 1,3 millones de solicitudes de la prestación87 (sin incluir los datos de Escocia). Es muy frecuente que la prestación se solicite junto con otras prestaciones, por ejemplo, el 66% de las personas beneficiarias recibían también la prestación nacional de ingresos mínimos, Universal Credit88, orientada a personas con bajos ingresos, desempleadas o que no puedan trabajar. La prestación de Universal Credit asciende a £666.97 mensuales para hogares con dos adultos mayores de 25 años, a las que se suman £303,94 al mes por cada niño/a. En caso de recibir Carer's Allowance, se genera una reducción de las cuantías del Universal Credit, si bien también es posible solicitar un monto adicional del Universal Credit por cuidar a una persona que recibe una prestación por discapacidad (independientemente de si recibe o no el subsidio por cuidador), denominado como "complemento por

[85] Carer's Allowance. Requisitos.
[86] Gov.uk. Carer's Credit.
[87] DWP benefit statistics: February 2026.
[88] Gov.uk. Universal Credit.

cuidador" o "carer's element", así como complementos para cubrir los sobrecostes de la discapacidad. De esta manera, dada la alta exigencia de dedicación de cuidados (35 horas semanales) para acceder a la prestación, a pesar de la compatibilidad legal con el empleo, las posibilidades de acceder a un empleo son de facto muy bajas, lo que implica un nivel de ingresos bajo en el hogar. Por este motivo muchas personas reciben en realidad la prestación de cuidados junto con la de ingresos mínimos (universal credit), que constituye por su importe superior el grueso de los ingresos recibidos, convirtiendo de facto a la prestación de cuidados en un complemento de la anterior.
Fuentes
https://www.carersuk.org/help-and-advice/financial-support/carers-allowance/carer-s-allowance-and-the-earnings-limit/ https://www.carersuk.org/media/kgydhnjg/breaks-factsheet_2025-26.pdf https://www.carersuk.org/scotland/help-and-advice/financial-support/carer-support-payment-1/ https://www.mygov.scot/carers-allowance-changes-in-scotland https://www.gov.scot/policies/social-security/benefits-for-carers/

¿Existen experiencias similares en España?

En España, la **prestación de cuidados en el entorno familiar (PECEF)** se otorga cuando una persona es dependiente y está siendo atendida por su cónyuge o sus parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el tercer grado de parentesco. Su finalidad es mantener al beneficiario en su domicilio atendido por cuidadores no profesionales, siempre que se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda. Las cuantías oscilan entren los 180 y los 455,40 euros al mes según el grado de dependencia de la persona[89]. El convenio especial para personas cuidadoras no profesionales es un convenio especial y voluntario que se suscribe entre las personas cuidadoras no profesionales y la Tesorería General de la Seguridad Social. Este convenio no implica coste alguno para la persona cuidadora.

La PECEF es compatible con el **Ingreso Mínimo Vital (IMV)**, pero se tiene en cuenta como ingreso computable en el IMV. Además, la cuantía del IMV se incrementa un 22% si el perceptor tiene un grado de discapacidad igual o superior al 65%[90]. La

[89] Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
[90] Seguridad Social. IMV.

cuantía mensual del IMV en 2026 para un beneficiario individual es de 733 euros, incrementada en un 30% por cada miembro adicional a partir del segundo, con un máximo del 220%.

Orientaciones para la implementación

- **Nacional.** A pesar del elevado grado de descentralización de las políticas sociales en España, en la actualidad la PECEF y el IMV ya están integrados en un marco nacional, si bien las comunidades autónomas tienen importantes competencias en la gestión y regulación de la PECEF.

Medida 8: Subsidio de alivio adicional

El subsidio de alivio adicional consiste en una prestación monetaria orientada a financiar el **coste de los servicios de cuidados** como apoyos comunitarios, servicios de respiro y pequeñas ayudas en el entorno. Se propone mejorar los instrumentos ya existentes para garantizar un derecho uniforme, de periodicidad mensual y que se pueda emplear en una amplia gama de servicios acreditados.

Necesidad que aborda

- **Los cuidados generan un coste en las familias**, que se suma al sobrecoste de la discapacidad y a las limitaciones para participar en el mercado de trabajo, y por tanto deriva en menores ingresos.
- Las familias tienen **necesidades variables de cuidados**, necesitando momentos de respiro. Por este motivo se necesita una prestación que permita distribuir los apoyos de manera flexible a lo largo del tiempo.
- El acceso a servicios de cuidados requiere **tiempo de explorar diferentes ofertas, proveedores e incertidumbres sobre su calidad y coste**. El establecimiento de un sistema que permita el fácil acceso a través de un catálogo acreditado de proveedores supone no solo una garantía de calidad sino también un ahorro de tiempo en la gestión de los apoyos en las familias.

  Esta situación justifica la existencia de una prestación monetaria que compense los costes de cuidados, al tiempo que ofrezca flexibilidad y facilite el acceso a proveedores acreditados.

Claves para la efectividad de la medida

- **Flexibilidad.** Es importante que las familias tengan la capacidad de organizar los recursos disponibles para la ayuda según sus necesidades. En este sentido es muy positivo que la prestación ofrezca flexibilidad tanto temporal como en la modalidad de apoyo:
    - Posibilidad de distribuir la dotación de presupuesto entre diferentes meses e incluso trasferir los fondos no utilizados al año siguiente.
    - Posibilidad de optar por diferentes modalidades de alivio, como apoyos en el domicilio o estancias residenciales.
- **Sistema de acreditación de proveedores.** Es importante que las familias puedan acceder fácilmente a un catálogo de proveedores que les ofrezca una variedad de servicios, así como una garantía de calidad de los mismos. Este sistema puede incorporar un criterio objetivo, establecido por unos baremos regulados por la administración, y un criterio subjetivo, basado en las valoraciones de las familias usuarias.
- **Agilidad en el acceso y en el uso de la prestación**. Esta prestación puede ser necesaria en momentos de urgencia, de manera que resulta fundamental que su acceso se fácil y ágil. En este sentido una alternativa consiste en que el reconocimiento de la dependencia vaya asociado **automáticamente al reconocimiento de la prestación**, y materializado mediante la emisión de una **tarjeta** con unos fondos mensuales por el importe de la prestación, empleable únicamente en los proveedores acreditados. Este sistema puede ir añadido de una aplicación que facilite el acceso al catálogo, permitiendo geolocalizar los proveedores disponibles al tiempo que filtrar por necesidades, como especialidades, características, tipos de apoyo y disponibilidad según la intensidad y franja horaria solicitada de los servicios. Si se dan facilidades y se simplifica el acceso a la prestación se potencia la autonomía de las familias al tiempo que descongestiona a las entidades sociales de tramitación administrativa.
- **Existencia suficiente de servicios de apoyo.** Una cuestión clave para la efectividad de la medida, más allá de su diseño, es que las personas con acceso a la prestación puedan utilizarla en la contratación de servicios ofertados en su zona de residencia. Normalmente existe un importante déficit de proveedores, especialmente en regiones con una mayor ruralidad.

Ejemplo de referencia: Alemania. Subsidio de alivio adicional

Nombre original de la medida	Entlastungsbetrag
Área	Cuidados
Tipo de familia	Familias con personas con discapacidad
Destinatario	Familias con personas con discapacidad
Alcance	nacional

Descripción

Prestación económica mensual integrada en el seguro de cuidados que permite financiar apoyos comunitarios, servicios de respiro y pequeñas ayudas en el entorno. Su uso es flexible y no está vinculado a un proveedor único, reforzando la capacidad de elección de las familias cuidadoras.

El Entlastungsbetrag es una cantidad mensual asignada del seguro alemán de dependencia que financia un apoyo comunitario flexible para personas atendidas en el hogar, incluyendo menores con necesidades de cuidado. La prestación tiene un doble objetivo: aliviar a las personas cuidadoras informales (familiares o similares) en su función de cuidado y apoyar la autonomía y la autodeterminación de la persona que necesita cuidados en su vida diaria.

El importe solo puede utilizarse para servicios de calidad garantizada reconocidos por la legislación sobre atención. Las categorías elegibles incluyen:

- Servicios de atención diurna y nocturna (Tages- und Nachtpflege).
- Atención de corta duración (Kurzzeitpflege).
- Servicios de atención ambulatoria (ambulante Pflegedienste) según el §36 SGB XI, con algunas exclusiones para tareas básicas de autocuidado en los niveles de atención 2 a 5.
- Servicios de apoyo diario reconocidos por la legislación de los Länder, como la asistencia vecinal, el apoyo a personas con necesidades básicas en la vida diaria, la ayuda doméstica o el acompañamiento, siempre que estén oficialmente acreditados.

El fondo del seguro reembolsa los gastos documentados hasta el límite mensual (y acumulado); los fondos no utilizados se pueden transferir al año siguiente hasta una fecha límite definida. La cuantía asciende a 131 euros al mes para todos los grados de dependencia (Pflegegrad 1–5).

Esta prestación beneficia a un conjunto amplio de personas cuidadoras y hogares con necesidades continuadas de apoyo, pero con un alcance limitado por la cuantía de la prestación y su focalización en situaciones de dependencia reconocida.

Fuentes
https://gesund.bund.de/en/long-term-care-of-children https://www.pflege.de/pflegekasse-pflegefinanzierung/pflegeleistungen/zusaetzliche-betreuungsleistungen-entlastungsleistungen-entlastungsbetrag/ https://www.pflege.de/pflegekasse-pflegefinanzierung/pflegeleistungen/zusaetzliche-betreuungsleistungen-entlastungsleistungen-entlastungsbetrag/

¿Existen experiencias similares en España?

En España, el SAAD incluye servicios de respiro familiar (estancia residencial de corta duración, plazas en centros de día, horas de atención domiciliaria) destinados a proporcionar tiempo libre a las personas cuidadoras informales mientras se mantiene el cuidado de la persona dependiente. Aplica solo a personas con dependencia reconocida. Muchas comunidades autónomas cuentan con programas específicos de respiro familiar que financian:

- Apoyo domiciliario temporal (acompañamiento y asistencia en el hogar durante un número determinado de horas al año).
- Estancias en centros de día o centros no sanitarios por un número limitado de días/horas.
- Estancias residenciales de corta duración en centros acreditados, con subsidios diarios para cubrir parte del coste (p. ej., hasta 10 días al año, importes específicos de dietas).

Estos programas abordan claramente el respiro para familiares y los cuidados de apoyo en el hogar, pero a diferencia del Entlastungsbetrag, no son un derecho uniforme, mensual y basado en seguros que se pueda utilizar en una amplia gama de servicios acreditados.

Los servicios de respiro y apoyos comunitarios en España no implican una asignación económica mensual flexible asociada al sistema de dependencia. Su implantación requeriría ajustes normativos y de financiación dentro del SAAD, sin necesidad de crear un sistema completamente nuevo, que se podrían introducir en la tramitación actual de Ley de Dependencia y Discapacidad. Otra alternativa sería implantarlo al margen del SAAD.

Orientaciones para la implementación

- **Nacional.** Una alternativa para la implementación es introducirlo en la actual reforma de la Ley de Dependencia y Discapacidad, incorporándolo como una tramitación del SAAD para crear una asignación económica mensual flexible asociada al sistema de dependencia.
- **Comunidades Autónomas.** Serían las encargadas de establecer y mantener una lista de proveedores acreditados.
-

Medida 9: Prestación parental temporal con días administrativos o de coordinación

La prestación parental de días administrativos consiste en la **remuneración del tiempo** dedicado a la coordinación de apoyos sanitarios, educativos y sociales y laborales, así como a la participación en encuentros y actividades destinadas a la promoción del apoyo a menores con discapacidad.

Necesidad que aborda

- La coordinación y gestión de los servicios de apoyo a las personas con discapacidad **requiere tiempo, citas que a menudo tienen lugar en horario laboral**, motivos por los que en muchas ocasiones se vuelve **necesario ausentarse del trabajo**.
- Esta ausencia del trabajo reduce la remuneración, **generando costes indirectos** en las familias con personas con discapacidad.
- En otras familias estas necesidades de tiempo se suplen utilizando **días de vacaciones**, lo que repercute en el descanso de las familias.
- Para algunas familias, las empresas no aceptan siquiera la ausencia del puesto de trabajo por motivo de gestión o tramitación de apoyos, generando una barrera en el acceso a los apoyos.
- La existencia de un permiso remunerado por este motivo supone de facto un **reconocimiento de la existencia de la carga de tiempo de la gestión de los apoyos**. Esto tendría un efecto sobre la concienciación de la sociedad en su conjunto y especialmente en las empresas y en la administración pública.

  Por estos motivos, se necesita la existencia de la prestación parental de días administrativos que remunere el tiempo dedicado a la coordinación de apoyos.

La medida guarda similitudes con los servicios de orientación y acceso a los apoyos (Coordinador/a para familias con hijos con discapacidad en Suecia), en el sentido que busca facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los apoyos ofrecidos por diferentes sistemas de atención y reducir la carga de tiempo y de estrés de las familias en el acceso a estos apoyos. En este caso, la forma de apoyar no es mediante un servicio de orientación y acceso, sino facilitando la reducción de tiempo de trabajo de familiares para que sea destinado a las tareas de organización y acceso a los apoyos, compensando la reducción de ingresos.

Claves para la efectividad de la medida

En España sería necesario ampliar el reconocimiento del tiempo de gestión como parte del cuidado, lo que implicaría reformar la legislación laboral, estableciendo:

- **Reconocimiento del derecho a nivel nacional**, al margen de convenios sectoriales o medidas de empresas que ya permitan medidas similares.
- **Una cantidad de días al año, o una bolsa de horas anuales, destinadas para la coordinación de apoyos** a menores con discapacidad, pudiéndose utilizar de manera parcial por horas. Este derecho se podría introducir en el Estatuto de los Trabajadores[91].
- **Establecer un marco amplio de uso** de los días de permiso o bolsa de horas anuales, similar al modelo sueco, que vaya más allá de la enfermedad del menor o encuentros con profesionales sanitarios y contemple otros servicios como las reuniones con la escuela, la coordinación con servicios sociales o la formación específica para padres. Más allá de estas tareas de finalidad principalmente privada, el permiso remunerado también debe permitir actividades orientadas al bienestar colectivo, como la participación en asociaciones del ámbito de la discapacidad o en reuniones del AMPA, de manera similar a las horas liberadas para la participación en el movimiento sindical.
- **Establecer un mecanismo de compensación del salario**, a través de la Seguridad Social, de manera similar a la Incapacidad Temporal o el permiso por nacimiento o cuidado del menor.
- **Mecanismos de justificación.** El profesional del servicio de apoyo que sea objeto de coordinación durante el permiso del trabajador podrá emitir un justificante, similar a los justificantes de asistencia médica.
- **Cobertura de familiares amplia.** Es importante que el derecho a este permiso retribuido no cubra solo tareas derivadas de la gestión de apoyo a menores convivientes con discapacidad, sino también a familiares mayores

[91] Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

de edad y no convivientes, dado que la carga de tiempo para el familiar es la misma.

Ejemplo de referencia: Suecia. Prestación parental temporal con días administrativos o de coordinación

Nombre original de la medida	Tillfällig föräldrapenning, kontaktdagar
Área	Cuidados
Tipo de familia	Familia con menores con discapacidad
Destinatario	Familia
Alcance	Nacional
Descripción	
Esta prestación remunera el tiempo dedicado a la coordinación de apoyos sanitarios, educativos y sociales y laborales, especialmente para participar en encuentros y actividades destinadas a la promoción del apoyo a menores con discapacidad. La tillfällig föräldrapenning, o prestación parental temporal, contempla una modalidad específica denominada kontaktdagar ("días de contacto"), dirigida a progenitores de menores con discapacidad. Los kontaktdagar consisten en jornadas remuneradas que facilitan a los padres ausentarse de sus obligaciones laborales para participar en encuentros y actividades destinadas a la promoción del apoyo a menores con discapacidad. Entre las acciones contempladas se incluyen: • Enfermedad del menor. • Reuniones con la escuela. • Coordinación con servicios sociales. • Encuentros con profesionales sanitarios. • Formación específica para padres. Habitualmente, esta modalidad cubre un máximo de 10 días por año y por hijo, con una compensación económica equiparable a la prestación por enfermedad, es decir, aproximadamente el 80 % del salario hasta un límite establecido.	
Fuentes	
https://www.forsakringskassan.se/english/disability/if-the-child-has-a-disability/contact-days	

¿ Existen experiencias similares en España?

En España existen mecanismos de conciliación y reducción de jornada laboral; sin embargo, no se dispone de una prestación específica remunerada para la coordinación de apoyos a menores con discapacidad, como la asistencia a reuniones o actividades de gestión vinculadas a la discapacidad. Muchos convenios colectivos establecen algunos días al año de asuntos propios, retribuidos o no, según convenio, aunque no existe un mínimo estatal obligatorio. En la actualidad existe un debate sobre esta cuestión en el ámbito laboral, especialmente con el permiso laboral retribuido de una bolsa de 35 horas al año para acompañamiento médico de familiar, previsto en el plan de igualdad de algunas empresas[92].

El modelo sueco reconoce el tiempo administrativo como parte del cuidado, lo que contribuye a reducir la pérdida salarial y el riesgo de abandono laboral y en consecuencia compensa en casi su totalidad, el salario por esas horas.

Orientaciones para la implementación

- **Nacional.** Tanto la normativa laboral como el sistema de pagos de la **Seguridad Social** en España está articulado a nivel nacional. Se propone la modificación legislativa para la introducción de este derecho en el **Estatuto de los Trabajadores**.

Beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta

Los beneficios fiscales en la imposición sobre la renta están dirigidos a apoyar económicamente a las familias con personas con discapacidad para compensar sus mayores dificultades económicas, derivadas de los sobrecostes de la discapacidad y de las menores oportunidades de participación en el mercado laboral por las necesidades de cuidados. Estos beneficios se integran en el Impuesto sobre la Renta a través de exenciones fiscales, mínimos exentos, reducciones o deducciones[93], de manera que se ajuste en menor medida el concepto renta disponible.

---

[92] REVISTA DE JURISPRUDENCIA LABORAL - Número 4/2024. Permiso laboral retribuido para acompañamiento médico de familiar previsto en el plan de igualdad: condiciones para su reconocimiento.

[93] En el ámbito de la fiscalidad, aunque estos conceptos suelen confundirse, actúan en momentos distintos del cálculo del impuesto:

- La exención fiscal implica que, aun produciéndose el hecho imponible, la ley libera total o parcialmente del pago del impuesto, de modo que ese ingreso o actividad no tributa;
- El mínimo exento es una cuantía básica de renta que no tributa por considerarse necesaria para cubrir necesidades esenciales, por lo que solo se paga impuesto a partir de lo que excede de ese umbral;
- La reducción fiscal permite minorar la base imponible antes de aplicar los tipos impositivos, es decir, reduce la cantidad sobre la que se calcula el impuesto

Beneficios fiscales para compensar los sobrecostes de la discapacidad	Beneficios fiscales para compensar el coste de los cuidados a familiares con discapacidad	Beneficios fiscales destinadas a compensar determinados gastos de servicios asociados a la discapacidad

- **Beneficios fiscales para compensar los sobrecostes de la discapacidad.** Tienen como objetivo reducir el pago final de impuestos de las familias con personas con discapacidad en base a los mayores costes que soportan. Su enfoque está ligado únicamente a la discapacidad, sin estar relacionado con la prestación de cuidados a familiares o a determinados gastos. Este apoyo puede llevarse a cabo mediante diferentes formas, como una reducción de impuestos en función del grado de discapacidad, o ampliando el mínimo exento por hijos en el caso de que tengan una discapacidad (por ejemplo incrementando los importes), o mediante deducciones fiscales.
- **Beneficios fiscales para compensar el coste de cuidados a familiares con discapacidad.** Esta forma de apoyo se establece como compensación del tiempo dedicado por las familias al cuidado de personas con discapacidad, con la finalidad de compensar la pérdida de renta ocasionada por una menor participación en el mercado de trabajo derivada de la prestación de cuidados. Esta medida es análoga a las prestaciones monetarias que buscan compensar la prestación de cuidados, solo que está integradas en el sistema fiscal, mediante reducciones o deducciones.
- **Beneficios fiscales destinados a compensar los gastos de servicios.** Este tipo de medidas buscan compensar los gastos adicionales efectuados, o los sobrecostes soportados por las familias con personas con discapacidad, asumiendo que estos gastos no son plenamente voluntarios, dado que responden a una necesidad de apoyos de la persona con discapacidad. En la práctica estos gastos se pueden integrar en el cálculo de impuestos a través de reducciones, minorando los ingresos sobre los que se estima el pago de impuestos, o deducciones, reduciendo la cuota de impuestos a pagar.

En este estudio se han identificado seis experiencias de interés en política fiscal, todas ellas de Alemania, que ilustran estas diferentes vías de apoyo desde la fiscalidad a las familias con personas con discapacidad. Estas experiencias han derivado en la elaboración de cinco propuestas (dos de las experiencias se han integrado en la formulación de una única propuesta dada su similitud).

- La deducción fiscal actúa al final del proceso, restándose directamente de la cuota resultante, disminuyendo lo que efectivamente se debe pagar a Hacienda.

En conjunto, todas buscan aliviar la carga fiscal, pero lo hacen en fases diferentes del cálculo del impuesto y por razones distintas previstas en la normativa.

Para cada una de las medidas de mejora se parte inicialmente de la descripción de la experiencia de referencia en el caso alemán y a continuación se realiza una comparación con el caso español, que sirve como base para describir la propuesta de mejora seguido.

Aspectos clave para la efectividad de las medidas fiscales

Existen una serie de aspectos que se consideran clave para la efectividad de las medidas fiscales propuestas. Dado que estos aspectos son comunes al conjunto de las medidas se describen a continuación:

- **Apoyos homogéneos a nivel nacional.** Introducir las medidas de apoyo a nivel nacional con el fin de que garanticen los mismos derechos para todas las familias independientemente del lugar de residencia. Sobre estos mínimos homogéneos a nivel nacional, las CCAA pueden tener margen de mejora si lo desean.
- **Desvinculación de límites de renta.** No establecer límites de renta para el acceso a los apoyos fiscales, dado que se consideran que se justifican en la presencia de una discapacidad en el ámbito familiar o en la existencia de determinados gastos derivados de la misma. El sistema fiscal ya tiene introducida la progresividad en los tipos impositivos, que operan de manera idéntica independientemente de la presencia de una persona con discapacidad en la unidad familiar, de manera que limitar determinados apoyos fiscales a la renta supone introducir una "doble progresividad".

Orientaciones para la implementación

Los beneficios fiscales se pueden implementar a nivel nacional o regional. Las medidas propuestas no se refieren a los tributos gestionados a nivel municipal.

- **Nacional.** La regulación de la fiscalidad es principalmente nacional, a través de la legislación del IRPF. Aunque puedan existir mejoras a nivel autonómico, es clave apostar por la introducción de apoyos fiscales a nivel nacional para lograr una equidad.
- **Comunidades Autónomas.** Aunque el objetivo final es lograr la implementación de los beneficios fiscales propuestos en el conjunto del territorio nacional, para garantizar un apoyo a las familias en igualdad de condiciones, pueden existir oportunidades en función de la situación política regional que permitan mejoras en algunas comunidades autónomas. Estas mejoras siempre beneficiarán al menos a parte de la población, al tiempo que servirán como ejemplo para justificar su posterior transferencia a otras o su escalado a nivel nacional.

Medida 10: Beneficio fiscal para la compensación de sobrecostes de la discapacidad

Incremento de las cuantías de los mínimos por discapacidad del contribuyente, ascendiente o descendiente, y/o modificar los requisitos de renta (rentas excluidas exentas 8.000 euros) y exención de prestaciones por discapacidad.

Necesidad que aborda

- Las personas con discapacidad tienen necesidades que suponen **costes adicionales**.
- Existen tanto **costes específicos** (se consumen exclusivamente por parte de las personas con discapacidad), como **costes adicionales** (costes en bienes o servicios consumidos por el resto de la población, pero en mayor cantidad o a un mayor coste).
- Algunas familias no pueden acceder a bienes necesarios para las personas con discapacidad por las limitaciones de su presupuesto.

- Estos costes generan un impacto económico en las familias, que pueden caer en una **situación de pobreza**, o no poder adquirir otros bienes y servicios de carácter básico.

Por ello resulta necesario la existencia de un beneficio fiscal para la compensación de la discapacidad.

Ejemplo de referencia 1: Alemania. Reducción fiscal a tanto alzado por discapacidad para compensación de gastos. *Behindertenpauschbetrag*

Nombre original de la medida	Behindertenpauschbetrag
Área	Compensación por gastos relacionados con la discapacidad
Tipo de familia	General
Destinatario	Personas con discapacidad
Alcance	Nacional
Descripción	
Debido a las cargas excepcionales que soportan directamente las personas con discapacidad como consecuencia de su discapacidad, se les deduce de sus ingresos en la declaración de la renta una prestación exenta de impuestos (prestación por discapacidad). Esta prestación debe solicitarse en la declaración de la renta ante la Agencia Tributaria. Si los hijos/as no pueden deducírselo el derecho pasa a sus progenitores que lo acumulan a otras ayudas. El importe de esta reducción depende del grado de discapacidad (desde 384 € para un grado de discapacidad del 20% hasta 2.840 € para un grado de discapacidad de 100). Para las personas con discapacidad que se encuentran en situación de indefensión debido a su discapacidad y para las personas invidentes, la deducción es de 7.400 €. Esta reducción presume la cobertura de los gastos habituales relacionados con su discapacidad. Esto incluye los gastos de asistencia para las actividades cotidianas habituales y recurrentes: cuidado, medicamentos, aumento de la necesidad de lavar la ropa y más. El contribuyente puede elegir entre un importe fijo o justificar los gastos. Esta reducción no exime del derecho a deducirse por otros conceptos adicionales como intervenciones quirúrgicas, tratamientos médicos, medicamentos, terapias, gastos específicos de transporte, etc. Con esto se consigue reducir la carga fiscal general de los hogares con grandes necesidades de atención compensando de esta manera los gastos adicionales por discapacidad. El sistema alemán utiliza una tabla graduada sencilla en escalones de 10 puntos GdB, lo que hace transparente la relación entre el deterioro evaluado y la desgravación fiscal. En España, el salto entre el 33 % y el 65 % (y posteriormente la «necesidad de asistencia») crea umbrales más amplios. La ayuda global especial de 7.400 € para personas ciegas, sordociegas e indefensas reconoce claramente los altos costes diarios excepcionalmente en estas situaciones. España ya aumenta los mínimos cuando la discapacidad es de	

más de 65 % y se necesita la asistencia de una tercera persona, pero las cantidades son más modestas. En Alemania, la ayuda global no está condicionada a la justificación de gastos específicos y se concede íntegramente incluso si los costes reales son inferiores, lo que simplifica la gestión y evita los trámites y comprobaciones con lo cual se facilita el acceso a la ayuda.
Fuentes
https://www.zbfs.bayern.de/menschen_mit_behinderung/merkzeichen_und_nachteilsausgleiche/steuerliche_vorteile/ https://www.aktuell-verein.de/pflege-pauschbetrag-so-erhalten-sie-die-steuerverguenstigung/

Ejemplo de referencia 2: Alemania. Reducción por hijos y deducción para necesidades de cuidados, educación o formación

Nombre original de la medida	Kinderfreibetrag y BEA-Freibetrag
Área	Cuidados y educación
Tipo de familia	General
Destinatario	Familia
Alcance	Nacional
Descripción	
En el sistema tributario alemán, el Kinderfreibetrag (prestación por hijo) y el BEA-Freibetrag (prestación por necesidades de cuidado, educación y formación) son instrumentos coordinados diseñados para aliviar económicamente a los progenitores, incluidos aquellos con hijos adultos con discapacidad, reduciendo la base imponible de los progenitores. Los padres pueden recibir la prestación económica por hijo (Kindergeld) o la desgravación fiscal a través del Kinderfreibetrag y el BEA-Freibetrag, pero no ambas de forma acumulativa. Tras presentar la declaración de la renta, la administración tributaria compara automáticamente el valor de la prestación por hijo con la ventaja fiscal de las prestaciones y aplica la opción que resulte más favorable para los padres. En el caso de los hijos/as con discapacidad, los progenitores también tienen derecho a la Kindergeld o al Kinderfreibetrag (más el BEA-Freibetrag), derecho que	

puede continuar en la edad adulta. Se deben cumplir dos condiciones: la discapacidad de la persona debe haberse producido antes de los 25 años y el hijo/a debe ser incapaz de mantenerse a sí mismo, generalmente porque no puede ejercer una profesión regular. El trabajo en un taller protegido (Behindertenwerkstatt) no se considera una profesión regular a estos efectos, aunque los ingresos procedentes de dicho trabajo se tienen en cuenta al evaluar los medios de subsistencia del hijo/a. Si se cumplen estas condiciones, la ampliación del subsidio por hijo/a o la continuación de la aplicación de las desgravaciones fiscales garantizan un apoyo financiero continuo a las familias con hijos/as adultos con discapacidad.

El enfoque de la deducción busca fortalecer la continuidad del apoyo a los hijos/as adultos con discapacidad, codificando explícitamente que los mínimos por hijos/as y por discapacidad funcionen como una "prestación por hijo extendida" cuando la discapacidad impide la autosuficiencia, armonizada con la certificación de discapacidad/dependencia.

La cuantía de la reducción de Kinderfreibetrag puede ser de 6.828 euros y la cuantía de BEA-Freibetrag de 2.928 euros[94].

Fuentes

https://www.vlh.de/wissen-service/steuer-abc/wie-funktioniert-das-mit-dem-kinderfreibetrag.html

https://www.vlh.de/krankheit-vorsorge/behinderung/kind-mit-behinderung-diese-steuerverguenstigungen-gibt-es.html

https://www.finanzamt.nrw.de/steuerinfos/privatpersonen/familien-und-kinder/kindergeld-und-steuerliche-freibetraege

¿Existen experiencias similares en España?

En España no existe un equivalente a la reducción fiscal a tanto alzado por discapacidad para compensación de gastos existente en Alemania.

La protección fiscal se articula de forma fragmentada a través del **mínimo personal y familiar por discapacidad** (que protege el mínimo vital, pero no compensa costes), deducciones puntuales (a menudo condicionadas a acreditar gasto o a

[94] https://www.vlh.de/wissen-service/steuer-abc/wie-funktioniert-das-mit-dem-kinderfreibetrag.html

https://www.vlh.de/krankheit-vorsorge/behinderung/kind-mit-behinderung-diese-steuerverguenstigungen-gibt-es.html

https://www.finanzamt.nrw.de/steuerinfos/privatpersonen/familien-und-kinder/kindergeld-und-steuerliche-freibetraege

límites) y algunas deducciones familiares de cuantía fija, sin una presunción automática de gasto estructural.

El resultado es un sistema menos predecible y más dependiente de prueba y elegibilidad, frente al modelo alemán, que reconoce ex ante la discapacidad como factor permanente de coste en el IRPF.

En España el **mínimo por descendientes (IRPF)** es el instrumento más cercano al Kinderfreibetrag alemán, al reducir la base imponible del IRPF por cada hijo que conviva con el contribuyente. El mínimo por descendientes incluye **hijos mayores de edad con discapacidad**, sin límite de edad si dependen económicamente y es compatible con otros beneficios fiscales. Este mínimo se incrementa en caso de discapacidad del contribuyente, ascendiente o descendiente, en 3.000 euros anuales si el grado de discapacidad es igual o mayor del 33%, en 9.000 euros anuales, si el grado de discapacidad es igual o superior al 65% y se suman 3.000 euros adicionales anuales si la persona necesita ayuda de terceras personas, tiene movilidad reducida o un grado de discapacidad igual o superior al 65%[95]. Este mínimo está fijado en el Artículo 60. Mínimo por discapacidad de la Ley del IRPF[96]. Las cuantías no han experimentado un cambio desde el año 2014[97].

Por otra parte existe la **deducción por descendiente con discapacidad a cargo**. Esta deducción se aplica tanto si la cuota diferencial es positiva (el resultado de la declaración de la renta es a pagar), como si es negativa (si el resultado es a devolver), como si es cero. De esta manera, esta deducción opera de facto como una prestación económica. El importe máximo de esta deducción es de 1.200€ anuales por cada descendiente con discapacidad igual o superior al 33% (100€ al mes).

Esta deducción se aplica por cada descendiente con discapacidad, siempre que se tenga derecho al mínimo por descendientes y se esté en situación de actividad por cuenta propia o ajena, se perciban prestaciones por desempleo o pensiones.

Propuesta de mejora

Se proponen las siguientes mejoras en el IRPF para las familias con personas con discapacidad:

[95] Agencia Tributaria. Cuantías de los mínimos. Mínimo por discapacidad.
[96] Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
[97] Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias.

- **Incrementar las cuantías de los mínimos** por discapacidad del contribuyente, ascendiente o descendiente, para reflejar el incremento del sobrecoste de la discapacidad derivado de la inflación acumulada en los últimos años, y para acercarlo al sobrecoste real que supone la discapacidad.
- **Establecer la obligación legal de actualizar regularmente las cuantías de los mínimos** para que tengan en cuenta la inflación y el incremento del importe de las prestaciones.
- **Exención de las prestaciones** asociadas a la discapacidad para que no computen en los mínimos por discapacidad del contribuyente, ascendiente o descendiente.

Argumentos que justifican la medida

- **Las cuantías de incremento del mínimo en España en caso de discapacidad del contribuyente, ascendiente o descendiente no reflejan con rigor el sobrecoste que supone la discapacidad.** Como se comentó anteriormente, el mínimo se incrementa en 3.000 euros anuales si el grado de discapacidad es igual o mayor del 33%, en 9.000 euros anuales, si el grado de discapacidad es igual o superior al 65% y se suman 3.000 euros adicionales anuales si la persona necesita ayuda de terceras personas, tiene movilidad reducida o un grado de discapacidad igual o superior al 65%. En cambio, el sobrecoste que supone la discapacidad intelectual, para personas entre 6 y 64 años, oscila entre 29.442,17 € y 87.192,19 €, según el grado de discapacidad (Puig y Segura, 2021), cifra muy superior a los incrementos del mínimo en España en caso de discapacidad.
- **Los mínimos por discapacidad no se actualizan cada año por la inflación ni según las subidas de valores de referencia, como el Salario Mínimo.** De esta manera, los mínimos llevan en el mismo importe desde 2014, a pesar del encarecimiento del coste de la vida, que supone un aumento del sobrecoste de la discapacidad. Esto supone de facto una política de incremento indirecto de impuestos. Según el Instituto Nacional de Estadística, el incremento del índice general de precios entre noviembre de 2014 (fecha de la última actualización de los mínimos) y abril de 2026 (último dato publicado) fue del 29,3%[98].
- **En la actualidad el cobro de algunas prestaciones puede dar lugar a un incremento de la renta desde el punto de vista fiscal, derivando en el pago de impuestos**. Esto supone de facto una minoración del importe a percibir de la prestación, en un contexto en el que las prestaciones son ya de por sí limitadas para la compensación de los sobrecostes de la discapacidad.

[98] Elaboración propia a partir de datos del IPC del INE.

Medida 11: Beneficio fiscal para compensar los cuidados familiares

Reforma de la figura de las deducciones estatales por descendientes y ascendientes con discapacidad "a cargo", incrementando las cuantías del actual límite de 1.200 € anuales por familiar hasta 1.800 euros anuales en el caso de mayor grado de discapacidad

Necesidad que aborda

- Las familias con personas con discapacidad dedican **más tiempo a prestar cuidados**.
- Esta mayor dedicación de tiempo a los cuidados supone una **barrera para el empleo**, que **reduce sus ingresos**.
- Los menores ingresos se traducen en un **mayor riesgo de pobreza** para las familias con personas con discapacidad.
- Este riesgo de pobreza es aún mayor si se tiene en cuenta la **presencia de sobrecostes derivados de la discapacidad**, más allá de los cuidados.

Por ello resulta necesario la existencia de un beneficio fiscal para la compensación de la reducción de los ingresos ocasionada por los cuidados de familiares con discapacidad.

Ejemplo de referencia: Alemania. Deducción por cuidados a familiares con discapacidad

Nombre original de la medida	Pflege-Pauschbetrag
Área	Cuidados
Tipo de familia	Familia con personas con discapacidad
Destinatario	Personas cuidadoras
Alcance	Nacional

Descripción
El Pflege-Pauschbetrag es una medida del **impuesto sobre la renta que reconoce el cuidado informal no remunerado prestado a personas con discapacidad**. Un contribuyente tiene derecho a esta reducción de impuestos cuando presta personalmente cuidados, sin remuneración, a un familiar cercano o persona comparable en el domicilio de dicho familiar o en el suyo propio. La atención a otros servicios financiados públicamente, como los servicios de atención ambulatoria, no afecta negativamente al derecho a la prestación global por cuidados, a diferencia de la atención institucional a tiempo completo (por ejemplo en una residencia). Cuando las responsabilidades de cuidado se comparten entre varias personas cuidadoras no remuneradas, la prestación global debe prorratearse entre todas. Si el contribuyente no presta personalmente los cuidados, sino que asume los gastos médicos y asistenciales de un familiar, estos gastos pueden ser deducibles en virtud de otras disposiciones de la legislación fiscal relativas a los gastos asistenciales. La prestación global asciende actualmente a 600 euros anuales para el nivel de atención 2, 1.100 euros para el nivel de atención 3 y 1.800 euros anuales para los niveles de atención 4 y 5, o cuando la persona presenta la calificación «H» (indefensión). Esta prestación global se concede además de las prestaciones globales generales por discapacidad disponibles para la persona con discapacidad[99].
Fuentes
https://www.aktuell-verein.de/pflege-pauschbetrag-so-erhalten-sie-die-steuerverguenstigung/ https://finanzamt-bw.fv-bwl.de/9767892

¿Existen experiencias similares en España?

El IRPF en España incluye un mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes[100], que incrementa el **mínimo familiar** exento. Este mínimo reconoce la dependencia y la discapacidad en el hogar, pero **no específicamente el acto de proporcionar cuidados.** También existen deducciones estatales por **descendientes, ascendientes y cónyuges con discapacidad a cargo**[101], de 1.200

[99] https://www.aktuell-verein.de/pflege-pauschbetrag-so-erhalten-sie-die-steuerverguenstigung/

https://finanzamt-bw.fv-bwl.de/9767892

[100] Agencia Tributaria. Cuantías de los mínimos. Mínimo por discapacidad.

[101] Agencia Tributaria. Deducción por ascendiente con discapacidad a cargo. Deducción por descendiente con discapacidad a cargo.

€ anuales por familiar, siempre que el contribuyente cumpla condiciones, como tener derecho al mínimo familiar correspondiente y ser trabajador por cuenta ajena, por cuenta propia, o perceptor de determinadas pensiones (prestaciones contributivas y asistenciales del sistema de protección del desempleo, pensiones abonadas por la Seguridad Social o por Clases Pasivas, prestaciones análogas a las anteriores de mutualidades de previsión alternativas).

Estos instrumentos ofrecen alivios fiscales relacionados con tener familiares dependientes o incurrir en costes relacionados con el cuidado, pero ninguno es una suma global pura, nacional y basada en apoyar económicamente al cuidador que refleje el diseño del Pflege-Pauschbetrag.

Propuesta de mejora

Se proponen las siguientes mejoras en el IRPF para las familias con personas con discapacidad:

- **Reformar la figura de las deducciones estatales por descendientes y ascendientes con discapacidad "a cargo"**, incrementando las cuantías del actual límite de 1.200 € anuales por familiar hasta 1.800 euros anuales en el caso de mayor grado de discapacidad, como en el caso alemán, no sujeta a límite de renta. Reconocer además específicamente el acto de proporcionar cuidados en esta deducción.
- **Compatibilidad de las deducciones fiscales** con la prestación de cuidados en el entorno familiar (PECEF) o con otras prestaciones de cuidados. Actualmente la concepción de la deducción por ascendiente, descendiente o cónyuge con discapacidad a cargo no está asociada al acto de proporcionar cuidados, sino a la participación en el mercado de trabajo.

Argumentos que justifican la medida

- **Las familias de las personas con discapacidad que proporcionan cuidados tienen una importante barrera para la participación en el mercado laboral**, reduciendo sus ingresos por trabajo. Este coste de oportunidad recae especialmente en las mujeres, generando desigualdades de género.
- Asociar la deducción a la participación en el mercado de trabajo, y negarla para las personas que se dedican en exclusiva a proporcionar cuidados, supone **invisibilizar el trabajo de los cuidados en el entorno familiar**.
- Es importante otorgar un **reconocimiento explícito del acto de proporcionar cuidados** mediante las deducciones estatales por descendientes y ascendientes con discapacidad "a cargo", y visibilizar este trabajo y el coste de oportunidad de participación en el mercado laboral que afrontan muchas familias.

- Si bien existen prestaciones con la finalidad de compensar esta reducción de ingresos, como al PECEF, sus **cuantías son muy reducidas**, estando muy por debajo del salario mínimo, en un contexto de presupuestos familiares incrementados por los sobrecostes de la discapacidad, lo que justifica un **apoyo complementario a nivel de renta**.
- Al proporcionar unos cuidados en el entorno familiar se genera un **ahorro de costes a la administración** en el gasto en servicios de cuidados profesionales.

Medida 12: Beneficio fiscal para compensar el gasto de cuidados a domicilio

Deducción nacional del 20% del gasto en cuidados, hasta un máximo de 20.000 euros anuales, ampliando los conceptos deducibles más allá de las cotizaciones sociales. Incluiría tanto los salarios de cuidadores/as contratadas en el hogar como las facturas de servicios externos domiciliarios.



Necesidad que aborda

- Los cuidados generan un **coste en las familias**, que se suma al sobrecoste de la discapacidad y es abordado por familias con limitaciones para participar en el mercado de trabajo, y por tanto, sus menores ingresos.
- Este coste se ve motivado por las **carencias de servicios públicos de cuidados**.
- Los cuidados de personas con discapacidad son en muchos casos un **coste esencial para hacer posible la participación en el mercado laboral** de los miembros de la unidad familiar.
- El coste en cuidados se reduce por tanto de la renta final de las familias, al ser un gasto esencial para poder generar ingresos en el empleo.

Por este motivo es necesaria la existencia de un beneficio fiscal que permita la deducción del gasto de cuidados a domicilio.

Ejemplo de referencia: Alemania. Deducción por gastos de un servicio de atención móvil o de una persona cuidadora

Nombre original de la medida	Kosten eines mobilen Pflegedienstes oder einer Pflegekraft
Área	Cuidados
Tipo de familia	Familias con personas con discapacidad
Destinatario	Familias con personas con discapacidad
Alcance	Nacional
Descripción	
En el sistema alemán del impuesto sobre la renta, parte de que el coste de un servicio de atención móvil o de un cuidador a domicilio que preste cuidados básicos a un menor con discapacidad puede deducirse como servicio relacionado con el hogar. Cuando un servicio de atención móvil o una persona cuidadora contratada presta cuidados básicos en el hogar familiar (por ejemplo, apoyo con la higiene personal o la nutrición), los progenitores pueden solicitar una deducción fiscal por los servicios relacionados con el hogar. En este marco, el 20 % de los gastos anuales subvencionables, hasta un límite de 20.000 euros, puede deducirse directamente de la cuota tributaria, lo que supone un ahorro fiscal máximo de 4.000 euros al año. Este mecanismo se aplica, por ejemplo, al salario de un cuidador a tiempo completo contratado en el hogar o a las facturas de un proveedor externo de atención móvil, siempre que los servicios se presten en el hogar. Sin embargo, los mismos costes de atención no pueden deducirse simultáneamente bajo diferentes conceptos tributarios. En particular, los gastos considerados cargas extraordinarias (außergewöhnliche Belastungen) por cuidados no pueden deducirse también como servicios relacionados con el hogar[102].	
Fuentes	
https://www.vlh.de/krankheit-vorsorge/behinderung/kind-mit-behinderung-diese-steuerverguenstigungen-gibt-es.html	

[102]https://www.vlh.de/krankheit-vorsorge/behinderung/kind-mit-behinderung-diese-steuerverguenstigungen-gibt-es.html

¿Existen experiencias similares en España?

España cuenta con deducciones fiscales parcialmente comparables para el empleo de cuidadores a domicilio o trabajadores domésticos, pero están **fragmentadas regionalmente**, son de menor escala y no están enmarcadas como un único instrumento nacional de «servicios de atención relacionados con el hogar» equivalente al tratamiento alemán de los servicios de atención móviles.

Las modalidades típicas incluyen una deducción de las cotizaciones a la Seguridad Social pagadas por el personal del hogar, a veces diferenciados para el cuidado de descendientes y ascendientes. En Canarias existe una deducción por cuotas a la Seguridad Social por contratación de empleadas de hogar por el 20% de las cantidades satisfechas en el período impositivo por las cuotas a la Seguridad Social[103], pero no por los gastos salariales, como en el caso alemán, en el que además el límite máximo de la deducción alcanza los 4.000 euros, frente a los 500 euros en el caso de Canarias. En la Comunidad de Madrid existe una deducción similar, pero también limitada al pago de cuotas de la Seguridad Social y con un límite de 463,95 euros anuales[104]. Otro ejemplo se encuentra en la Comunidad Valenciana[105].

Además, en algunas comunidades autónomas, como el caso de Andalucía, existe una deducción específica por asistencia a personas con discapacidad.

Propuesta de mejora

Se proponen las siguientes mejoras en el IRPF para las familias con personas con discapacidad:

- **Crear un marco común a nivel nacional** para las deducciones fiscales para el empleo de cuidadores a domicilio o trabajadores domésticos, garantizando una mayor equidad para una necesidad que es idéntica en las diferentes comunidades autónomas.
- **Establecer una deducción del 20% de los gastos en cuidados sobre la cuota tributaria, hasta un límite de 20.000 euros anuales**, lo que supondría un ahorro fiscal máximo de 4.000 euros al año.
- **Mejorar la compatibilidad de la deducción,** más allá de los gastos de la seguridad social. Incluir como gasto deducible los costes del **salario de un**

[103] Agencia Tributaria. Canarias. Deducción por cuotas a la Seguridad Social por contratación de empleadas de hogar.
[104] Agencia Tributaria. Deducción por cuidado de hijos menores de 3 años, mayores dependientes y personas con discapacidad.
[105] Agencia Tributaria. Deducción por contratar de manera indefinida a personas afiliadas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social para el cuidado de personas.

cuidador contratado en el hogar, o a las **facturas de un proveedor externo** de servicios de cuidados prestados en el hogar.

Argumentos que justifican la medida

- Las familias con personas con discapacidad tienen la **necesidad de contratar servicios de cuidados en el hogar**, lo que supone uno de los elementos principales del **sobrecoste de la discapacidad**.
- Esta necesidad se ve incrementada con la participación en el mercado laboral de los miembros de la unidad familiar, pudiendo ser **fundamental para hacer efectivo el derecho al empleo de las personas de la familia**. Es decir, en muchos casos los cuidados de personas con discapacidad son un **coste necesario para poder realizar un empleo**, operando por tanto como medios de producción indirectos, de manera similar a los gastos de actividad de un trabajador por cuenta ajena. Por lo tanto los costes de cuidados minoran la renta efectiva obtenida por el trabajo de las personas de familias con personas con discapacidad.
- **Las carencias en la oferta de servicios púbicos de cuidados a las personas con discapacidad** motivan la necesidad para muchas familias de contratar servicios de cuidados en el mercado, sea empleando a cuidadores o mediante proveedores externos.
- En la actualidad **no existe un beneficio fiscal a nivel nacional** que reconozca esta realidad.
- **Los gastos de los cuidados en el hogar van más allá de la seguridad social**, existiendo otros costes imprescindibles como el salario, o las familias pueden optar por externalizar este servicio mediante proveedores externos, abonando facturas por la prestación de servicios en lugar de costes salariales o cotizaciones sociales.

Medida 13: Beneficio fiscal para compensar el gasto de cuidados residenciales

Deducción fiscal por los costes de cuidado temporal fuera del hogar cuando estos se producen por motivos de discapacidad, enfermedad o necesidad de cuidados. Esta deducción cubriría gastos derivados de estancias de corta duración o de asistencia en centros de día o de noche, incluyendo los costes estrictamente asistenciales, los gastos de alojamiento, manutención y servicios asociados.

Necesidad que aborda

- Los cuidados residenciales son una **necesidad para muchas familias**.
- Estos cuidados generan un **coste en las familias**, que se suma al sobrecoste de la discapacidad y es abordado por familias con limitaciones para participar en el mercado de trabajo, y por tanto, sus menores ingresos.
- Este coste se ve motivado por las **carencias de servicios públicos de plazas residenciales, así como por la dualidad** en el acceso a las plazas residenciales existentes. De esta manera para muchas familias no hay una alternativa pública a este coste.
- Los cuidados de personas con discapacidad son en muchos casos un **coste esencial para hacer posible la participación en el mercado laboral** de los miembros de la unidad familiar.

Se necesita un beneficio fiscal que deduzca de la renta el gasto de cuidados residenciales para las familias con personas con discapacidad.

Ejemplo de referencia: Alemania. Deducción por gastos de alojamiento en residencia de corta duración o centro de día

Nombre original de la medida	Unterbringung in einem Kurzzeitpflegeheim oder einem Tagesheim
Área	Conciliación
Tipo de familia	Familias con personas con discapacidad
Destinatario	Familias con personas con discapacidad
Alcance	Nacional
Descripción	
La *Unterbringung in einem Kurzzeitpflegeheim oder einem Tagesheim* es un mecanismo de reconocimiento fiscal de los costes de cuidado temporal fuera del hogar cuando estos se producen por motivos de discapacidad, enfermedad o necesidad de cuidados. Su base jurídica se encuentra en el artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta alemana (Einkommensteuergesetz, EStG), que regula la deducción de las denominadas "cargas extraordinarias" (außergewöhnliche Belastungen), es decir, gastos inevitables que superan la capacidad económica ordinaria del hogar y que no pueden ser compensados por otras vías públicas o privadas. En este marco, los gastos derivados de estancias de corta duración (Kurzzeitpflege) o de asistencia en centros de día o de noche (Tages- und Nachtpflege) pueden deducirse fiscalmente en su importe real, siempre que exista una causa acreditada vinculada a la discapacidad, la enfermedad o la dependencia del menor. Son deducibles no solo los costes estrictamente asistenciales, sino también los gastos de alojamiento, manutención y servicios asociados, siempre que formen parte de una estancia motivada por necesidades de cuidado. Este tratamiento fiscal se aplica tanto cuando los gastos los asume directamente la persona con discapacidad como cuando son sufragados por familiares obligados legal o moralmente a su cuidado. En cuanto a las cuantías, el sistema no establece importes máximos ni tarifas estándar, ya que la deducción se basa en los gastos efectivamente soportados y justificados. No obstante, el efecto fiscal está condicionado por la denominada "carga razonable" (zumutbare Belastung), un umbral que el hogar debe asumir antes de que los gastos generen derecho a deducción. Este umbral se calcula en función de los ingresos anuales, el estado civil y el número de hijos, y suele situarse, según los tramos de renta, entre aproximadamente el 1 % y el 7 % de los ingresos brutos anuales. Solo la parte del gasto que excede dicha carga razonable reduce la base imponible del IRPF, lo que implica que el beneficio efectivo depende de la capacidad fiscal del hogar.	

Desde una perspectiva comparada, esta medida presenta un enfoque indirecto pero relevante de apoyo a las familias, al reconocer fiscalmente el recurso a servicios de respiro y cuidado temporal, incluidos centros de día y estancias breves en centros residenciales, cuando están motivados por discapacidad. Sin embargo, su impacto redistributivo es limitado, ya que solo beneficia a hogares con base imponible suficiente para que la deducción tenga efecto real, y no garantiza el acceso al servicio en sí mismo[106].
Fuentes
https://www.vlh.de/krankheit-vorsorge/behinderung/kind-mit-behinderung-diese-steuerverguenstigungen-gibt-es.html https://www.vlh.de/wissen-service/steuer-abc/was-sind-aussergewoehnliche-belastungen.html https://www.steuerschroeder.de/einkommensteuererklaerung-Heimunterbringung.html

¿Existen experiencias similares en España?

España no cuenta con un tratamiento equivalente al alemán sobre la consideración de gastos de residencias o centros de día de corta duración como "gastos extraordinarios", pero existen mecanismos parcialmente similares a través de deducciones fiscales nacionales y, sobre todo, autonómicas, para el cuidado, el cuidado infantil y la asistencia a personas con discapacidad.

En el contexto español, el respiro familiar y la atención temporal dependen en gran medida de la disponibilidad de servicios autonómicos y no cuentan con un reconocimiento fiscal estatal específico y sistemático. El modelo alemán destaca por integrar explícitamente estos costes en el sistema tributario, aunque sin configurarlos como un derecho subjetivo ni como una prestación homogénea a nivel nacional.

Propuesta de mejora

Se proponen las siguientes mejoras en el IRPF para las familias con personas con discapacidad:

- Establecer una **deducción fiscal en el Impuesto sobre la Renta a nivel nacional por los costes de cuidado temporal fuera del hogar** cuando estos se producen por motivos de discapacidad, enfermedad o necesidad de cuidados.

[106]https://www.vlh.de/krankheit-vorsorge/behinderung/kind-mit-behinderung-diese-steuerverguenstigungen-gibt-es.html
https://www.vlh.de/wissen-service/steuer-abc/was-sind-aussergewoehnliche-belastungen.html
https://www.steuerschroeder.de/einkommensteuererklaerung-Heimunterbringung.html

- Esta deducción cubriría **gastos derivados de estancias de corta duración o de asistencia en centros de día o de noche**, incluyendo los costes estrictamente asistenciales, los gastos de alojamiento, manutención y servicios asociados.
- **La deducción no debe establecer importes máximos ni tarifas estándar**, ya que la deducción se basa en los gastos efectivamente soportados y justificados, si bien, como en el caso alemán, puede establecerse una regla para determinar una "carga razonable".
- El derecho de aplicar esta deducción **no debe de estar sujeto a la renta total del declarante**.

Argumentos que justifican la medida

- **Los cuidados de personas con discapacidad fuera del hogar constituyen una necesidad para muchas familias.** Esto puede ser debido al grado de apoyos necesarios, a las necesidades de participación en el empleo o a necesidades de apoyo puntual durante periodos determinados, por circunstancias planificadas o sobrevenidas.
- **Las carencias en la oferta de servicios púbicos de cuidados a las personas con discapacidad** motivan la necesidad para muchas familias de contratar servicios de cuidados en el mercado, sea empleando a cuidadores o mediante proveedores externos.
- **Existe una dualidad en el acceso a las plazas residenciales existentes.** Algunas familias no tienen acceso a plazas públicas, sino que tienen que abonar el coste de servicios privados, o reciben una prestación vinculada al servicio y deben abonar la diferencia, constituyendo un importante coste que **carece de alternativa** debido a la ausencia de oferta de plazas públicas.
- **La deducción fiscal supone un impulso de la demanda de servicios de cuidados,** generando actividad económica que se traduce en el **pago de impuestos** de la renta de los profesionales que proporcionan los cuidados. A su vez, los empleos generados tienen un efecto multiplicador mediante la demanda de insumos y del incremento del consumo en el conjunto de la sociedad, impactando positivamente sobre la recaudación a través del IVA y del IRPF de los trabajadores de otros sectores de actividad. De esta manera, el coste final para la hacienda pública de esta deducción es menor que su importe directo, ello sin considerar el efecto positivo en la reducción de ayudas sociales ligadas al desempleo y la falta de ingresos mínimos.

Medida 14: Beneficio fiscal para compensar el gasto educativo

Incremento de la deducción por maternidad por gastos de guardería o centros de educación infantil a centros educativos en sentido amplio y eliminar el límite de edad en el caso de hijos/as con discapacidad.

Necesidad que aborda

- Muchos niños y niñas con discapacidad **necesitan apoyos adicionales para el acceso al sistema educativo**, lo que deriva en costes complementarios.
- **El acceso a la educación es un derecho básico de las personas según lo establecido en l**a Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la Constitución Española.
- **La carencia de servicios públicos** convierte en una necesidad del acceso a servicios educativos o de apoyo educativo a nivel privado.
- Los apoyos necesarios por los niños y niñas con discapacidad para su desempeño escolar necesitan también **horas de trabajo y dedicación de los miembros de la familia**.

Se necesitan beneficios fiscales para compensar el gasto educativo y las horas de dedicación extraordinarias para responder a las necesidades de la discapacidad.

Ejemplo de referencia: Alemania. Deducción por gastos de guardería y relacionados con la escuela

Nombre original de la medida	Kinderbetreuungskosten über das 14. Lebensjahr hinaus
Área	Educación
Tipo de familia	Familias con personas con discapacidad
Destinatario	Familias con personas con discapacidad
Alcance	Nacional
Descripción	
En el sistema fiscal alemán, los **gastos de cuidado infantil** (Kinderbetreuungskosten) son deducibles normalmente hasta que el menor cumple 14 años. Sin embargo, si el hijo/a tiene una discapacidad, la deducción puede mantenerse **más allá de los 14 años**, e incluso en la edad adulta, si la discapacidad se produjo antes de los 25 años, o si el hijo/a no puede mantenerse económicamente por sí mismo debido a la discapacidad. Los gastos del cuidado del menor son deducibles hasta 4.800 € por hijo al año para menores de 14 años. Este límite de edad no se aplica en el caso de que la discapacidad haya ocurrido antes de los 25 años. Además, el 30 % de las tasas de matrícula (hasta 5.000 € al año por hijo) en colegios privados reconocidos puede deducirse como gastos especiales; esto aplica cuando el colegio otorga una titulación oficialmente reconocida[107].	
Fuentes	
https://www.vlh.de/krankheit-vorsorge/behinderung/kind-mit-behinderung-diese-steuerverguenstigungen-gibt-es.html	

¿Existen experiencias similares en España?

En España existe la deducción por maternidad para las mujeres con hijos menores de tres años por los que tengan derecho al mínimo por descendientes, siempre que estén activas antes o después del nacimiento o percibiendo alguna prestación contributiva o asistencial del sistema de protección de desempleo. El importe máximo de la deducción es de 1.200€ anuales por cada hijo[108]. La deducción por

[107]https://www.vlh.de/krankheit-vorsorge/behinderung/kind-mit-behinderung-diese-steuerverguenstigungen-gibt-es.html

[108] Agencia Tributaria. Deducción por maternidad.

maternidad se puede incrementar hasta 1.000€ más anuales por gastos de guardería o centros de educación infantil[109].

La deducción por gastos de guardería o centros de educación infantil está sujeta a la deducción por maternidad, disponible hasta los tres años de edad del hijo/a, sin tener en cuenta la presencia de una discapacidad.

Las deducciones autonómicas para personas con discapacidad en el ámbito educativo son poco frecuentes. En Baleares, el límite de la deducción por gastos de adquisición de libros de texto se amplía de 220 a 350 euros por hijo en el caso de que sean menores de 30 años o que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%[110]. En la Comunidad de Madrid existe una deducción del 15% de los gastos de escolaridad, pero no incluye mejoras para familias con personas con discapacidad[111].

Propuesta de mejora

Se proponen las siguientes mejoras en el IRPF para las familias con personas con discapacidad:

- **Incrementar la deducción por maternidad por gastos de guardería o centros de educación infantil** a centros educativos en sentido amplio.
- **Ampliar el concepto de gastos educativos**, incluyendo gastos de apoyo educativo, clases particulares, terapias con una finalidad educativa o de apoyo para cursar formación profesional, que no son siempre cubiertas por los centros escolares.
- **Ampliar las cuantías** de los actuales 1.000€ anuales por gastos de guardería o centros de educación infantil.
- **Eliminar el límite de edad** en el caso de hijos/as con discapacidad, tanto para la deducción por maternidad, como para la deducción por gastos de guardería o centros de educación infantil.

Argumentos que justifican la medida

- Muchos niños y niñas con discapacidad **necesitan apoyos adicionales para el acceso al sistema educativo**, lo que hace incurrir en costes complementarios y forman parte del sobrecoste de la discapacidad.
- **El acceso a la educación es un derecho básico de las personas.** La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su Artículo 24 que "Los Estados Parte reconocen el derecho de las

[109] Agencia Tributaria. Incremento de la deducción por maternidad por gastos de guardería o centros de educación infantil.
[110] Agencia Tributaria. Islas Baleares. Deducción por gastos de adquisición de libros de texto.
[111] Agencia Tributaria. Deducción por gastos educativos.

personas con discapacidad a la educación", y el Artículo 27 de la Constitución Española reconoce el derecho universal a la educación[112].

- **La carencia de servicios públicos** convierte en una necesidad la demanda de servicios educativos o de apoyo educativo a nivel privado para hacer efectivo el derecho a la educación de las personas con discapacidad. Esta carencia de servicios, a menudo desde los centros educativos, justifica plenamente la existencia de una deducción fiscal en este sentido.
- Los apoyos necesarios por los niños y niñas con discapacidad para su desempeño escolar frecuentemente implican **horas de trabajo y dedicación de los miembros de la familia**. Esto justifica ampliar la deducción por maternidad para las mujeres con hijos menores de tres años sin límite de edad en el caso de los hijos con discapacidad.

[112] Congreso de los Diputados. Constitución Española.

4. Otras medidas susceptibles de ser aplicadas

En este capítulo se describen otras medidas que no han sido priorizadas y han sido por tanto analizadas en menor profundidad.

Este conjunto de medidas es también muy inspirador para la construcción de propuestas de futuro. No obstante, ha sido preciso realizar una selección a través de un esfuerzo de priorización. Las medidas descritas en este capítulo siguen la misma estructura del apartado anterior, agrupadas en servicios, prestaciones monetarias y beneficios fiscales.

4.1. Servicios y apoyos directos

Servicios de cuidados, respiro y conciliación

SUECIA : Estancia de corta duración: viviendas o campamentos

Nombre original de la medida	Korttidsvistelse
Área	Conciliación
Tipo de familia	Menores con discapacidad
Destinatario	Niños y jóvenes con discapacidad
Alcance	Nacional
Descripción	
Este servicio se basa en el alojamiento de corta duración, que puede desarrollarse en una vivienda o en un campamento, normalmente durante periodos vacacionales o en uno o varios fines de semana. Asimismo, la prestación puede ser regular o responder a situaciones de necesidad familiar urgente. La iniciativa está dirigida tanto a menores como a personas adultas. Su propósito es facilitar un respiro y tiempo de relajación a los familiares, mientras que la persona con discapacidad funcional accede a tiempo libre y experimenta un cambio de entorno. Además, contribuye al proceso de emancipación entre menores y tutores, y se utiliza como preparación para quienes se trasladan de domicilio. En el contexto español existen servicios formalmente similares, aunque se observan diferencias significativas en el diseño y la homogeneidad territorial. Ejemplos de estos servicios son las estancias temporales para el respiro familiar y los centros de día o de atención temporal especializada. Las principales fortalezas del modelo sueco, en comparación con las alternativas en España, radican en el mayor énfasis en la socialización y la participación comunitaria de las personas con discapacidad, una mayor homogeneidad territorial, una garantía superior en el acceso (menor condicionalidad),	

una concepción flexible y regular del uso del servicio (por ejemplo, cada fin de semana), así como su organización en viviendas, familias o campamentos, frente a modelos más institucionalizados, como los servicios prestados en residencias. De esta manera el modelo sueco facilita la creación de vínculos personales entre las personas con discapacidad y las familias que ofrecen cuidados de respiro. Dentro del catálogo de apoyos de la LSS, la Korttidsvistelse es uno de los apoyos enumerados expresamente por la ley. No es un programa piloto ni una subvención puntual, sino que está incluida en el sistema nacional de derechos sociales para personas que cumplen los criterios LSS.
Fuentes
Inspección de Salud y Asistencia Social (IVO): https://www.ivo.se/other-languages/authorisations/lss-activities/short-term-stay-away-from-home-lss/ https://www.solna.se/omsorg--stod/stod-for-dig-med-funktionsnedsattning/stod-pa-fritiden/korttidsvistelse-utanfor-det-egna--hemmet

SUECIA : Familia anfitriona para estancias cortas

Nombre original de la medida	Kontaktfamilj / Värdfamilj
Área	Conciliación
Tipo de familia	Menores con discapacidad
Destinatario	Niños y jóvenes con discapacidad
Alcance	Nacional
Descripción	
Facilita una familia de acogida de corta estancia acoge a una persona menor de edad en su domicilio a intervalos regulare, normalmente durante los fines de semana u otros periodos breves. El objetivo es facilitar un entorno alternativo que proporcione seguridad, vínculos estables y actividades, y a la vez ofrecer un respiro prolongado a quienes ejercen la responsabilidad parental. Para acceder a la figura de familia de acogida se requiere ser mayor de 18 años, contar con una situación estable y superar la valoración municipal correspondiente. No existen otros requisitos ni se demanda cualificación específica; se prioriza una vida estable, el compromiso personal y la disponibilidad para integrar al menor en la vida diaria, aportando tiempo, paciencia e interés. La persona menor de edad no necesita disponer de una habitación propia en el domicilio de apoyo. Las familias de acogida perciben una ayuda económica, determinada por la edad del menor y el alcance de la tarea asignada, que incluye la compensación de los costes de la acogida. El servicio subraya que ser familia de contacto o apoyo representa una oportunidad para enriquecer la vida del menor y la de la familia acogedora, convirtiéndose en un recurso para familias que precisan apoyo y acompañamiento.	

No existe una figura idéntica a la Kontaktfamilj como prestación estructural dentro del sistema de dependencia. No obstante, existen figuras parcialmente comparables en distintos marcos normativos. El acogimiento familiar se aplica en situaciones de desprotección, y no constituye una medida de apoyo ordinario a familias funcionales. En algunas comunidades autónomas existen programas de respiro familiar, normalmente gestionados por entidades sociales, en los que menores con discapacidad pueden pasar fines de semana con familias voluntarias; sin embargo, estos programas son heterogéneos, no constituyen derechos subjetivos a nivel nacional y no están integrados sistemáticamente en el SAAD. Esta media (Kontaktfamilj) no es una variante de la medida anterior (Korttidsvistelse), aunque ambas pertenecen al mismo conjunto de apoyos LSS y comparten el objetivo de reducir la carga familiar y favorecer bienestar y autonomía del menor.
Fuentes
https://www.independentliving.org/docs3/englss.html https://rfs.se/frivilliguppdragen/kontaktpersoner-och-kontaktfamiljer/#:~:text=P%C3%A5frestningarna%20i%20familjen%20kan%20till,LSS%20kallas%20insatsen%20f%C3%B6r%20st%C3%B6dfamilj. https://www.ornskoldsvik.se/omsorg-och-stod/frivilliga-sociala-uppdrag/kontaktfamilj-och-stodfamilj#:~:text=Uppdragen%20som%20kontaktfamilj%20och%20st%C3%B6dfamilj,beh%C3%B6vs%20olika%20typer%20av%20familjer https://www.ornskoldsvik.se/omsorg-och-stod/frivilliga-sociala-uppdrag/kontaktfamilj-och-stodfamilj

Servicios y apoyos a la participación

ALEMANIA: Asistencia de integración

Nombre original de la medida	Eingliederungshilfe
Área	Servicios y apoyos a la participación
Tipo de familia	General
Destinatario	Persona con discapacidad
Alcance	Nacional
Descripción	
Eingliederungshilfe constituye un pilar central de la política alemana sobre discapacidad y está diseñada para promover la participación igualitaria, en lugar de la mera prestación de cuidados. Según lo estipulado en el SGB IX, su objetivo general es permitir que las personas con discapacidad lleven una vida autodeterminada y digna, y participen plena, efectiva e igualitariamente en la sociedad. Pueden optar a ella las personas con una	

discapacidad sustancial o en riesgo de padecerla, cuya participación social se vea significativamente impedida. La definición abarca las discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales y psicosociales.

Eingliederungshilfe se organiza en torno a cuatro categorías principales de prestaciones (Leistungen zur Teilhabe):

- Rehabilitación médica: Medidas para mitigar o eliminar los efectos de la discapacidad, como terapias de rehabilitación o dispositivos de asistencia, cuando ningún otro proveedor de rehabilitación asume la responsabilidad principal.
- Participación en la vida laboral: Servicios destinados a asegurar, mejorar o restablecer la empleabilidad y la inclusión sostenible en el mercado laboral. Estos incluyen apoyo al empleo en talleres para personas con discapacidad, subsidios salariales para compensar la reducción de la productividad (Minderleistungsausgleich) y presupuestos personales como alternativas al empleo protegido.
- Participación en la educación: Apoyo para la educación escolar y superior, incluyendo la provisión de asistentes escolares (Schulbegleitung), servicios de intervención temprana y apoyo específico para la discapacidad en la formación profesional y la educación superior.
- Participación social: Asistencia para la vida independiente y la inclusión en la comunidad, como vivienda con apoyo, asistencia doméstica, apoyo para la movilidad y el ocio (por ejemplo, sillas de ruedas deportivas para actividades de clubes) y acceso a la participación cultural.

Desde la reforma de 2020, la Eingliederungshilfe se ha separado administrativa y financieramente de la asistencia social general (Sozialhilfe). En consecuencia, las prestaciones ya no están sujetas a una estricta comprobación de recursos, lo que refuerza su condición de prestaciones basadas en derechos, centradas en la participación y no en la dependencia de la asistencia social.

Esta prestación ofrece el valor añadido de facilitar una mayor integración y coordinación entre servicios necesarios para las personas con discapacidad, frente a modelos fragmentados que trasladan la carga de la coordinación a la persona usuaria.

Fuentes

https://easpd.eu/fileadmin/user_upload/Publications/EAS_008-21_factsheet_financing_care_services_DE_v2.pdf

https://sozialplattform.de/en/inhalt/eingliederungshilfe

https://www.stuttgart.de/en/organigramm/leistungen/eingliederungshilfe-fuer-menschen-mit-behinderung

https://www.betanet.de/eingliederungshilfe-fuer-menschen-mit-behinderungen.html

ALEMANIA: Apoyo integral a la participación social para niños y niñas con discapacidad

Nombre original de la medida	Teilhabeleistungen für Kinder mit Behinderung
Área	Educación / participación
Tipo de familia	Menores con discapacidad
Destinatario	Persona con discapacidad
Alcance	Nacional

Descripción

Las *Teilhabeleistungen für Kinder mit Behinderung* constituyen en Alemania un **conjunto integrado de prestaciones de participación**, basado en derechos subjetivos, orientado a garantizar la **inclusión plena de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en la educación, la vida social y la comunidad**. Se articulan principalmente a través del Libro IX del Código Social (SGB IX) y, en el caso de la discapacidad intelectual o psicosocial, también del Libro VIII (bienestar infantil y juvenil), y operan en la práctica como el marco de la *Eingliederungshilfe* aplicado a la infancia. El enfoque se alinea con el modelo social de la discapacidad y con la Convención de la ONU, desplazando el foco desde el diagnóstico médico hacia la eliminación de barreras y la participación efectiva.

El alcance de los apoyos es amplio y flexible, e incluye, entre otros, **acompañamiento escolar (Schulbegleitung)** desde educación infantil, **atención temprana e intervención psicopedagógica**, apoyos a la comunicación (intérpretes, tecnologías de comunicación aumentativa), **ayudas a la movilidad y al transporte**, productos de apoyo y tecnologías accesibles, así como entrenamiento en habilidades para la vida diaria y apoyos a la participación social y al ocio. Estos apoyos no se limitan al ámbito educativo, sino que configuran un **paquete integral de participación** que acompaña al menor en su vida cotidiana y comunitaria, con el objetivo explícito de favorecer una vida autodeterminada.

Un elemento diferencial del modelo es la **libertad de elección en la provisión de los apoyos**, que pueden prestarse directamente por la administración, financiarse a través de terceros o articularse mediante un **Presupuesto Personal (*Persönliches Budget*)**. Este instrumento permite a la familia o al propio menor gestionar los recursos asignados, elegir proveedores y contratar directamente los apoyos necesarios, reforzando la autonomía, la personalización y la corresponsabilidad. Aunque existe cierta participación económica en función de los ingresos, los apoyos son gratuitos cuando se perciben prestaciones de subsistencia y, en todo caso, **no se tienen en cuenta los ingresos o el patrimonio de la pareja**, reduciendo efectos desincentivadores sobre la actividad laboral familiar.

Desde una perspectiva comparada, las *Teilhabeleistungen* destacan por **definir un derecho nacional explícito y exigible a la participación**, integrar educación, servicios sociales y apoyos comunitarios en un marco coherente y combinar servicios y prestaciones económicas con alto grado de flexibilidad. Frente al modelo español, más fragmentado y dependiente del territorio, este enfoque ofrece una referencia sólida para

avanzar hacia sistemas **más garantistas, centrados en resultados de inclusión y calidad de vida, y con mayor capacidad de elección para las familias**.
Fuentes
https://www.betanet.de/schulbegleitung.html https://hedi.app/en/finances-and-documents/financial-support/participation-benefits-children-disabilities https://www.kinder-jugendhilfe.info/aufgaben-und-handlungsfelder/teilhabeleistungen/spezifische-verfahrensvorgaben

Servicios de ocio y movilidad

SUECIA : Actividades de ocio/tiempo libre para niños con discapacidad

Nombre original de la medida	Fritidsverksamhet
Área	Participación comunitaria
Tipo de familia	Menores con discapacidad
Destinatario	Persona con discapacidad
Alcance	Nacional
Descripción	
El programa consiste en la realización de actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a menores de 12 años en adelante con discapacidad. Estas actividades, estructuradas y desarrolladas fuera del horario escolar, se orientan a promover la socialización, la autonomía y la participación comunitaria. Además, son gestionadas por personal especializado mediante grupos adaptados a las necesidades de las personas participantes. Por otra parte, los y las menores y adolescentes mayores de 12 años con discapacidades extensas que, por diversas circunstancias, no pueden desenvolverse de manera autónoma antes o después de la jornada escolar o durante las vacaciones, pueden solicitar supervisión o apoyos adicionales. Dicho apoyo se ofrece tanto en los periodos previos y posteriores al horario escolar como durante jornadas completas en vacaciones. Está disponible a partir de los 12 años, momento en que finaliza la cobertura del sistema escolar ordinario, y se mantiene hasta la finalización de la educación secundaria superior. En el contexto español, existen programas municipales o autonómicos de actividades extraescolares y de ocio inclusivo pero no integrados de manera cotidiana ni tampoco se cuenta con apoyos específicos. Entre las ventajas del modelo sueco destaca su configuración como derecho subjetivo (LSS), lo que favorece la coherencia dentro de un ecosistema integrado de apoyos y una mayor homogeneidad territorial. Además, el servicio adopta un enfoque centrado en la participación comunitaria, más allá del simple	

cuidado, y persigue una orientación preventiva que contribuye a evitar el aislamiento social y la sobrecarga familiar.
Fuentes
https://easpd.eu/fileadmin/user_upload/Publications/easpd-sweden_fact_sheet.pdf

SUECIA : Apoyo al ocio y a la vida social

Nombre original de la medida	Lag om stöd och service till vissa funktionshindrade (LSS) Socialtjänstlagen (SoL)
Área	Ocio y tiempo libre
Tipo de familia	General
Destinatario	Personas con discapacidad
Alcance	Nacional
Descripción	
Las personas con discapacidad que requieren apoyo para participar en actividades sociales, de ocio y culturales tienen la posibilidad de solicitar un servicio de acompañamiento o persona de contacto. Dichos servicios se otorgan conforme a la Ley de Apoyo a la Discapacidad (LSS) y la Ley de Servicios Sociales, siendo gestionados directamente por los municipios o por proveedores privados contratados por estos. Por otra parte, numerosos municipios disponen de actividades de ocio destinadas a personas con discapacidad, incluyendo niños, adolescentes y adultos. Estas actividades suelen organizarse en formato de campamentos de verano o durante periodos vacacionales. Asimismo, aquellas personas que, debido a su discapacidad, necesitan asistencia durante viajes de vacaciones pueden solicitar el reembolso de los gastos adicionales asociados. La compensación por dichos gastos se puede conceder como asistencia bajo la Ley de Servicios Sociales o como asistencia temporal ampliada conforme a la LSS. Si bien en España existen algunos programas de asistencia personal que facilitan la participación en la comunidad y en actividades de ocio, el sistema de dependencia está por lo general más orientado a cuidados básicos y autonomía funcional, mientras que en Suecia se contempla la participación social y el ocio como un derecho subjetivo. Por ejemplo, en España no existe una prestación específica para cubrir el coste del asistente en viajes de ocio, aunque sí existen por ejemplo los viajes del IMSERSO para personas con discapacidad.	
Fuentes	
https://easpd.eu/fileadmin/user_upload/Publications/easpd-sweden_fact_sheet.pdf	

SUECIA : Transporte adaptado para corta, media y larga distancia

Nombre original de la medida	Färdtjänst y Riksfärdtjänst
Área	Transporte
Tipo de familia	General
Destinatario	Persona con discapacidad
Alcance	Nacional

Descripción

El Servicio de Transporte Especial (färdtjänst) está regulado por la Ley de Servicios de Viaje y se solicita en el municipio o autoridad regional correspondiente. Está dirigido a personas con discapacidad que tienen dificultades importantes para desplazarse o usar transporte público. Para acceder puede requerirse certificado médico y estar empadronado en la zona. Las normas y tarifas varían según el municipio o región. Si se concede, se emite un permiso que establece número de viajes, condiciones y duración. El permiso puede incluir requisitos como viajar con acompañante. Los viajes deben reservarse con antelación. En muchos municipios el servicio es compartido, lo que puede alargar el tiempo de desplazamiento. El transporte se realiza puerta a puerta en vehículos adaptados (taxis o minibuses).

En España existen diferentes programas de transporte adaptado a nivel regional y local, pero no se ofrece una garantía homogénea a nivel nacional. Además, el transporte adaptado prioriza el acceso al sistema educativo, sanitario o de servicios sociales, pero no está siempre disponible para el ocio o la vida social autónoma.

También existe el, Riksfärdtjänst, el sistema de transporte especial intermunicipal o de larga distancia para personas con discapacidad, que no pueden viajar en condiciones normales utilizando transporte público convencional. El sistema cubre viajes por motivos sociales, familiares, culturales o recreativos, no solo médicos. En España no existe un sistema estatal equivalente específico para viajes interurbanos por motivos sociales o personales.

Fuentes

https://www.1177.se/sa-fungerar-varden/sjukresor-och-fardtjanst/fardtjanst/

https://fardtjansten.regionstockholm.se/kundservice/information-in-english/about-the-mobility-service-in-english

ALEMANIA: Prestaciones asistenciales en especie

Nombre original de la medida	Pflegesachleistungen
Área	Cuidados
Tipo de familia	General
Destinatario	Persona con discapacidad
Alcance	Nacional

Descripción

El seguro de cuidados de larga duración en Alemania financia cuidados y apoyos profesionales en el domicilio hasta un tope mensual que aumenta con el nivel de dependencia, pudiendo superar los 1.800 euros mensuales en el nivel 4 y los 2.200 euros en el nivel 5. Estas prestaciones pueden sustituir parcial o totalmente el cuidado familiar y facilitan que las personas cuidadoras mantengan su empleo.

Las prestaciones en especie comprenden cuidados personales (higiene, movilidad, alimentación), apoyo en las actividades básicas de la vida diaria, asistencia doméstica y medidas de asesoramiento y formación dirigidas tanto a la persona en situación de dependencia como a sus cuidadores informales (por ejemplo, para prevenir lesiones y aprender técnicas adecuadas de movilización). De acuerdo con el artículo 36 del Libro XI del Código Social (SGB XI), estos servicios se consideran prestaciones de cuidados de larga duración.

Para acceder a estas prestaciones es necesario que la persona en situación de dependencia reciba cuidados en su domicilio y tenga reconocido un nivel de cuidados (Pflegegrad) entre 2 y 5.

Las personas beneficiarias pueden optar entre prestaciones económicas (Pflegegeld), prestaciones en especie (servicios profesionales) o una combinación de ambas, lo que permite adaptar el paquete de cuidados a las preferencias familiares y a los patrones laborales de personas cuidadoras**.** Como buena práctica, esta libertad de elección entre dinero y servicios, junto con techos de financiación elevados en los niveles de dependencia más altos, respalda estrategias diversas de conciliación: desde un mayor recurso a cuidados formales para liberar tiempo para el empleo, hasta un modelo de cuidado informal intensivo reforzado por la prestación económica.

En España existe una política similar, aunque estructurada de forma distinta, a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), que combina servicios profesionales de ayuda a domicilio con prestaciones económicas vinculadas al servicio y para cuidados en el entorno familiar.

El modelo alemán garantiza a la persona dependiente la elección entre prestaciones en efectivo, en especie o mixtas, lo que facilita adaptar el paquete a las preferencias familiares y a los patrones laborales de los cuidadores. En España, la Ley de Dependencia reconoce teóricamente esta posibilidad, pero en la práctica la elección está más

condicionada por la disponibilidad de servicios, criterios de excepcionalidad de la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar y la interpretación autonómica.
Fuentes
https://www.agentur-fuer-haushaltshilfe.de/en/pflegesachleistungen-anspruch-hoehe-antrag/

SUECIA : Ayudas técnicas / productos de apoyo

Nombre original de la medida	Hjälpmedel
Área	Ayudas técnicas
Tipo de familia	General
Destinatario	Persona con discapacidad
Alcance	Nacional
Descripción	
Los servicios de salud y los municipios son responsables de los dispositivos de asistencia para la vida diaria. La elegibilidad se basa en las necesidades, evaluadas por profesionales de la salud, y las personas con discapacidad suelen obtener sus dispositivos de asistencia a través de proveedores de salud pública o de atención médica, que proporcionan una gama limitada de dispositivos/ayudas para recetar. Los dispositivos incluyen audífonos, sillas de ruedas, comunicadores, prótesis o ayudas para la vida diaria. Algunas regiones aplican el principio de libre elección de dispositivos de asistencia, lo que significa que el usuario recibe una subvención para comprar un dispositivo de asistencia y es responsable de su compra, manejo y mantenimiento, mientras que otras regiones se encargan de la adquisición, manejo y mantenimiento. Sin embargo, las ayudas laborales son responsabilidad del Servicio Público de Empleo y la Agencia de la Seguridad Social. Las ONG dedicadas a la discapacidad se han mostrado preocupadas por los tiempos de espera para obtener dispositivos de asistencia, pero no se dispone de datos nacionales. Las personas con discapacidad pueden obtener dispositivos de asistencia (audífonos, sillas de ruedas, ayudas para la comunicación, etc.) a través de los servicios sanitarios regionales y municipales; estos suelen ser gratuitos o con tarifas reducidas. España cuenta con un sistema de acceso a productos de apoyo, pero más condicionado por topes de financiación, copagos y variabilidad territorial.	
Fuentes	
https://easpd.eu/fileadmin/user_upload/Publications/easpd-sweden_fact_sheet.pdf https://www.norden.org/en/info-norden/allowance-assistive-devices-sweden	

Educación inclusiva y apoyos educativos

ALEMANIA: Educación y atención inclusivas en la primera infancia

Nombre original de la medida	Inklusive frühkindliche Bildung und Betreuung
Área	Educación
Tipo de familia	Menores con discapacidad
Destinatario	Persona con discapacidad
Alcance	Nacional

Descripción

La educación y atención inclusiva de la primera infancia (EAPI) en Alemania se sustenta en el derecho legal de los niños y las niñas con discapacidad a la educación temprana, el apoyo y la asistencia para el desarrollo en centros de día. La mayoría de los niños y las niñas con discapacidad reciben educación en centros de atención general, donde el apoyo para la inclusión se proporciona en instituciones de EAPI ordinarias, bajo los marcos combinados del Libro VIII del Código Social (bienestar infantil y juvenil) y el Libro IX del Código Social (rehabilitación y participación), en lugar de en entornos segregados.

Este modelo integrado organiza deliberadamente apoyo especializado —como personal adicional, apoyo terapéutico o medidas de accesibilidad— dentro de la EAPI general, fomentando la inclusión social temprana y respondiendo a las necesidades individuales de apoyo. Combina la educación, los servicios sociales y la rehabilitación en torno a un objetivo de participación común, reflejando el modelo social de la discapacidad y los compromisos de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. De esta manera refuerza el sistema de atención temprana.

Fuentes

https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/eurypedia/germany/educational-support-and-guidance

ALEMANIA: Apoyo a las necesidades educativas especiales

Nombre original de la medida	Unterstützung bei sonderpädagogischem Förderbedarf
Área	Educación
Tipo de familia	Menores con discapacidad
Destinatario	Persona con discapacidad

Alcance	Nacional
Descripción	
El apoyo a las necesidades educativas especiales en las escuelas alemanas se organiza dentro de un marco sistemático y basado en los derechos que garantiza a los niños y las niñas y jóvenes con discapacidad o en riesgo de discapacidad el acceso a una educación y formación adaptadas a sus capacidades. La legislación federal y de los Länder establece el derecho a una escolarización adecuada, que puede implementarse mediante medidas de apoyo individual en escuelas ordinarias o, cuando sea necesario, mediante la asistencia a escuelas especiales. La Conferencia Permanente de Ministros de Educación y Cultura (Kultusministerkonferenz, KMK) ha adoptado las «Recomendaciones sobre la educación especial» y las consiguientes recomendaciones sobre educación inclusiva, cuyo objetivo explícito es eliminar barreras, promover la participación igualitaria y ampliar la escolarización inclusiva. Estas recomendaciones se basan en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos del Niño, y proporcionan una orientación común para las leyes y políticas escolares de los Länder. En este marco, el alumnado con necesidades educativas especiales tiene derecho a recibir apoyo personalizado, como la coenseñanza con personal de educación especial, asistencia individualizada e itinerarios de aprendizaje adaptados en centros ordinarios, garantizando al mismo tiempo la disponibilidad de escuelas especiales cuando la inclusión en el sistema ordinario aún no pueda satisfacer sus necesidades individuales. El enfoque legislativo coordinado en todos los Länder, basado en estándares internacionales de derechos humanos, es ampliamente considerado como un punto de referencia para los países que buscan fortalecer la educación inclusiva a través de derechos legales claros, principios de políticas comunes y mecanismos de implementación estructurados.	
Fuentes	
https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/eurypedia/germany/educational-support-and-guidance	

REINO UNIDO: Sistema de necesidades educativas especiales

Nombre original de la medida	Sistema de Additional Learning Needs (ALN) 0-25 años
Área	Educación
Tipo de familia	Menores con discapacidad
Destinatario	Personas con discapacidad
Alcance	Gales

Descripción
Gales está transformando el Sistema de necesidades educativas especiales en un sistema unificado, "Additional Learning Needs (ALN)" para edades 0-25. El objetivo es una educación plenamente inclusiva, con identificación temprana de necesidades y un único sistema para escuelas y formación post-obligatoria. Las principales características consisten en: • Se escuchan las opiniones, deseos y sentimientos de los niños y las niñas y sus padres al tomar decisiones sobre cómo ayudarlos. • Se implementa rápidamente el apoyo adecuado para ayudar a los niños y las niñas con necesidades educativas especiales. • Existe una acción coordinada de los servicios de educación, salud y servicios sociales. • La mayoría de los niños y niñas con discapacidad pueden asistir a su centro local si es adecuado para ellos. • Los niños y las niñas y sus familias pueden acceder a apoyo educativo incluso antes de comenzar la escuela. • Introduce el Individual Development Plan (IDP) como documento único. En Gales, el apoyo puede mantenerse en educación postobligatoria, en un sistema único 0-25, que reduce fragmentación entre etapas y garantiza continuidad en los apoyos comparado con España. El Individual Development Plan facilita esta continuidad. En España, pueden coexistir varios documentos (evaluación psicopedagógica, dictamen, adaptación curricular, etc.). Además, el sistema galés reconoce explícitamente la voz del niño o joven en la planificación.
Fuentes
https://www.gov.wales/moving-additional-learning-needs-aln-system-parents-guide-html

REINO UNIDO: Apoyo adicional en el sistema educativo

Nombre original de la medida	Additional Support for Learning
Área	Educación
Tipo de familia	Menores con discapacidad
Destinatario	Personas con discapacidad y familias
Alcance	Escocia
Descripción	
La Ley de Educación 2004 crea el concepto amplio de "additional support needs" y obliga a las autoridades educativas a identificar, proporcionar y revisar el apoyo adicional necesario para cualquier alumno que enfrente barreras al aprendizaje. El enfoque inclusivo de Escocia en la educación permite a todos los niños y jóvenes ser parte de una comunidad, impulsando su bienestar emocional y ayudando al desarrollo de	

habilidades sociales. Los niños y los jóvenes deben aprender en el entorno que mejor se adapte a sus necesidades y la práctica inclusiva es importante cualquiera que sea el entorno, ya sea dentro de una escuela convencional o especial. Apoyar a los niños y jóvenes con necesidades de atención médica en las escuelas. Los niños y jóvenes que no pueden asistir a la escuela debido a la mala salud deben continuar, siempre que puedan, acceder a la educación. En estas circunstancias, las autoridades educativas tienen la obligación de proporcionar educación en otros lugares que no sean en una escuela.

La guía estatutaria "Supporting children's learning: statutory guidance" actúa como código de práctica y detalla deberes, procedimientos y derechos de padres y niños. Para niños que requieren apoyo significativo y coordinado de varios servicios, la autoridad debe elaborar un Coordinated Support Plan que integre educación, salud y otros apoyos. En este sentido, el modelo utiliza un instrumento de planificación intersectorial con base legal clara, que facilita coordinación y corresponsabilidad entre sectores.

Por otra parte, todos los niños y jóvenes tienen derecho a participar en las decisiones sobre el apoyo que reciben en la escuela. My Rights My Say – un servicio para menores que apoya a adolescentes de 12 a 15 años para que utilicen sus derechos. Proporcionan asesoramiento e información, apoyo de promoción, representación legal y un servicio para buscar de forma independiente las opiniones de los niños y niñas sobre el apoyo que reciben con su aprendizaje.

También existen servicios para que los padres y cuidadores accedan a asesoramiento, información y apoyo:

- El servicio nacional de asesoramiento e información sobre apoyo adicional para el aprendizaje de las familias, profesorado, las autoridades educativas y otras personas que cuidan o trabajan con niños y jóvenes con necesidades de apoyo adicionales.
- Let's Talk ASN – servicio nacional de defensa y representación legal que apoya a los padres, cuidadores y jóvenes (16+) con un derecho de referencia al Tribunal de Necesidades de Apoyo Adicional en el ejercicio de sus derechos. Los padres pueden solicitar evaluaciones, acceder a mediación, resolución de disputas y a un tribunal de necesidades de apoyo (Additional Support Needs Tribunals).

Está concebido tanto para menores con discapacidad como con otras barreras de aprendizaje, también barreras lingüísticas o problemas en el ámbito familiar.

Fuentes

https://www.gov.scot/policies/schools/additional-support-for-learning/

https://www.gov.scot/publications/supporting-childrens-learning-statutory-guidance-education-additional-support-learning-scotland/

SUECIA : Apoyo educativo para niños con discapacidad

Nombre original de la medida	Särskilt stöd
Área	Educación
Tipo de familia	Menores con discapacidad

Destinatario	Persona con discapacidad
Alcance	Nacional
Descripción	

La legislación educativa y antidiscriminatoria sueca garantiza una "escuela para todos", donde el alumnado tiene derecho a las adaptaciones y apoyos necesarios según sus necesidades. El estudiantado que pueda no alcanzar los objetivos debe recibir medidas adicionales y, si es necesario, apoyo especial formalizado en un plan de acción.

El apoyo se presta prioritariamente en centros ordinarios, adaptando el entorno educativo para facilitar la participación. Esto suele implicar asistentes escolares y la intervención del equipo de salud escolar. Existen también centros especializados, aunque la mayoría del alumnado permanece en educación ordinaria.

Se estima que alrededor del 20% de los menores en preescolar necesitan apoyo especial, y aproximadamente un 4% tiene discapacidad. **La asistencia personal según la LSS[113] es poco frecuente en el ámbito escolar, ya que los propios centros tienen responsabilidad de proporcionar los apoyos necesarios durante el horario escolar.**

El apoyo especial está disponible en preescolar, educación obligatoria y secundaria, e incluye enseñanza adaptada, apoyo individual o en pequeños grupos, tecnología de asistencia y asistentes de aula. Tanto las escuelas ordinarias como las especiales tienen la responsabilidad de proporcionar asistentes y apoyo a los menores que necesitan ayuda personal durante la jornada escolar

En Suecia cuentan con un organismo nacional especializado (SPSM), que brinda apoyo pedagógico sistemático a las escuelas y se cita a menudo como un buen modelo de gobernanza para la educación inclusiva. Proporciona a los organizadores escolares capacitación, asesoramiento pedagógico especial y materiales didácticos accesibles. La incorporación de responsabilidades en materia de discapacidad en los organismos educativos principales, no solo en los sectores sociales o de salud, se destaca a menudo como una fortaleza de la gobernanza intersectorial.

En España la normativa regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE). No obstante, existen varias ventajas del modelo sueco frente al español:

- Mayor sistematicidad en la activación temprana. La intervención suele ser más automática cuando hay riesgo de no alcanzar objetivos.
- Fuerte principio de inclusión. La escolarización en centros ordinarios con apoyos es la regla general.
- Menor variabilidad territorial. En España la intensidad de recursos depende en gran medida de la comunidad autónoma.
- Plan individual formalizado (åtgärdsprogram). Documento obligatorio y estructurado.
- Coherencia con el modelo de cuidados. El apoyo educativo se integra en un ecosistema más amplio de apoyos familiares y sociales.

Esta medida se centra en el espacio y horarios educativos para desarrollar una educación más inclusiva. En España la Ley LOMLOE dio un vuelco en este asunto pero no se ha

[113] LSS (Lag om stöd och service till vissa funktionshindrade), Ley de apoyo y servicio a determinadas personas con discapacidad), aprobada en 1993.

implementado. En Suecia existen además otras medidas de apoyo a las familias en el horario extraescolar, como las actividades de ocio adaptadas (Fritidsverksamhet), descritas en este documento.
Fuentes
https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/eurypedia/sweden/special-education-needs-provision-within-mainstream-education https://eurydice.eacea.ec.europa.eu/eurypedia/sweden/educational-support-and-guidance https://www.mfd.se/contentassets/ce5c28c151bd440f954cef9f8037f2a6/2023-20-disability-policy-in-sweden-an-overview.pdf https://easpd.eu/fileadmin/user_upload/Publications/easpd-sweden_fact_sheet.pdf https://www.spsm.se/om-oss/other-languages/english/the-swedish-education-system/laws-and-rights-in-swedish-schools/special-needs-education-sne-in-sweden/ **The school inspectorate. Children in need of special support in preschool**. Available at: https://www.skolinspektionen.se/globalassets/publikationssok/granskningsrapporter/kvalitetsgranskningar/2017/forskolans-arbete-med-barn-i-behov-av-sarskilt-stod/forskolans-arbete-med-barn-i-behov-av-sarskilt-stod-2017.pd

SUECIA : Escuela adaptada

Nombre original de la medida	Särskola, denominada actualmente como anpassad grundskola y anpassad gymnasieskola
Área	Educación
Tipo de familia	Familias con menores con discapacidad
Destinatario	Persona con discapacidad
Alcance	Nacional
Descripción	
La antigua Särskola es hoy denominada escuela adaptada (anpassad grundskola y anpassad gymnasieskola). En el sistema escolar obligatorio sueco existen programas especiales para alumnado con discapacidades de aprendizaje graves. Estos programas están estrechamente vinculados o incluidos en las actividades escolares generales. El alumnado que no pueden asistir al sistema escolar obligatorio puede participar en Sarskolan, una educación obligatoria para personas con discapacidades intelectuales graves. (Más información en el documento de la Asamblea Nacional del Gobierno del Reino Unido). También existen tres escuelas especiales nacionales a las que pueden asistir estudiantes con discapacidades de aprendizaje. Estas son:	

• Åsbackaskolan en Gnesta, para alumnado con sordoceguera congénita y alumnado con discapacidad auditiva combinada con trastornos graves de aprendizaje. • Hällsboskolan en Sigtuna y Umeå, para alumnado con trastornos graves del habla y del lenguaje. • Ekeskolan en Örebro, para alumnado con discapacidad visual combinada con otras discapacidades. En España existen los Centros de Educación Especial, pero el sistema sueco presenta mayor homogeneidad y estabilidad normativa, está claramente orientada a discapacidad intelectual, con itinerarios bien definidos y ofrece una transición más estructurada hacia formación profesional adaptada.
Fuentes
Skollagen (Ley de Educación, 2010:800). https://www.riksdagen.se/sv/dokument-och-lagar/dokument/svensk-forfattningssamling/skollag-2010800_sfs-2010-800/

SUECIA : Educación para adultos con discapacidad

Nombre original de la medida	Särvux
Área	Educación
Tipo de familia	Adultos con discapacidad
Destinatario	Persona con discapacidad
Alcance	Nacional
Descripción	
Särvux constituye un programa de educación para personas adultas con discapacidad intelectual, daño cerebral adquirido u otras necesidades que dificultan el acceso a la educación ordinaria. Se ofrece tanto en la educación básica como en la secundaria superior, siguiendo el currículo municipal para adultos. En España, existen figuras parcialmente equivalentes, entre las que se incluyen los programas de Formación Profesional Básica adaptada, los Programas de Transición a la Vida Adulta y la educación de personas adultas. Sin embargo, no siempre se dispone de modalidades específicas adaptadas a la discapacidad intelectual. El modelo sueco destaca por la flexibilidad y continuidad de sus itinerarios, que facilitan la formación a lo largo de la vida mediante un enfoque de aprendizaje permanente. Además, presenta una orientación funcional y laboral, lo que favorece la inclusión y participación activa en la sociedad.	

Fuentes
https://www.european-agency.org/country-information/sweden/systems-of-support-and-specialist-provision

Salud y atención temprana

SUECIA : Atención temprana

Nombre original de la medida	Tidiga insatser
Área	Salud
Tipo de familia	Menores con discapacidad
Destinatario	Persona con discapacidad
Alcance	Nacional
Descripción	

El sector salud asume la responsabilidad del apoyo médico y de los servicios vinculados a la discapacidad, mientras que los servicios sociales municipales se encargan de proporcionar asistencia en las actividades de la vida diaria, conforme a lo establecido en la Ley de Apoyo a la Discapacidad (LSS).

Cuando un profesional sanitario, como el médico de cabecera o el personal de enfermería de atención primaria, identifica que una persona menor de edad con discapacidad presenta necesidades asistenciales más complejas, se realiza la derivación hacia atención médica especializada con el objetivo de favorecer procesos de rehabilitación y habilitación. La habilitación infantil constituye un recurso especializado orientado al apoyo de menores y adolescentes con diagnósticos de espectro autista, daño cerebral adquirido, pérdida auditiva, discapacidades motoras, discapacidad intelectual, discapacidad visual o determinadas condiciones médicas. El apoyo ofrecido abarca intervenciones médicas, adaptación del entorno familiar, ayudas técnicas, servicios de interpretación de lengua de signos y apoyo para el desarrollo motor, lingüístico, psicológico y educativo.

Los servicios de habilitación suelen estructurarse como una unidad integrada en los servicios regionales de salud, facilitando el acceso a profesionales como médicos, enfermería, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, logopedas y psicoterapeutas. Además, se promueve la colaboración con otros agentes sociales, tales como centros educativos de nivel preescolar, servicios sociales y entidades de seguridad social.

En España, la atención temprana se presta en todo el territorio nacional. Una de las principales fortalezas del modelo sueco radica en la integración de los sistemas de apoyo, tanto en el ámbito sanitario (médicos, psicólogos, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, logopedas), como en la coordinación con el sistema educativo y los servicios sociales. Asimismo, en Suecia se gestiona de forma más eficiente la continuidad

de los apoyos tras la atención temprana. En España, la transición puede conllevar cambios administrativos y pérdida de continuidad en la atención terapéutica.
Fuentes
https://easpd.eu/fileadmin/user_upload/Publications/easpd-sweden_fact_sheet.pdf

Empleo e inclusión laboral

ALEMANIA: Servicios para la participación en la vida laboral

Nombre original de la medida	Leistungen zur Teilhabe am Arbeitsleben
Área	Empleo
Tipo de familia	Adulto con discapacidad
Destinatario	Persona con discapacidad
Alcance	Nacional
Descripción	
Las Leistungen zur Teilhabe am Arbeitsleben (LTA) son las prestaciones para la participación en la vida laboral en Alemania. Su objetivo es prevenir la exclusión laboral, mantener el empleo o facilitar la reintegración de personas cuya capacidad de trabajo está limitada por enfermedad o discapacidad. En virtud del artículo IX del SGB, las personas con discapacidad tienen derecho a prestaciones que les permitan participar en la vida laboral, incluyendo orientación vocacional, adaptaciones en el lugar de trabajo, ayudas y equipos técnicos, asistencia en el trabajo, medidas de cualificación y apoyo para iniciar un trabajo por cuenta propia. Diversos proveedores de rehabilitación (agencia de empleo, seguro de pensiones, seguro de accidentes, oficinas de integración) colaboran para ofrecer estas prestaciones. Esta prestación basa la inclusión laboral en derechos exigibles, en lugar de proyectos puntuales. No es una ayuda puntual, sino un paquete integral de medidas individualizadas. España cuenta con herramientas similares (empleo con apoyo, bonificaciones, formación), pero son más fragmentadas y carece de un sistema integral de rehabilitación laboral estructurado.	
Fuentes	
https://www.arbeitsagentur.de/datei/leistungen-zur-teilhabe-am-arbeitsleben_ba040019.pdf	

ALEMANIA: Obligación de los empleadores de contratar a personas con discapacidad grave

Nombre original de la medida	Pflicht der Arbeitgeber zur Beschäftigung schwerbehinderter Menschen
Área	Empleo
Tipo de familia	Adulto con discapacidad
Destinatario	Personas con discapacidad
Alcance	Nacional
Descripción	
En el ámbito de las políticas sociales orientadas a la inclusión laboral, la normativa vigente establece que los empleadores, tanto privados como públicos, que cuenten con un promedio anual mínimo de 20 personas trabajadoras por mes deben garantizar la contratación de personas con discapacidad grave en, al menos, el 5 % de sus puestos. Por otro lado, aquellos empleadores cuyo promedio anual sea inferior a 40 personas trabajadoras deben incorporar, como mínimo, a una persona con discapacidad grave cada mes. Asimismo, si el promedio anual es inferior a 60 personas trabajadoras, la obligación se amplía a la contratación de dos personas con discapacidad grave mensualmente. En relación con la regulación española, las empresas que cuentan con 50 o más personas empleadas deben reservar un mínimo del 2 % de sus puestos de trabajo para la integración de personas con discapacidad. En contraste, el modelo alemán establece un umbral inferior, situándolo en 20 personas empleadas, y exige una cuota superior, del 5 %. Esta diferencia normativa se refleja en los datos de integración laboral: en Alemania, el 49,8 % de la población de entre 15 y 64 años con discapacidad grave participaba en el mercado laboral en 2021, mientras que en España la tasa de empleo para personas con discapacidad fue del 28,9 % en 2024 (INE).	
Fuentes	
https://www.arbeitsagentur.de/datei/doc_ba034445.pdf https://www.deutschland.de/es/topic/vida/inclusion-en-alemania-datos-y-cifras	

SUECIA : Programa de Empleo con Apoyo

Nombre original de la medida	SIUS (Särskilt introduktions- och uppföljningsstöd)
Área	Empleo
Tipo de familia	Adulto con discapacidad
Destinatario	Persona con discapacidad

Alcance	Nacional
Descripción	
SIUS es el Programa Sueco de Empleo con Apoyo. Para acceder al SIUS, una persona debe registrarse en su Oficina de Trabajo local, que evalúa su capacidad laboral. Si se considera que necesita apoyo adicional debido a una discapacidad o un problema de aprendizaje, se le deriva al SIUS. Las personas reciben apoyo de consultoría y asesoría laboral que las apoya en el desarrollo de habilidades para encontrar y mantener un empleo, apoyo intensivo en la búsqueda de empleo, contacto directo con empleadores y acompañamiento en la incorporación al puesto. Los empleadores que contraten a una persona del programa SIUS pueden recibir una parte de sus costes salariales y fondos para realizar adaptaciones en el lugar de trabajo. En España existen programas impulsados por el tercer sector, como el programa Inserta de la Fundación ONCE, financiado por el FSE. SIUS está integrado dentro del servicio público de empleo, de manera que no depende de convocatorias específicas. Esta medida responde a la larga demanda en España de potenciar e invertir en empleos con apoyo.	
Fuentes	
https://www.niassembly.gov.uk/globalassets/documents/employment-and-learning/inquiries/post-sen/raise/raise---sweden-support-for-people-with-learning-disabilitiest.pdf	

4.2. Prestaciones monetarias

- ***Compensación económica de sobrecostes por discapacidad***

ALEMANIA: Prestación por descendientes para hijos e hijas adultos con discapacidad

Nombre original de la medida	Kindergeld für erwachsene Kinder mit Behinderung
Área	Compensación por gastos relacionados con la discapacidad
Tipo de familia	Familias con personas con discapacidad
Destinatario	Familias con personas con discapacidad
Alcance	Nacional

Descripción
El Kindergeld para adultos con discapacidad es una prestación familiar que se puede pagar sin límite de edad a los progenitores, siempre que la discapacidad se haya producido antes de los 25 años y el descendiente adulto no pueda garantizar su propio sustento debido a dicha discapacidad. El Kindergeld está regulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta (EStG) y se considera una prestación familiar de base fiscal, pero se paga de manera monetaria mensualmente. Se paga a los progenitores que cumplen los requisitos (incluidos los de hijos biológicos, adoptados, hijastros y de acogida) y, en ciertas situaciones, a otros cuidadores en una relación de acogida, pero no directamente al hijo o hija adulta con discapacidad. A partir de 2026, la cantidad estándar es de 259 euros al mes por hijo, destinada a contribuir a sus necesidades básicas. En el caso de las infancias con discapacidad, los progenitores pueden recibir el Kindergeld después de los 18 años y, si se cumplen las condiciones, sin límite de edad. Se deben cumplir dos criterios fundamentales: la discapacidad debe haber ocurrido antes de que el hijo o hija cumpliera 25 años y, en las circunstancias concretas del caso, el hijo/a debe ser incapaz de mantenerse por sí mismo debido a dicha discapacidad. La relación causal entre la discapacidad y la incapacidad para la autosuficiencia se presume generalmente cuando el grado de discapacidad es al menos del 50% y existen factores adicionales que imposibilitan el empleo regular en el mercado laboral. Además, el suplemento por hijo o hija, según el artículo 6a de la Ley Federal de Subsidio por Hijo (BKGG), está reconocida como una prestación social. La única conexión entre ambas prestaciones es que para tener derecho al suplemento también se requiere tener derecho simultáneamente al subsidio por infancia a cargo. España cuenta con un apoyo a largo plazo para las familias con hijos adultos con discapacidad, principalmente a través de prestaciones familiares de la Seguridad Social y mínimos familiares/de discapacidad y deducción por hijo a cargo del IRPF, pero no replica la estrecha integración del modelo Kindergeld alemán con el sistema tributario ni sus criterios detallados de incapacidad.
Fuentes
https://www.lebenshilfe.de/informieren/familie/kindergeld-fuer-erwachsene-kinder-mit-behinderunghttps://www.kindergeld.org/kindergeld-bei-behinderung/ https://www.arbeitsagentur.de/familie-und-kinder/infos-rund-um-kindergeld/kindergeld-fuer-kinder-mit-behinderung https://www.arbeitsagentur.de/datei/kiz2-merkblattkinderzuschlag_ba034485.pdf https://www.kindergeld.org/blog/kindergeld-oder-kinderzuschlag/ https://easpd.eu/fileadmin/user_upload/Factsheets/Child_Guarantee_Factsheet_Germany.pdf

REINO UNIDO: Prestación por discapacidad para niños y niñas

Nombre original de la medida	Child Disability Payment
Área	Compensación por gastos relacionados con la discapacidad
Tipo de familia	Menores con discapacidad
Destinatario	Familias
Alcance	Escocia

Descripción

El pago por discapacidad infantil ayuda con los costes adicionales que menores de 18 años podrían tener derivados de una discapacidad física o intelectual. Se puede solicitar también aunque el menor no tenga un diagnóstico. Esta ayuda se compone de un componente de cuidado y un componente de movilidad.

El componente de cuidado va destinado a menores que necesitan la ayuda de otra persona, durante gran parte del día o durante la noche, para manejar sus funciones corporales, para evitar el peligro para sí mismos o para los demás o para un tratamiento de diálisis renal.

El componente de movilidad va destinado a menores que necesitan ayuda de otra persona para moverse al aire libre, y puede cubrir el arrendamiento de un vehículo accesible.

En España existen algunas ayudas similares, pero el modelo escocés ofrece una prestación generalizada independiente de la renta familiar, de manera que no desincentiva el empleo de los progenitores, y sigue una evaluación centrada en necesidades funcionales.

Las cuantías del componente de apoyo de cuidado oscilan entre las 110 y las 30 libras semanales (entre 127 y 35 euros) , mientras que las del componente de movilidad entre las 77 y las 30 libras por semana (entre 89 y 35 euros).

Fuentes

https://www.mygov.scot/child-disability-payment

https://www.gov.scot/publications/social-security-assistance-scotland-up-rating-inflation-2026-27/pages/7/

REINO UNIDO: Apoyo para familias con hijos e hijas con discapacidad

Nombre original de la medida	Support for Families with Disabled Children (SFDC)
Área	Compensación por gastos relacionados con la discapacidad
Tipo de familia	Menores con discapacidad
Destinatario	Familias
Alcance	Reino Unido (con programas regionales)
Descripción	
El programa SFDC apoya a familias que viven en Inglaterra y que crían a una persona menor o joven con discapacidad. El programa SFDC está financiado por el Departamento de Educación y administrado por Family Fund. Ofrece una amplia gama de subvenciones a familias en Inglaterra con menor o joven con discapacidad o enfermedad grave y que viven con bajos ingresos. Las ayudas van orientadas al pago de bienes básicos, como electrodomésticos de cocina, ropa, ropa de cama para su hijo, equipos sensoriales o de juego, artículos tecnológicos como tablets y ordenadores. Las ayudas también pueden cubrir ocio o incluso descansos familiares y siguen un proceso de solicitud adaptado a familias vulnerables. La prestación está condicionada a ser receptor de ayudas sociales o disponer de niveles de renta bajos. El SFDC no tiene una cuantía fija anual o mensual uniforme publicada oficialmente, sino que se otorga en forma de grants (subvenciones puntuales en especie o en dinero) para gastos concretos.	
Fuentes	
https://www.familyfund.org.uk/grants/schemes/sfdc/ https://www.familyfund.org.uk/grants/schemes/northern-ireland-core-programme/ https://www.familyfund.org.uk/grants/schemes/scotland-core-programme/ https://www.familyfund.org.uk/grants/schemes/wales-core-programme/	

SUECIA : Subsidio para la compra de vehículos

Nombre original de la medida	Bilstöd
Área	Transporte
Tipo de familia	Familias con menores con discapacidad

Destinatario	Familia
Alcance	Nacional
Descripción	
El Bilstöd es una ayuda económica estatal para personas con discapacidad que necesitan un vehículo propio adaptado para poder desplazarse. Integra la dimensión familiar, ya que la ayuda va dirigida tanto a personas con discapacidad permanente que tienen grandes dificultades para utilizar transporte público como puede solicitarlo un progenitor si el menor con discapacidad necesita el vehículo. El apoyo puede incluir subvención básica para la compra del vehículo, subvención para adaptación técnica (mandos manuales, elevadores, rampas, anclajes) y compensación por costes adicionales derivados de la adaptación. Las cuantías pueden superar los 20.000–40.000 € en casos de adaptaciones complejas. El apoyo suele poder solicitarse cada cierto número de años (por ejemplo, cada 7 años). España ofrece ventajas fiscales y algunas ayudas autonómicas, pero no existe una prestación estatal integral para la compra y adaptación de vehículo, la cobertura depende del territorio y del presupuesto disponible, por lo que las ayudas suelen ser menos previsibles. El modelo sueco destaca por su coherencia nacional, cobertura amplia y enfoque estructural de movilidad.	
Fuentes	
https://www.forsakringskassan.se/english/parents/if-your-child-has-a-disability/car-allowance-for-a-child	

- ***Apoyo económico a los cuidados y la conciliación***

ALEMANIA: Seguro de cuidados a largo plazo

Nombre original de la medida	Pflegegeld
Área	Cuidados
Tipo de familia	Familias con personas con discapacidad
Destinatario	Familias con personas con discapacidad
Alcance	Nacional
Descripción	
Los niños y niñas con un grado de dependencia evaluado (Pflegegrad) tienen derecho a prestaciones en efectivo o en especie, que las familias pueden utilizar para obtener, entre otros, apoyo y atención escolar. Las familias con menores en Pflegegrad 1 reciben asesoramiento, formación, ayudas para el cuidado y una prestación mensual adicional de ayuda. Una ventaja clave es la combinación del seguro universal de cuidados de larga	

duración con normas específicas para cada niño, lo que permite un uso flexible de los fondos para la participación en la educación, en lugar de limitarlos estrictamente a la atención médica.

Las personas con necesidades de atención (incluidos menores y personas adultas con discapacidad que viven en familias) pueden recibir una prestación mensual de cuidados (Pflegegeld) del seguro de cuidados de larga duración cuando reciben atención en el hogar. El importe de la prestación depende del nivel de atención y está destinado a garantizar la atención domiciliaria; muchas personas beneficiarias transfieren parte o la totalidad de este dinero a cuidadores familiares, aunque no existe una obligación legal de hacerlo.

El equivalente más cercano en España es la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que aplica solo a las personas con dependencia reconocida. Las cuantías son Grado I (180€), Grado II (315,90€) y Grado III (455,40€) Se trata de una prestación económica para cuidadores no profesionales, generalmente familiares, cuando los cuidados se prestan en el hogar y los servicios formales no están disponibles o se consideran menos apropiados. La cuantía está vinculada al grado de dependencia (Grado I-III) y se establece dentro de los máximos/mínimos nacionales, con cierta modulación regional.

Las cuantías están vinculadas al grado de cuidado (Pflegegrad) que se reconoce tras evaluación profesional:

- Pflegegrad 1 (grado 1): No hay derecho a Pflegegeld (sí otras ayudas)
- Pflegegrad 2: 347 € / mes
- Pflegegrad 3: 599 € / mes
- Pflegegrad 4: 800 € / mes
- Pflegegrad 5: 990 € / mes

Fuentes

https://gesund.bund.de/en/long-term-care-of-children#care-benefitshttps://gesund.bund.de/pflegegeld-fuer-die-selbstorganisierte-pflege-zuhause#aufwendungen

https://www.pflege.de/pflegekasse-pflegefinanzierung/pflegeleistungen/pflegegeld/

ALEMANIA: Cuidado de relevo

Nombre original de la medida	Verhinderungspflege
Área	Conciliación
Tipo de familia	General
Destinatario	Familia
Alcance	nacional

Descripción
El Verhinderungspflege (cuidado de relevo) del sistema alemán de seguro de dependencia ofrece un derecho estructurado y de duración limitada que estabiliza tanto los servicios de atención domiciliaria como la protección social de las personas cuidadoras. El seguro de dependencia financia la atención sustitutiva hasta 56 días (ocho semanas) al año cuando la persona cuidadora familiar habitual no puede prestarla temporalmente, por ejemplo, debido a enfermedad, vacaciones, horas extras, viajes de negocios, formación u otros motivos personales. Durante los periodos de Verhinderungspflege, se sigue pagando la mitad del subsidio regular por cuidados (Pflegegeld) y se mantienen las cotizaciones a la pensión y al seguro de desempleo de la persona cuidadora principal, de modo que la interrupción no ponga en peligro la cobertura de la seguridad social de la persona cuidadora ni la despidan. La prestación tiene tres condiciones fundamentales: la persona que necesita cuidados debe tener al menos un nivel de atención 2; los cuidados deben prestarse principalmente en el domicilio (es decir, no en un centro de atención residencial permanente); Un sustituto debe asumir las tareas del cuidador durante el período correspondiente. Se aceptan explícitamente diversas razones para recurrir al cuidado de relevo, sin prácticamente ninguna restricción sustancial más allá de la sustitución temporal del cuidador. Posteriormente, los presupuestos anteriores para el cuidado de relevo y la atención a corto plazo se fusionaron en un único importe anual combinado de 3.539 euros, que puede utilizarse de forma flexible para financiar tanto la atención de emergencia como la atención a corto plazo según las necesidades de la familia. Verhinderungspflege establece un derecho a un respiro de manera explícita y está diseñado para proteger la salud de los cuidadores, permitir una conciliación sostenible del trabajo y el cuidado a lo largo del tiempo, en lugar de ofrecer apoyo ad hoc solo en situaciones de crisis.
Fuentes
https://www.pflege.de/altenpflege/verhinderungspflege/

SUECIA : Prestación por cuidados del menor con discapacidad

Nombre original de la medida	Omvårdnadsbidrag
Área	Conciliación – cuidados
Tipo de familia	Familias con menores con discapacidad
Destinatario	familia
Alcance	Nacional

Descripción
El Omvårdnadsbidrag es una prestación económica dirigida a quienes son responsables de menores con discapacidad o enfermedad crónica y que requieren cuidados y supervisión adicionales. Además, compensa el tiempo dedicado al cuidado, la supervisión continuada, la coordinación con servicios médicos y educativos, y las necesidades prácticas que surgen de la situación de discapacidad. La concesión se realiza en cuatro niveles, según el grado de necesidad acreditado; la cuantía oscila entre aproximadamente 2.000 € y 9.000 € anuales, en función del nivel otorgado, siendo la renta familiar un criterio no condicionante para su percepción. En el contexto español existen prestaciones similares, aunque presentan diferencias relevantes. El modelo sueco, por su parte, adopta un enfoque más orientado a la familia, reconociendo de manera explícita la carga de cuidados: no solo se tiene en cuenta la discapacidad de la persona menor, sino también el tiempo y el esfuerzo adicional que implica proporcionar atención continuada. Por tanto, la evaluación se basa en la carga real de cuidados, y no únicamente en el grado administrativo de discapacidad.
Fuentes
https://www.forsakringskassan.se/english/parents/if-your-child-has-a-disability/care-allowance-for-children-with-special-needs

- ***Apoyo económico a la vivienda***

SUECIA : Subvención para adaptación de vivienda

Nombre original de la medida	Bostadsanpassningsbidrag
Área	Vivienda
Tipo de familia	General
Destinatario	Familia
Alcance	Nacional
Descripción	
Las personas con discapacidad pueden tener derecho a una contribución financiera para adaptar su vivienda que cubre los costes razonables de la adaptación, como rampas, baños accesibles, eliminación de barreras, etc.). Los municipios son responsables de la subvención y la persona la solicita personalmente, y el funcionariado local evalúa la necesidad y decide sobre la subvención. Si el municipio ha concedido una subvención para la adaptación de la vivienda, la persona solicitante elige a un contratista y encarga las obras.	

En España existen ayudas para la adaptación de la vivienda de personas con discapacidad, pero no existe una prestación estatal homogénea equivalente al Bostadsanpassningsbidrag sueco. Las ayudas dependen del territorio y de convocatorias y la cobertura puede ser más limitada o incierta. No existe una cuantía fija ni un tope nacional estándar. Puede financiar reformas de baño, ensanche de puertas, rampas, elevadores o plataformas salvaescaleras. La prestación está destinada a la financiación de obras de mejora de la accesibilidad, no cubre costes de acceso a la vivienda, como su compra, alquiler o mudanza.
Fuentes
https://easpd.eu/fileadmin/user_upload/Publications/easpd-sweden_fact_sheet.pdf

ALEMANIA: Subvenciones para la adaptación de la vivienda por la edad

Nombre original de la medida	Altersgerecht Umbauen
Área	Vivienda
Tipo de familia	General
Destinatario	Familia
Alcance	Nacional
Descripción	
El Altersgerecht Umbauen (“Reforma adaptada a la edad”) es un programa federal alemán que financia la adaptación de viviendas para mejorar accesibilidad y eliminar barreras, especialmente para personas mayores o con discapacidad. A nivel federal, el programa de larga trayectoria del KfW "Conversión Adaptada a la Edad" subvenciona reformas sin barreras en viviendas existentes, como el acceso sin escalones, la instalación de ascensores y la adaptación de baños. La financiación para estas medidas se ha incrementado de nuevo a partir de 2024, con el objetivo explícito de ampliar la accesibilidad en el parque de viviendas convencional. Muchos Länder complementan esto con sus propios programas de subvenciones, a menudo vinculados a la aplicación de la norma DIN 18040 para la construcción sin barreras, mientras que los municipios suelen gestionar la administración local y la cofinanciación. En la práctica, las familias pueden combinar el apoyo del KfW con las subvenciones de adaptación de los Länder y los municipios, lo que hace económicamente viable la rehabilitación de viviendas para que las personas con discapacidad puedan permanecer en su entorno habitual, manteniendo al mismo tiempo la conciliación de la vida laboral y familiar. La característica clave de las mejores prácticas es esta arquitectura de financiación estable y en capas para la accesibilidad: los recursos nacionales se refuerzan sistemáticamente mediante programas regionales y locales, lo que proporciona a los hogares un marco predecible y proactivo para planificar y financiar adaptaciones de viviendas para niños y adultos con discapacidades.	

España cuenta con ayudas a la accesibilidad, pero son más descentralizadas, menos estructuradas financieramente y más dependientes de convocatorias y presupuesto.
Fuentes
https://accessible-eu-centre.ec.europa.eu/document/download/08b18c1f-faf4-46f4-857c-7da362aca47f_en?filename=AEU+Germany_Accessibility+Indicators_Annual+Report+2024.pdf

- ***Apoyo económico a la educación***

REINO UNIDO: Ayudas para padres y madres por estudios

Nombre original de la medida	Parents' Learning Allowance
Área	Educación
Tipo de familia	Menores con discapacidad
Destinatario	Familia
Alcance	England
Descripción	
El "Parents' Learning Allowance" ofrece una ayuda adicional no reembolsable para estudiantes a tiempo completo con menores, que se puede complementar con otra ayuda extra cuando el o la estudiante tiene discapacidad o problemas de salud. Dependiendo de los ingresos de su hogar, durante el curso académico 2026-2027 se pueden recibir entre 50 y 2.024 libras al año. La Ayuda para Padres por Estudios se suma a tus otras ayudas estudiantiles y no es necesario devolverla. Esta medida combina un enfoque de apoyo a la parentalidad y a la discapacidad del propio estudiante, reduciendo barreras económicas para progenitores con discapacidad que estudian. España no dispone de una ayuda específica equivalente destinado a padres estudiantes universitarios con menores, tengan o no discapacidad. La elegibilidad incluye un límite de ingresos del hogar para poder acceder (£18,957.98 por año)	
Fuentes	
https://www.gov.uk/parents-learning-allowance/print	

REINO UNIDO: Disabled Students' Allowance (DSA) para educación superior

Nombre original de la medida	Disabled Students' Allowance (DSA)
Área	Educación
Tipo de familia	Menores con discapacidad
Destinatario	Familias
Alcance	Inglaterra y Escocia
Descripción	
Los y las estudiantes con discapacidad en educación superior pueden recibir "Disabled Students' Allowance" para cubrir costes de equipo especializado, apoyo no médico y transporte relacionado con el curso. El apoyo cubre gastos de: • Equipo especializado, por ejemplo, un ordenador si se necesita debido a la discapacidad, o software específico para la mejora de la accesibilidad. • Asistencia personal, auxiliares no médicos, por ejemplo, un intérprete de Lengua de Signoss Británica (LSB), o un anotador especializado, o mentores. • Viajes adicionales para asistir a los curso o prácticas. • Matrículas y gastos educativos. • Otras ayudas para el estudio relacionadas con la discapacidad, por ejemplo, la impresión de copias adicionales de documentos. El apoyo, individualizado, por evaluación de necesidades, y separado del nivel de ingresos familiares, lo que favorece acceso efectivo de jóvenes con discapacidad a la universidad. La DSA existe tanto en Inglaterra como en Escocia, pero se gestiona por organismos distintos y con algunas diferencias en diseño y alcance. Por ejemplo, Escocia ofrece una ventaja estructural mayor por la gratuidad de matrícula, mientras que Inglaterra puede ofrecer mayor flexibilidad en determinados casos complejos de apoyo individual. En España existen algunas ayudas similares, pero son más heterogéneas, cubren menos costes o pueden depender de l0s recursos internos de cada universidad.	
Fuentes	
https://www.gov.uk/disabled-students-allowance-dsa/print	

SUECIA : Ayuda económica para estudiantes con discapacidad

Nombre original de la medida	Rg-bidrag – study allowance for people with disabilities
Área	Educacion
Tipo de familia	General
Destinatario	Persona con discapacidad
Alcance	Nacional

Descripción

El Rg-bidrag es una ayuda económica estatal destinada a estudiantes con discapacidad que cursan estudios en centros nacionales de secundaria superior especialmente adaptados en Suecia (riksrekryterande gymnasieskolor).

El Rg-bidrag puede financiar:

- Alojamiento y manutención si la persona debe trasladarse.
- Transporte adaptado.
- Apoyos personales necesarios durante los estudios.
- Otros costes adicionales derivados de la discapacidad.
- Si la persona necesita un acompañante en el viaje la prestación también cubre los gastos de viaje de quien acompaña.

Su objetivo es garantizar que la discapacidad no limite el acceso a educación secundaria superior adaptada, incluso si el centro está lejos del domicilio familiar. Esto tiene por tanto una especial importancia para fomentar la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo en las zonas rurales.

En España existen becas y ayudas del Ministerio de Educación, tanto becas generales como ayudas específicas para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE). Sin embargo, en Suecia se ofrece una mayor garantía real de movilidad educativa, permitiendo estudiar en centros especializados sin barrera económica y una cobertura integral de sobrecostes.

Fuentes

https://www.csn.se/bidrag-och-lan/bidrag-for-gymnasiestudier-i-sverige/rg-bidrag.html

4.3. Beneficios fiscales

Beneficios fiscales por gastos de transporte

ALEMANIA: Deducción por gastos de viaje

Nombre original de la medida	Fahrkosten-Pauschbetrag
Área	Transporte
Tipo de familia	General
Destinatario	Personas con discapacidad
Alcance	Nacional
Descripción	
Los gastos de viaje por discapacidad pueden deducirse como gastos extraordinarios según el artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (EStG) y se reembolsan en un solo pago, sin necesidad de justificantes individuales. El importe depende del grado de discapacidad (GdB) y de los indicadores de discapacidad aplicables. Asciende a: 900 € si el GdB es 70 y también se aplica el indicador de discapacidad "G" 900 € si el GdB es 80. 4500 € si se aplican los indicadores de discapacidad "aG (discapacidad excepcional para caminar), "Bl" (ceguera), "TBl" (sordoceguera) o "H" (discapacidad indefensa). No se pueden deducir importes superiores, incluso si los gastos están documentados. En España no existe un equivalente directo, no existe una tarifa plana nacional vinculada a la discapacidad para los gastos de viaje en el IRPF comparable al Fahrkosten-Pauschbetrag. En cambio, existen otras formas de ayuda como Beneficios fiscales generales por discapacidad, que establece mínimos por discapacidad para el contribuyente y para ascendientes/descendientes con discapacidad, que incrementan el mínimo personal y familiar exento de impuestos, pero no están destinados a viajes. Además, hay deducciones nacionales para descendientes/descendientes con discapacidad a cargo, hasta importes definidos, vinculadas a la condición de discapacidad y la dependencia, pero no específicamente al transporte.	
Fuentes	
https://www.zbfs.bayern.de/menschen_mit_behinderung/merkzeichen_und_nachteilsausgleiche/steuerliche_vorteile/	

SUECIA : Deducción fiscal por viajes de trabajo por el uso del vehículo relacionado con una discapacidad

Nombre original de la medida	Reseavdrag på grund av funktionsnedsättning
Área	Transporte
Tipo de familia	General
Destinatario	Personas con discapacidad
Alcance	Nacional
Descripción	
Las personas que deban desplazarse en coche al trabajo y tengan dificultades para el uso del transporte público, por motivos de vejez, enfermedad o discapacidad, pueden solicitar una deducción del Impuesto sobre la Renta por gastos de viaje, aunque exista una alternativa de transporte público. Esto favorece indirectamente el acceso al empleo y la conciliación de la vida laboral y personal de las personas trabajadoras con discapacidad y de algunos cuidadores familiares que los llevan al trabajo. Para los desplazamientos en coche propio, la persona con discapacidad puede solicitar una deducción por los gastos en los que haya incurrido, hasta un máximo de 50 coronas suecas (4,74 euros) por cada 10 km para el ejercicio fiscal 2025 (es decir, en su declaración de la renta de 2026). No es necesario cumplir los requisitos de distancia ni de ahorro de tiempo. Para los desplazamientos en un coche proporcionado por el empleador, puede solicitar deducciones hasta un máximo de 24 coronas suecas (2,27 EUR) por cada 10 km. El importe de las deducciones puede variar para vehículos eléctricos.	
Fuentes	
https://skatteverket.se/servicelankar/otherlanguages/englishengelska/individualsandemployees/declaringtaxesforindividuals/commondeductionsinthetaxreturn.4.7be5268414bea064694c75e.html	

fresno
the right link

Benchmark international



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

Fundación ONCE

Plena inclusión

www.plenainclusion.org
General Perón, 32 - 1ºB
28020 Madrid